

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO**

**FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION**



**VISITAS DE AUDITORIA A LAS EMPRESAS POR EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**SEMINARIO DE INVESTIGACION CONTABLE  
QUE EN OPCION AL GRADO DE  
LICENCIADO EN CONTADURIA  
P R E S E N T A :  
GALDINO JESUS REYES MORAN**

**Director del Seminario: C.P. Manuel Durán Silva**

**México, D. F.**

**1983**



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

# I N D I C E

Pág.

## PROLOGO

### CAPITULO I GENERALIDADES

- 1.1 La Seguridad Social en México 7
  - 1.1.1) Antecedentes históricos del Seguro Social en nuestro país 7
  - 1.1.2) Clasificación y Tipos de Seguro Social 15
- 1.2 El Instituto Mexicano del Seguro Social, - organismo encargado de otorgar seguridad-social 33
- 1.3 El Instituto Mexicano del Seguro Social, - su organización y funcionamiento. 34

### CAPITULO II ASPECTOS FISCALES DEL INSTITUTO MEXICANO-DEL SEGURO SOCIAL

- 2.1 Organismo Fiscal Autónomo 44
- 2.2 Naturaleza Jurídica de las Cuotas Obrero-Patronales 47
- 2.3 Facultad de vigilancia e inspección 55

### CAPITULO III LAS VISITAS DE AUDITORIA A LAS EMPRESAS

- 3.1 Importancia y finalidad 57
- 3.2 Clasificación de trabajadores 58
  - 3.2.1) Modalidad del Ordinario 58
  - 3.2.2) Modalidad Trabajadores Temporales- y Eventuales Urbanos 60
  - 3.2.3) Modalidad de la Industria de la -- Construcción 63
- 3.3 Fundamentación legal de las Visitas de Auditoria 66

## CAPITULO IV TIPOS DE AUDITORIA SEGUN LA MODALIDAD

4.1 Auditoría de la Modalidad del Ordinario y de Trabajadores Temporales y Eventuales - Urbanos	90
4.1.1) Acciones previas	91
4.1.2) Notificación de la Orden de Visita	99
4.1.3) Desarrollo de la Auditoría	101
4.1.4) Cédulas que se formulan	103
4.1.5) Resultados	103
4.2 Auditoría de la Modalidad de la Industria de la Construcción	108
4.2.1) Caso Práctico.- Por el Procedimien <u>to</u> Contable	109
4.2.2) Caso Práctico.- Por el Procedimien <u>to</u> Valuación.	180

## CAPITULO V RECURSOS DE LOS PATRONES

5.1 Derecho de Petición	202
5.2 Derecho de Aclaración	204
5.3 Recurso de Inconformidad	206

CONCLUSIONES	213
--------------	-----

BIBLIOGRAFIA	216
--------------	-----

## P R O L O G O

La creación de un sistema encaminado a proteger eficazmente al trabajador y a su familia contra los riesgos de la existencia y a encauzar en un marco de mayor justicia, las relaciones obrero-patronales, dió origen a la implantación del régimen de Seguridad Social en nuestro país.

De tal manera que la Seguridad Social, precisa ampliarse y consolidarse, no sólo por el imperativo de propiciar el bienestar de la comunidad, sino como exigencia económica, pues la redistribución de la riqueza que promueve, no frena al crecimiento, sino por el contrario, lo impulsa de manera real y sostenida.

Por lo tanto, la Seguridad Social, es un logro obtenido por la Revolución y por el constante crecimiento de nuestro país, en el orden económico, político, social, cultural, etc., así como también por la búsqueda imperante de conformar una sociedad más justa, que goce de mejores garantías sociales, las cuales están consignadas en el Artículo 123 constitucional y están fundadas en el Principio de considerar al hombre como miembro de un grupo social y no como un sujeto abstracto de relaciones jurídicas.

Conforme a esta concepción, se estructura en México el Derecho del Trabajo, la seguridad social y en sentido más amplio, todos nuestros sistemas de bienestar social.

Siendo el Instituto Mexicano del Seguro Social, (entre otros) el organismo encargado de otorgar seguridad social y en donde ésta se manifiesta de carácter obligatorio para los

patrones (empresas), es ahí cuando se convierte en el medio idóneo para proteger la vida y dignidad del trabajador, ya -- que al presentarse algún riesgo de trabajo, el mecanismo de la solidaridad social auxilia y protege al ser humano afectado en su salud, sus ingresos, o bien, en aquellos casos de enfermedad general, invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada o muerte, las ayudas y asignaciones económicas tienden a la protección del núcleo familiar.

El Objeto de realizar este trabajo, es fundamentalmente para dar a conocer que dentro del Instituto Mexicano del Seguro Social, existe un Departamento, el cual se encarga de practicar visitas de Auditoría a las empresas, para prevenir, controlar y vigilar, que se esté cumpliendo con las disposiciones que contienen la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos, particularmente en el pago de las cuotas obrero-patronales, a que están sujetas.

Para el desahogo de las visitas de Auditoría, se requiere del profesional que más se adecúe a las características de la función, y se dispuso, ~~que fuera el Contador Público~~, por ser el elemento idóneo, debido a su formación profesional y -- que además está dentro de sus aptitudes propias e intrínsecas.

Recoger en las siguientes páginas la grandeza de una de las mayores conquistas revolucionarias, es nuestro deber y -- nuestro mayor orgullo, cooperar para dar a conocer la importancia del Instituto en todos los estratos Sociales, es la mejor recompensa a lo que pudiera ser un modesto esfuerzo de mi parte.

El Autor

## CAPITULO 1. GENERALIDADES

### 1.1. LA SEGURIDAD SOCIAL EN MEXICO ✓

1.1.1) ANTECEDENTES HISTORICOS DEL  
SEGURO SOCIAL EN NUESTRO -  
PAIS.

1.1.2) CLASIFICACION Y TIPOS DE SE  
GURO SOCIAL

1.2. EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SO  
CIAL, ORGANISMO ENCARGADO DE OTOR--  
GAR SEGURIDAD SOCIAL

1.3. EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SO  
CIAL, SU ORGANIZACION Y FUNCIONA--  
MIENTO

## CAPITULO I

### GENERALIDADES

El hombre, desde que apareció en la tierra hace millones de años, se ha enfrentado sin descanso a un gran problema, -- que hasta el advenimiento de los tiempos modernos ha sido capaz de empezar a resolver de manera científica y en base a -- sistemas universales, un problema que apenas ha podido empezar a resolver verdaderamente dentro de las humanas posibilidades; el problema de la inseguridad.

Las soluciones que a través de los tiempos se han procurado los pueblos para vivir y trabajar dentro de ciertos índices de seguridad, han sido muy diversas, tanto, que finalmente se llegó a una verdadera anarquía de medios parciales y, -- generalmente poco eficaces.

Uno de los instintos elementales del hombre es el gregarismo, es decir, la necesidad de reunirse con otros seres de su especie y así vivir en Sociedad. Una de las motivaciones básicas del gregarismo ha sido el imperativo de procurarse seguridad tanto en su presente por lo que se refiere a su defensa contra los peligros del medio ambiente, como en su futuro, por lo que toca a la prevención del hambre, de las enfermedades y de los diversos males que impidan al individuo y a su progenie conseguir los medios de subsistencia.

Los seres humanos empezaron a reunirse en pequeños grupos -gens- que poco a poco fueron haciéndose más grandes, y -- cuya organización se tornó cada vez más compleja. A los gens, siguieron las fratias, después las tribus, etc., hasta que se integraron las sociedades que ahora conocemos y en que ahora

vivimos: Las naciones; dentro de las cuales, los hombres trabajan, producen y consumen de modo organizado, gozan de sus justos derechos y cumplen con sus obligaciones, entre otras cosas tienen una profundísima e imperecedora raíz, un principio que es universal, el de la búsqueda de seguridad individual por medio de la seguridad social.

Hay una diferencia enorme entre la búsqueda instintiva de esta seguridad en el hombre salvaje, las soluciones parciales y a veces atópicas, del hombre de la historia moderna, y la aplicación de los métodos científicos que ha ejercido el hombre contemporáneo.

La diferencia es tan grande, que la forma en que la humanidad se procura la seguridad social hoy en día, es radicalmente opuesta, a la manera en que se procuraba antiguamente.

Desde la Prehistoria, hasta los comienzos de nuestra época, se aplicaron medidas aisladas a contingencias del trabajo y de la vida, tales como accidentes, enfermedades, hambre, -- etc., medidas sin relación unas con otras, sin posibilidad de integrar un sistema universal.

En nuestros días, el desenvolvimiento social, económico y político, el incremento de las relaciones entre todos los países del orbe; el adelanto técnico, científico, etc., así como el mejor conocimiento del funcionamiento de los fenómenos sociales y económicos, han permitido que se desarrollen sistemas universales para la realización cada vez más integral de la seguridad social.

Gracias a ello, existen grandes organismos, nacionales e internacionales dedicados a la realización y el desarrollo de la seguridad social, y se ha establecido una norma mínima de seguridad social por la cual se aspira, como primer paso, a -

que no quede una sola región sobre la tierra que carezca de -  
determinadas y esenciales garantías para la subsistencia, el  
cobijo y la salud de sus pobladores.

## 1.1. LA SEGURIDAD SOCIAL EN MEXICÓ

### 1.1.1. Antecedentes históricos del Seguro Social en nuestro país

El desarrollo industrial y el consiguiente aumento de la población trabajadora han multiplicado la intensidad y la importancia de los riesgos, no sólo de los específicamente denominados profesionales, sino de los que general e ineludiblemente afectan a los conglomerados sociales, ya que éstos en su mayoría, no tienen para hacer frente a sus necesidades, otra fuente de recursos, más que su salario y viven por esa causa, en condiciones de permanente limitación.

Cada día el porcentaje de población expuesto a las contingencias derivadas del trabajo, adquiere importancia progresiva en la medida en la que la evolución económica del país se acelera. Este fenómeno se observa sobre todo después de 1910, -- desde que la industria y las relaciones de producción adquieren los métodos y ritmo modernos.

Derivada de estas condiciones, ha sido constante la preocupación del régimen emanado de la Revolución Mexicana, por la expedición de normas legales que establezcan el Seguro Social. Se menciona que los pioneros de nuestra seguridad social, fueron: Ricardo Flores Magón, Francisco I. Madero, Venustiano Carranza y el General Alvaro Obregón; además, en la época de nuestra Revolución Mexicana, surge simultáneamente el Derecho del Trabajo, la Prevención Social, la Asistencia y los Seguros Sociales.

Gustavo Arce Cano, menciona que la primera disposición de Seguridad Social, propiamente dicha, establecida en nuestro país, aparece en la Ley del Trabajo del Estado de Yucatán, el

11 de diciembre de 1915, que en su artículo 135 a la letra dice: "El Gobierno fomentará una asociación mutualista, en la cual se asegurarán los obreros contra riesgos de vejez y muerte".

En la sesión del Congreso Constituyente correspondiente - al día 23 de enero de 1917, la primera comisión de puntos Constitucionales integrada por los señores: Francisco J. Mujica, Enrique Recio, Enrique Colunga, Alberto Ramos y Lic. G. Masón, presentó como Capítulo VI Constitucional el "Del Trabajo y Previsión Social", que fue leído y aprobado en esa misma fecha, - quedando establecida la fracción XXIX, del artículo 123 Constitucional, relacionada con la Seguridad Social y textualmente - decía:

"Se consideran de utilidad social, el establecimiento de Cajas de Seguros Populares, de invalidez, de vida, de cesación involuntaria de trabajo, de accidente y de otros fines análogos, por lo cual, tanto el Gobierno Federal, como el de cada estado, deberán fomentar la organización de instituciones de esta índole, para infundir e inculcar la previsión popular".

Con lo anterior, corresponde a México el mérito de haber dictado la Primera Constitución Política de América que se ocupó de la Seguridad Social.

Dentro del período intermedio a la reforma Constitucional de la fracción XXIX, del Artículo 123 Constitucional, el General Alvaro Obregón en el año de 1921, elaboró el primer Proyecto de Ley del Seguro Social, que no llegó a Promulgarse, pero que tuvo gran importancia, por el interés que despertó la expedición de dicha ley.

En 1929, se formuló una iniciativa de ley, para obligar a los patrones y obreros, a depositar en una institución bancaria, cantidades que van del 2 al 5% del Salario mensual para - constituir un fondo para beneficio de los trabajadores.

La implantación del Seguro Social, interesa a las empresas, porque creando en el obrero un estado de tranquilidad -- respecto a trascendentes incertidumbres, aumenta su capacidad y rendimiento en el trabajo, y fue motivo de estudio exhaustivo en la Cámara de Senadores, hasta que al fin, en la sesión- celebrada el día 20 de agosto de 1929 se aprobó por unanimidad y sin discusión, la reforma Constitucional propuesta por el Ejecutivo, de la fracción XXIX, del Artículo 123 Constitucional y el 22 del mismo mes y año, es aprobada igualmente -- por la Cámara de Diputados, publicándose en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de septiembre del citado año, la -- fracción reformada quedó en los siguientes términos:

"Se considera de utilidad pública la expedición de la -- Ley del Seguro Social y ella comprenderá, seguros de invali-- dez, de vida, de cesación involuntaria del Trabajo, de enfer-- medades y accidentes y otras con fines análogos.

Una vez concluida la reforma a la fracción antes mencio-- nada, la Seguridad Social asciende a la categoría de un Dere-- cho Público Obligatorio y se reserva al Congreso General, la facultad exclusiva de legislar sobre esta materia.

Por decreto del 27 de enero de 1932, El Congreso de la - Unión otorgó facultades extraordinarias al Ejecutivo Federal, para que en un plazo que terminaba el 31 de agosto de 1932, - expidiera la Ley del Seguro Social Obligatorio, no cumpliéndose se lo anterior, por acontecimientos políticos que culminaron - con la renuncia presentada el 2 de septiembre de ese mismo -- año, por el Sr. Ingeniero Pascual Ortiz Rubio, a la Presiden-- cia de los Estados Unidos Mexicanos.

Al estar en la Presidencia de la República Mexicana el - Señor General de División Abelardo L. Rodríguez, a través de la Oficina de Previsión Social del Departamento de Trabajo, -

designa en febrero de 1934 una comisión encargada de elaborar la Ley del Seguro Social.

Los trabajos de dicha comisión, establecieron unas bases generales, que debían normar el proyecto de Ley del Seguro Social, el cual debe organizarse sin fines de lucro, administración y financiamiento tripartita (Estado, Patrones y Trabajadores).

En la segunda Convención Nacional del Partido Nacional - Revolucionario, reunida en la ciudad de Querétaro, el 4 de diciembre de 1933, al aprobar el Primer Plan Sexenal de Gobierno, se aprueban, en relación con los seguros sociales, tres puntos importantes que se exponen a continuación.

- "1.- La implantación del Seguro Social, aplicable a todos los trabajadores, y que cubra los principales riesgos no amparados por la Ley Federal del Trabajo; es una de las cuestiones más trascendentales, que tiene enfrente todo gobierno revolucionario. Se expedirá una Ley del Seguro Social, en favor de los asalariados, sobre la base de la participación de las tres unidades concurrentes, Estado, Patrones y Trabajadores, en la proporción que un estudio señale como equitativa.
- 2.- Se continuarán los estudios técnicos, para llegar a su implantación a la mayor brevedad posible, expedándose la ley correspondiente, para el efecto, de que los trabajadores puedan ser amparados en los riesgos no previstos por la Ley Federal del Trabajo, tales como enfermedades generales, maternidad, invalidez, paro, retiro por vejez, y
- 3.- Será capítulo en materia de crédito dar los primeros

pasos para la integración de un Sistema de Seguros - que sustraiga del interés privado esta importante rama de la economía".

La Declaración anterior, reviste mucha importancia y - - trascendencia en la organización de los Seguros Sociales, ya que a partir de ella, se encauza la discusión hacia el establecimiento de una institución estatal sin fines de lucro y - se sustrae del interés privado esta importante rama de la economía.

En los últimos días de su gobierno, el General Lázaro Cárdenas, el 27 de diciembre de 1938, envió al Congreso de la Unión, un Proyecto de Ley de Seguros Sociales, que cubrirá -- los riesgos de enfermedades y accidentes de trabajo, enfermedades no profesionales, maternidad, vejez e invalidez y desocupación involuntaria, corriendo dicho proyecto, la misma - - suerte de los anteriores, ya que el Congreso nunca llegó a -- discutirlo, con el pretexto que debía elaborarse un nuevo proyecto más completo y que tuviera como base esencial, un buen estudio de actuariado social.

En la campaña presidencial y al tomar posesión de la Presidencia de la República, el General Manuel Avila Camacho, -- prometió a los trabajadores, expedir la Ley del Seguro Social y con esa finalidad, el Lic. Ignacio García Téllez, nombrado Secretario del Trabajo y Previsión Social, crea en el año de 1941, el Departamento de Seguros Sociales, el cual de inmediato comienza a trabajar sobre el estudio de las Leyes sobre Seguros Sociales.

En los diarios oficiales del día 2 y 18 de junio de 1941 aparecen publicados los acuerdos presidenciales, que ordenan la formación de una Comisión Técnica, encargada de redactar - un Proyecto de Ley. Dicha comisión, estudia y analiza el an-

teproyecto de Ley del Seguro Social, elaborado por la Secretaría del Trabajo y a su vez crea el Proyecto de Ley de Seguros Sociales.

Es importante señalar, que en la elaboración de la iniciativa de Ley, bajo la dirección del Lic. Ignacio García Téllez, estuvieron los licenciados Vicente Santos Guajardo, - Agustín Lanuza Jr., Alberto Trueba Urbina, Enrique Calderón, - Ing. Miguel García Cruz y Profr. Federico Bach. Y para los cálculos actuariales, se utilizaron los servicios del doctor Emilio Schoenbaum, técnico en seguros sociales, de prestigio universal, cuya experiencia, en la organización de este tipo de proyectos de esta naturaleza, trasciende a conocimientos adquiridos en otras naciones, para poderse aplicar en nuestro país.

El Proyecto ya establecido, estudiado y analizado por la Comisión, justamente lleva el nombre de "Proyecto García Téllez" y el cual con insignificantes reformas, fue presentado a la Organización Internacional del Trabajo y a la Conferencia Interamericana de Seguridad Social, celebrada en Santiago de Chile de 1942. Ambos organismos dieron una opinión favorable al proyecto.

El Proyecto citado, es enviado al Congreso de la Unión y después de los trámites legales, se convierte en Ley, por Decreto de fecha 31 de diciembre de 1942.

Después de todos los esfuerzos realizados, el 15 de enero de 1943, se publica en el Diario Oficial la Ley del Seguro Social, creándose el Instituto Mexicano del Seguro Social, y el 14 de mayo de ese mismo año, se publica su Reglamento en lo referente a la Inscripción de Patrones y Trabajadores, funcionamiento de la Dirección General del Instituto y Sesiones del Consejo Técnico.

Dicho Instituto, en principio, es encargado para aplicar el seguro obligatorio a los trabajadores, sujetos a una relación de trabajo, reservándose facultades para que determine las modalidades y la fecha en que se organicen los seguros sociales, de los trabajadores al servicio del Estado, de empresas de tipo familiar, a domicilio, domésticos, del campo, temporales y eventuales, artesanos, pequeños comerciantes y profesionistas libres.

Por Decreto del 30 de diciembre de 1959, publicado en el Diario Oficial de fecha 31 del mismo mes y año, se reformó la Ley del Seguro Social y se le quitaron al Instituto Mexicano del Seguro Social las facultades que tenía para organizar el Seguro Social de los trabajadores al servicio del Estado.

Conjuntamente a dicha reforma, se expidió la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) de fecha 28 de diciembre de 1959, dando nacimiento al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, la cual fue publicada en el Diario Oficial del 30 de diciembre del mismo mes y año.

Se incorporan a dicho Instituto, los trabajadores del -- Servicio Civil de la Federación, del Departamento del Distrito Federal y de los Territorios Federales, así como los Trabajadores de los Organismos Públicos que por Ley, o por acuerdo del Ejecutivo Federal, siendo incorporados, quedan también amparados por la Ley del I.S.S.S.T.E., los pensionistas de los Organismos Públicos y entidades anteriormente mencionados.

Para el año de 1973, nace en nuestro país, un nuevo régimen del Seguro Social. Efectivamente, el 12 de marzo de 1973, se publica en el Diario Oficial de la Federación, una nueva Ley del Seguro Social, que entró en vigor el día 1º de abril de 1973.

Esta nueva Ley, logra que una de las finalidades largamente anhelada por los mexicanos, ya que pasa a ser de auténtica seguridad social, en el sentido de que la población que actualmente ampara, no se constriñe exclusivamente a la clase trabajadora, como fue la Ley anterior, que más más que una -- Ley de Seguridad Social, fue una Ley de auténtica previsión social. Ahora, por medio del Artículo 13 de la Reforma Constitucional, se incorpora a un gran número de sujetos que se encontraban fuera de la esfera del Derecho Laboral, como son los Trabajadores No Asalariados.

### 1.1.2. Clasificación y tipos de Seguro Social

Los seguros sociales, protegen a la clase trabajadora, - concretamente a las personas para las cuales el trabajo es la fuente fundamental de subsistencia.

Los seguros sociales garantizan a los trabajadores contra los acontecimientos susceptibles de reducir o suprimir su capacidad de trabajo.

Algunos autores definen a los seguros sociales de la siguiente forma:

Gustavo Arce Cano.- "Es el instrumento jurídico del Derecho obrero por lo cual una institución pública queda obligada, mediante una cuota o prima que pagan los patrones; los trabajadores y el Estado, o sólo alguno de éstos, al entregar al - asegurado o beneficiarios que deben ser elementos económicamente débiles una pensión o subsidio cuando se realiza alguno de los riesgos profesionales o siniestros de carácter social"

Mario de la Cueva, definiendo a los seguros sociales dice: "Es la parte de la previsión social obligatoria, que bajo la administración o vigilancia del Estado, tiende a prevenir o compensar a los trabajadores por la pérdida de la realización de los riesgos naturales y sociales a que están expuestos".

Actualmente, los conceptos y principios de los seguros sociales se transforman para dar nacimiento a una nueva rama autónoma del Derecho, con sus propias y singulares características, que tiende a denominarse "Seguridad Social".

El impulso que ha sido definitivo, para fijar las bases de la transformación, del sistema de seguros sociales al régimen

men de seguridad social, fué la presentación y aprobación del Plan Beveridge en Inglaterra, en 1942 y 1945, respectivamente.

No obstante el poco tiempo transcurrido, los juristas ya han expresado diversos conceptos para establecer el campo de acción en que debe desarrollarse la rama de la seguridad social, por lo que es interesante exponer algunas ideas sobre el particular.

Sir William Beveridge, en su informe sobre "El Seguro Social y sus Servicios Conexos" que presentó al Gobierno Británico en el año de 1942 y que más tarde se popularizó como el Plan Beveridge, expresa que la Seguridad Social debería abolir la indigencia y la pobreza de un país, y que los cambios para lograrlo no eran fáciles, ya que se requiere el esfuerzo y la cooperación de todos y para los efectos del informe la define "Como el mantenimiento de los ingresos necesarios para la subsistencia".

WILDMAN, dice: "La Seguridad Social es la vida y los aspectos sociales, económicos y políticos de la vida, cambian constantemente según las necesidades de las naciones".

MIGUEL GARCIA CRUZ, menciona que: "La Seguridad Social es un Derecho Público, de observancia obligatoria y aplicación universal, para el logro solidario de una economía auténtica y racional de los recursos y valores humanos, que asegure a la población una vida mejor, con ingresos o medios económicos suficientes para una subsistencia decorosa, libre de miseria, temor, enfermedad, ignorancia, desocupación, con el fin de que en todos los países se establezca, mantengan y acreciente el valor intelectual, moral y filosófico de su población activa, se prepare el camino a las generaciones venideras y se sostenga a los incapacitados eliminados de la vida productiva..."

Por lo expuesto, podemos considerar que la Seguridad Social se distingue de los "Seguros Sociales, tanto por la más amplia protección que concede para abarcar el ciclo de cada vida, como por la estructura financiera y económica de unos y otros sistemas. Los Seguros Sociales como se ha referido, -- operan dentro de los principios del cálculo de probabilidades, la teoría del riesgo y una idea restringida de solidaridad, -- frente a los riesgos de los grupos en que se aplican. La Seguridad Social, en cambio, implica la adopción de nuevas obligaciones y hechos que llevan a una aplicación de la solidaridad social frente a los riesgos comunes de toda una colectividad.

Así pues la singularidad de los seguros sociales y la -- asistencia social, tienden a fusionarse en el concepto de Seguridad Social y ésta, tendrá como finalidad, proteger al hombre frente a todos los riesgos tradicionalmente considerados, proporcionándole prestaciones en especie o en dinero y servicios sociales, de acuerdo con las necesidades y apremios de cada nación, tendientes al mejoramiento de su nivel de vida.

Las finalidades de la Seguridad Social, se puede concretar en los siguientes puntos:

- 1.- La Seguridad Social tiene como finalidad, proteger al hombre frente a todos los riesgos tradicionalmente considerados, proporcionándole prestaciones en especie o en dinero y servicios sociales, de acuerdo con las necesidades y apremios de cada nación, que tiendan a mejorar sus niveles de vida.

- 2.- La Seguridad Social constituye un medio eficaz para una más justa distribución de la riqueza, creada por y con el trabajo del hombre.

3.- Los Servicios médicos de la Seguridad Social crean - nuevas necesidades materiales y espirituales entre los sectores mayoritarios de la población, que permiten un mayor desarrollo social y económico para un país; y

4.- La Seguridad Social es un factor del nuevo ordenamiento de la convivencia humana y constituye una manifestación siempre activa, de la solidaridad que anima, como principal exponente del progreso social de un pueblo.

### CLASIFICACION DE LOS SEGUROS SOCIALES

Daniel Antokoletz, los clasifica en dos formas:

Primera: Obligatorios y Facultativos.

Segunda: Libres o Subsidiados.

La primera clasificación, o sea, la de Obligatorios o Facultativos, también se conoce con los nombres de Sistema Germano y Sistema Latino, ya que según González Posada, el Seguro Alemán siempre ha tenido el carácter de obligatorio, en tanto en Italia, Bélgica y España a fines del siglo pasado, se iniciaron con Seguros Facultativos.

González Posada, considera que la diferencia entre obligatorios y facultativos, radica en la obligación o la libertad de los asegurados para inscribirse; en los Seguros Obligatarios existe la obligación de que los trabajadores formen parte de la organización y en los Seguros Facultativos quedan en libertad de inscribirse.

Los Seguros Facultativos, se desarrollan en una época en la que el Estado no tenía suficiente fuerza económica y el --

pensamiento liberal, pretendió excluir la participación del Estado en la vida social, precisando el problema anterior, -- González Posada lo contempla de la siguiente forma:

"Los Seguros Sociales, o son Obligatorios o no son nada" y por eso la obra iniciada en Alemania, se fué extendiendo poco a poco a todas las Naciones de Europa, hasta el punto de no existir hoy probablemente, un solo Estado en el mundo que no posea alguna manifestación de Seguros Sociales Obligatorios".

"La previsión social, es una función social, porque sin ella, sería imposible la vida colectiva. Los hombres agrupados en colectividad, no tienen derecho a ser improvisores, como no lo tienen a menospreciar las reglas de la salud, sin cuyo cumplimiento peligrará la vida física de la sociedad. -- Siendo pues la previsión, una función social, es inevitable su cumplimiento por parte de todos y la sociedad unificada, o sea, el Estado, ha de procurar por cuantos medios tenga a su alcance, facilitar este cumplimiento. En este aspecto es como puede entenderse la obligación, que no merece estrictamente este nombre, sino en cuanto es una cierta acción natural e interna a la que la voluntad humana, sólo puede oponerse -- por un verdadero desorden moral".

Haciendo una reflexión a lo anteriormente mencionado, podemos considerar que nuestra legislación ha seguido fielmente los pasos de la doctrina y que en la Constitución de 1917 de nuestro país ya se hablaba de Seguros Facultativos o Potestativos y a partir de la Reforma de 1929 se establecen los Seguros Obligatorios.

Además desde la creación del Instituto Mexicano del Seguro Social (1943), se determina en su ley, la participación económica del Estado.

En la exposición de Motivos de la Ley Original del Seguro Social sobre lo anterior menciona:

"La experiencia lleva también a la conclusión de que el Seguro Social debe establecer con el carácter de obligatorio, para garantizar la estabilidad de permanencia del sistema y - también para extenderlo al mayor número posible de las personas, que deben quedar comprendidas en él, colocándose el Estado dentro de la posición tutelar que, tanto la Constitución de 1917, entre nosotros, cuanto los principios universales -- del derecho moderno, le reconocen en aquellas cuestiones de vital interés público.

El carácter obligatorio del Seguro Social, hace imposible el hecho de que la falta de previsión y más concretamente de falta de pago de primas, ocasione, como ocurre en los Seguros Privados, la pérdida de los derechos del asegurado, pues el aseguramiento y el pago de cuotas es forzoso.

En la Segunda Clasificación, Daniel Antokoletz, define a los Seguros Sociales, -Libres o Subsidiados- en los seguros -libres, el Estado, aporta cuota alguna y en los seguros subsidiados, el Estado aporta parte del subsidio. Los dos sistemas son compatibles con relación a los seguros sociales, y la adopción de uno y otro depende de la política que siga el Estado correspondiente.

### TIPOS DE SEGUROS SOCIALES

La Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social comprende los siguientes tipos de Seguros Sociales:

a) Riesgos de Trabajo

- b) Enfermedades y maternidad
- c) Invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte.
- d) Guarderías para hijos de aseguradas.

a) RIESGOS DE TRABAJO

De acuerdo con el artículo 48 de la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social, se consideran como riesgos de trabajo, los accidentes y enfermedades a que están expuestos los trabajadores en ejercicio o con motivo del trabajo.

El mencionado artículo 48, dice que dichos Riesgos de -- trabajo son los accidentes y enfermedades, por lo cual a continuación se explica que se deben entender como accidente y -- que como enfermedad.

Se considera accidente de trabajo, toda lesión, orgánica o perturbación funcional, inmediata o posterior, o la muerte, producida repentinamente en ejercicio, o con motivo del trabajo, cualquiera que sea el lugar y el tiempo en que se preste. (Artículo 49 Ley del IMSS).

Enfermedad de trabajo, es todo estado patológico derivado de la acción continuada de una causa que tenga su origen -- o motivo en el trabajo, o en el medio en que el trabajador se vea obligado a prestar sus servicios.

En todo caso, serán enfermedades de trabajo las consignadas en la Ley Federal del Trabajo. (Artículo 513).

El Artículo 53 de la Ley del IMSS enumera los casos en -- los cuales, no se consideran como riesgos de trabajo, los siguientes:

- I.- Si el accidente ocurre encontrándose el trabajador

en estado de embriaguez;

- II.- Si el accidente ocurre encontrándose el trabajador bajo la acción de algún psicotrópico, narcótico o droga enervante, salvo que exista prescripción suscrita por médico titulado y que el trabajador hubiera exhibido y hecho del conocimiento del patrón lo anterior;
- III.- Si el trabajador se ocasiona intencionalmente una incapacidad o lesión por sí mismo o de acuerdo con otra persona;
- IV.- Si la incapacidad o siniestro es el resultado de alguna riña o intento de suicidio; y
- V.- Si el siniestro es resultado de un delito intencional del que fuera responsable el trabajador asegurado.

#### b) ENFERMEDADES Y MATERNIDAD

Quedan amparados por este ramo del Seguro Social, de acuerdo con el artículo 92, los siguientes:

I.- El asegurado

II.- El pensionado por:

- a) Incapacidad permanente total,
- b) Incapacidad permanente parcial con un mínimo del cincuenta por ciento de incapacidad,
- c) Invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y
- d) Viudez, orfandad o ascendencia.

III.- La esposa del asegurado o, a falta de ésta, la mujer con quien ha hecho vida marital durante los cinco años anteriores a la enfermedad, o con la que haya procreado hijos, siempre que ambos permanezcan libres de matrimonio. Si el asegurado tiene varias concubinas, ninguna de ellas tendrá derecho a la protección.

Del mismo derecho gozará, cuando se encuentre totalmente incapacitado para trabajar, el esposo de la asegurada, o, a falta de éste, el concubino si reúne los requisitos del párrafo anterior;

IV.- La esposa del pensionado en los términos de los incisos a), b) y c), de la fracción II. A falta de la esposa, - la concubina si se reúnen los requisitos de la fracción III;

Del mismo derecho gozará cuando se encuentre totalmente incapacitado para trabajar el esposo de la pensionada o a falta de éste, el concubino si reúne los requisitos de la fracción III;

V.- Los hijos menores de dieciséis años del asegurado y de los pensionados en los términos consignados en la fracción anterior;

VI.- Los hijos del asegurado hasta la edad de veinticinco años, cuando realicen estudios en planteles del sistema -- educativo nacional, o si no pueden mantenerse por su propio trabajo debido a una enfermedad crónica, defecto físico, psíquico, hasta en tanto no desaparezca la incapacidad que padecen;

VII.- Los hijos mayores de dieciséis años de los pensionados por invalidez, vejez y cesantía en edad avanzada, que se encuentren disfrutando de asignaciones familiares; así como los de los pensionados del cincuenta por ciento de incapacidad, en los mismos casos y condiciones establecidas en el Artículo 156;

VIII.- El padre y la madre del asegurado que vivan en el hogar de ésta; y

IX.- El padre y la madre del pensionado, en los términos

de los incisos a), b) y c) de la fracción II, si reúnen el requisito de convivencia señalado en la fracción VIII.

Los sujetos comprendidos en las fracciones III a IX inclusive, tendrán derecho a las prestaciones respectivas si --reúnen además los requisitos siguientes:

- a) Que dependan económicamente del asegurado o pensionado, y
- b) Que el asegurado tenga derecho a las prestaciones consignadas en el artículo 99 de esta Ley.

El Artículo 99, dice: En caso de enfermedad, el Instituto otorgará al asegurado la asistencia médico quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria que sea necesaria, desde el comienzo de la enfermedad y durante el plazo de cincuenta y dos semanas por el mismo padecimiento.

No se computará en el mencionado plazo el tiempo que dure el tratamiento curativo que le permita continuar en el trabajo y seguir cubriendo las cuotas correspondientes.

#### c) INVALIDEZ, VEJEZ, CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y MUERTE

Según el Artículo 128 de la Ley, existe invalidez cuando se reúnan los siguientes requisitos:

I.- Que el asegurado se halle imposibilitado para procurarse mediante un trabajo proporcionado a su capacidad, formación profesional y ocupación anterior, una remuneración superior al cincuenta por ciento de la renumeración habitual que en la misma región reciba un trabajador sano, de semejante capacidad, categoría y formación profesional;

II.- Que sea derivada de una enfermedad o accidente no -

profesionales, ó por defectos o agotamiento físico o mental, - o bien cuando padezca una afección o se encuentra en un estado de naturaleza permanente que le impida trabajar.

La Ley del Seguro Social, no considerará que exista invalidéz en los siguientes casos: (Artículo 132)

I.- Por sí o de acuerdo con otra persona se haya provocado intencionalmente la invalidéz;

II.- Resulte responsable del delito intencional que originó la invalidéz; y

III.- Padezca un estado de invalidéz anterior a su afiliación al régimen del seguro social.

En los casos de las fracciones I y II, el Instituto podrá otorgar el total o una parte de la pensión a los familiares que tuvierén derecho a las prestaciones que se conceden - en el caso de muerte y la pensión se cubrirá mientras dure la invalidéz del asegurado.

En lo referente al Seguro de Vejez, para que el asegurado tenga derecho a este tipo de Seguro, se requiere que haya cumplido sesenta y cinco años de edad y tenga reconocidas por el Instituto un mínimo de quinientas cotizaciones semanales. - (Artículo 138)

El asegurado puede diferir, sin necesidad de avisar al - Instituto, el disfrute de la pensión de Vejez, por todo el -- tiempo que continúe trabajando con posterioridad al cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 138 de esta Ley. (Artículo 140)

El otorgamiento de la pensión de vejez, sólo se podrá -- efectuar previa solicitud del asegurado y se le cubrirá a partir de la fecha en que haya dejado de trabajar, siempre que -

cumpla con los requisitos del artículo 138 de esta Ley. (Artículo 141)

Por lo que respecta al Seguro de Cesantía en edad avanzada, el artículo 143 de la Ley del Seguro Social, menciona:

Para los efectos de esta ley, existe cesantía en edad -- avanzada cuando el asegurado quede privado de trabajos remunerados después de los sesenta años de edad.

Artículo 145.- Para gozar de las prestaciones del seguro de cesantía en edad avanzada se requiere que el asegurado:

I.- Tenga reconocido en el Instituto un mínimo de quinientas semanas de cotización;

II.- Haya cumplido sesenta años de edad; y

III.- Quede privado de trabajo remunerado.

Artículo 146.- El derecho al goce de la pensión de cesantía en edad avanzada comenzará desde el día en que el asegurado cumpla con los requisitos señalados en el artículo 145, -- siempre que solicite al otorgamiento de dicha pensión y haya sido dado de baja del régimen del seguro obligatorio.

Pasando al Seguro por muerte, el artículo 150 comenta:

Son requisitos para que se otorguen a los beneficiarios las prestaciones correspondientes, los siguientes:

I.- Que el asegurado al fallecer hubiese tenido reconocido el pago al Instituto de un mínimo de ciento cincuenta semanas de cotización, o bien que se encontrare de una pensión de invalidez, vejez o cesantía en edad avanzada; y

II.- Que la muerte del asegurado o pensionado no se deba a un riesgo de trabajo.

El artículo 151 dice: También tendrán derecho a pensión los beneficiarios de un asegurado fallecido por causa distinta a un riesgo que se encontrare disfrutando de una pensión por incapacidad permanente derivada por un riesgo igual, si aquél tuviere acreditado el pago al Instituto de un mínimo de ciento cincuenta cotizaciones semanales y hubiese causado baja en el Seguro Social obligatorio, cualquiera que fuere el tiempo transcurrido desde la fecha de su baja.

Si el asegurado disfrutaba de una pensión de incapacidad permanente total y fallece por causa distinta a un riesgo de trabajo, sin cumplir el requisito del párrafo anterior, sus beneficiarios tendrán derecho a pensión, si la que gozó el beneficiario fallecido no tuvo una duración mayor de cinco años.

Artículo 152.- Tendrá derecho a la pensión de viudez, la que fué esposa del asegurado o del pensionado.

A falta de esposa, tendrá derecho a recibir la pensión la mujer con quien el asegurado o pensionado vivió como si fuera su marido, durante los cinco años que precedieron inmediatamente a la muerte de aquél, o con la que hubiere tenido hijos, siempre que ambos hayan permanecido libres de matrimonio durante el concubinato. Si al morir el asegurado o pensionado tenía varias concubinas, ninguna de ellas tendrá derecho a recibir la pensión.

La misma pensión le corresponderá al viudo que estuviese totalmente incapacitado y que hubiere dependido económicamente de la trabajadora asegurada o pensionada fallecida.

El artículo 154 menciona los casos en los que no se tendrá derecho a la pensión de viudez, los cuales son los siguientes:

1.- Cuando la muerte del asegurado acaeciére antes de cumplir seis meses de matrimonio;

II.- Cuando hubiere contraído matrimonio con el asegurado después de haber cumplido éste los cincuenta y cinco años de edad, a menos que a la fecha de la muerte haya transcurrido un año desde la celebración del enlace; y

III.- Cuando al contraer matrimonio, el asegurado recibía una pensión de invalidez, vejez o cesantía en edad avanzada, a menos que a la fecha de la muerte, haya transcurrido un año desde la celebración del matrimonio.

Las limitaciones que establece este artículo no regirán cuando al morir el asegurado o pensionado, la viuda compruebe haber tenido hijos con él.

Artículo 155.- El derecho al goce de pensión de viudez, comenzará desde el día del fallecimiento del asegurado o pensionado y cesará con la muerte del beneficiario, o cuando la viuda o concubina contrajeren matrimonio o entraren en concubinato.

La viuda o concubina pensionada que contraiga matrimonio, recibirá una suma global equivalente a tres anualidades de la cuantía de la pensión que disfrutaba.

Artículo 156.- Tendrán derecho a recibir la pensión de orfandad cada uno de los hijos menores de dieciséis años, - cuando el padre o la madre, si éstos disfrutaban de pensión de invalidez, vejez o cesantía en edad avanzada, o al fallecer como asegurados, tuviesen acreditado el pago al Instituto de un mínimo de ciento cincuenta cotizaciones semanales.

El Instituto puede prorrogar la pensión de orfandad, después de alcanzar el huérfano la edad de dieciséis años y hasta la edad de veinticinco, si se encuentra estudiando en planteles del sistema educativo nacional, tomando en consideración las condiciones económicas, familiares y personales del

beneficio de la pensión de vejez obligatoria.

El trabajador que a los dieciséis años puede mantenerse - por su trabajo, debido a una enfermedad crónica, defecto físico o psíquico, tendrá derecho a seguir recibiendo la pensión de orfandad, en tanto no desaparezca la incapacidad que padece.

#### d) GUARDERIAS PARA HIJOS DE ASEGURADAS

El artículo 110 de la Ley Federal del trabajo del 18 de agosto de 1931, estableció la obligación de los patrones, a proporcionar el servicio de guarderías, con la intención de que sus trabajadores laborasen fuera de sus domicilios sin menoscabo del cuidado y atenciones que debían procurar a sus hijos.

Esta disposición alcanzó su cumplimiento sólo en mínima-escala, debido al insuficiente desarrollo de las empresas del país y a la falta de reglamentación de las normas. Ello motivó que en el año de 1961, el Ejecutivo Federal expidiera el reglamento del mencionado artículo 110, circunscribiendo la obligación a los patrones que tuviesen a su servicio a más de cincuenta mujeres.

En 1962 se reformó la Ley Laboral, para establecer que los servicios de guardería infantil debían proporcionarse por el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con sus leyes y disposiciones reglamentarias, por considerar que dicho organismo contaba con experiencia técnica y administrativa en la prestación de servicios sociales. Con ello se pretendía dar cumplimiento efectivo a la obligación y a la vez, hacer extensivo este derecho a toda mujer trabajadora sin la

limitación antes mencionada. En estos términos quedó consagrada la obligación en el Artículo 171 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, pero por diversos factores, principalmente de carácter económico, impidieron su funcionamiento o cumplimiento.

Debido a la creciente participación de la mujer en las actividades productivas, resulta indispensable facilitarle los medios adecuados que le permitan cumplir con función laboral sin desatender sus obligaciones maternas. De aquí que la iniciativa agregue a los ramos tradicionales del seguro obligatorio, el ramo de Guarderías para hijos de aseguradas, de acuerdo con la Ley del Seguro Social publicada en el Diario Oficial de la Federación del 12 de marzo de 1973.

La protección al menor exige que estos servicios incluyan alimentación, aseo, cuidado de la salud y educación de los hijos de las aseguradas.

Como los ordenamientos relativos de la Ley Federal del Trabajo garantizan que la madre disfrutará de un descanso con salario íntegro de cuarenta y dos días posteriores al parto y, por lo tanto, durante este lapso puede atender directamente a su hijo, se dispone que el servicio de guarderías se proporcione desde la edad de cuarenta y tres días hasta la de cuatro años, época en que el niño inicia su educación pre-escolar.

El Instituto ha construido las guarderías en zonas convenientemente localizadas, en los lugares donde ya está operando el régimen obligatorio urbano;

Aún cuando la iniciativa señala que la prima correspondiente será el 1% de la cantidad que por salario paguen las empresas a todos sus trabajadores en efectivo por cuota diaria, la misma señala que, para el efecto de desarrollar esta-

prestación, en el año de 1974 los pagos fueron del 30% de la prima, incrementándose en igual porcentaje durante el año de 1975 y en el 40% en 1976, para alcanzar el 1% citado.

Mediante esta disposición se logra una efectiva solidaridad, puesto que todos los patrones concurrirán con la aportación respectiva.

De otro modo podría repercutir en la disminución de oportunidad de trabajo para las mujeres.

La Ley del Seguro Social, en su Artículo 184 dice:

El ramo del Seguro de Guarderías para hijos de aseguradas cubre el riesgo de la mujer trabajadora de no poder proporcionar cuidados maternos durante su jornada de trabajo a sus hijos en la primera infancia, mediante el otorgamiento de las prestaciones establecidas en este capítulo.

Artículo 187.- Para otorgar la prestación de los servicios de guardería, el Instituto establecerá instalaciones especiales, por zonas convenientemente localizadas en relación a los centros de trabajo y de habitación, y en las localidades donde opera el régimen obligatorio del Seguro Social.

Artículo 188.- Las madres aseguradas tendrán derecho a los servicios de guardería, durante las horas de jornada de su trabajo, en la forma y términos establecidos en esta Ley y en el Reglamento respectivo.

Artículo 189.- Los servicios de guardería se proporcionarán a los hijos procreados por las trabajadoras aseguradas -- desde la edad de cuarenta y tres días hasta que cumplan cuatro años.

Artículo 193.- La asegurada que sea dada de baja del régimen obligatorio conservará durante las cuatro semanas posteriores a dicha baja, el derecho a las prestaciones de este ramo del seguro.

## 1.2. EL I.M.S.S. ORGANISMO ENCARGADO DE OTORGAR SEGURIDAD SOCIAL

Dentro de la Estructura Socioeconómica del país, se encuentra establecido un sistema de seguridad social, constituido para garantizar el derecho humano a la Salud, a la asistencia médica, a la protección de los medios de subsistencia, a la protección de la familia y a la obtención de los medios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo.

En este sistema de seguridad social se localizan dependencias públicas, federales o locales; organismos descentralizados o de participación estatal y organismos privados encargados de llevarlo a cabo.

Uno de estos organismos es el Instituto Mexicano del Seguro Social, organismo público descentralizado, con personalidad y patrimonio propios, que fue creado por las necesidades propias, del desarrollo económico del país, a fin de garantizar el bienestar de la clase trabajadora que con anterioridad a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos -- del 5 de febrero de 1917, se habla tratado de proteger por algunos Estados de la República, mediante la expedición de leyes en materia laboral.

Estas leyes incluían disposiciones, proteccionistas para la clase trabajadora en lo relativo a riesgos profesionales, -- sin embargo, los seguros sociales ya constituían un anhelo de los trabajadores, manifestados a través de los planes de los precursores de la Revolución, que habla de consagrarse en la fracción XXIX del Artículo 123 de la propia Constitución.

### 1.3. EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SU ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO

La organización y administración del Seguro Social, en los términos consignados en la Ley del IMSS, está a cargo del organismo público, descentralizado, con personalidad y patrimonio propio, denominado Instituto Mexicano del Seguro Social.

Esta Institución con fundamento en la Ley del Seguro Social proporciona los servicios del Seguro Social mediante prestaciones en especie y en dinero, en las formas y condiciones previstas por la Ley mencionada. Brindando además, servicios sociales de beneficio común con fundamento en la solidaridad social, estructurando su organización de acuerdo con las necesidades de su funcionamiento y basándose en las atribuciones, recursos y órganos que le marca dicha Ley en el Título V, Capítulo I, Artículo 240, el cual nos indica que sus funciones son:

- I. Administrar los diversos ramos del Seguro Social y prestar los servicios de beneficio colectivo que señala la Ley.
- II. Recaudar las cuotas y percibir los demás recursos -- del Instituto.
- III. Satisfacer las prestaciones que se establecen en esta Ley.
- IV. Invertir sus fondos de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

- V. Realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para cumplir sus finalidades.
- VI. Adquirir bienes muebles e inmuebles dentro de los límites legales.
- VII. Establecer clínicas, hospitales, guarderías infantiles, farmacias, centros de convalecencia y vacacionales, así como escuelas de capacitación y demás establecimientos para el cumplimiento de los fines que le son propios, sin sujetarse a las condiciones, salvo las sanitarias, que fijen las leyes y los reglamentos respectivos para empresas privadas con finalidades similares.
- VIII. Organizar sus dependencias.
- IX. Difundir conocimientos y prácticas de previsión y seguridad social.
- X. Expedir sus reglamentos interiores, y
- XI. Las demás que le confieran la Ley y sus reglamentos.

En la estructura organizacional del IMSS, encontramos 4-órganos superiores que rigen su funcionamiento y que la propia Ley del Seguro Social los señala en el Artículo 246 del Título V, Capítulo I, y son:

- I.- Asamblea General
- II.- Consejo Técnico
- III.- Comisión de Vigilancia
- IV.- Dirección General

## LA ASAMBLEA GENERAL

I. La Asamblea General es la autoridad suprema del Instituto y su estructura interna está integrada por 30 miembros que representan a los tres sectores económicos; de la siguiente manera:

(Artículo 247)

- I. Diez por el Ejecutivo Federal
- II. Diez por las organizaciones patronales; y
- III. Diez por las organizaciones de trabajadores.

Dichos miembros durarán en su cargo seis años, pudiendo ser reelectos y sus designaciones son de acuerdo a las bases que fija el Ejecutivo Federal.

Tiene como funciones, las atribuciones que le confiere la Ley del Seguro Social en los Artículos 249, 250 y 251, y son:

- I. Reunirse ordinariamente dos veces por año y extraordinariamente, cuantas veces sea necesario, y la Asamblea General es presidida por el Director General.
- II. Discutir anualmente para su aprobación o modificación en su caso, el estado de ingresos y gastos, el balance contable, el programa de actividades que presente el Director General, el programa de actividades y el presupuesto de ingresos y egresos para el año siguiente, así como el informe de la Comisión de Vigilancia.
- III. Cada tres años conocerá, para su aprobación o modificación, el balance actuarial que presenta el Consejo Técnico.

- IV. Revisar, por lo menos cada tres años, la suficiencia de los recursos para los diferentes ramos de seguros, al practicarse el balance actuarial. Si dicho balance acusa superávit éste se destinará a constituir un fondo de reserva con límite del 20% de la suma de -- las reservas técnicas.

Después de alcanzar este límite el superávit se aplicará, según la decisión de la Asamblea, a mejorar -- las prestaciones de las diferentes ramas del Seguro-Social.

#### EL CONSEJO TECNICO

II. El Consejo Técnico es el representante legal y el - administrador del Instituto. Se integra con 12 miembros nombrados por los representantes Estatales, Patronales y Laborales en la Asamblea General, correspondiendo 4 a cada sector.

El Consejo Técnico tiene como funciones: (Artículo 253)

- I. Decidir sobre las inversiones de los fondos del Instituto, con sujeción a lo prevenido en esta Ley y -- sus reglamentos.
- II. Resolver sobre las operaciones del Instituto, exceptuando aquellas que por su importancia ameriten - -- acuerdo expreso de la Asamblea General, de conformidad con lo que al respecto determine esta Ley y el - reglamento.
- III. Establecer y clausurar Delegaciones del Instituto.

- IV. Convocar a Asamblea General ordinaria o extraordinaria.
- V. Discutir y, en su caso, aprobar el presupuesto de ingresos y egresos, así como el programa de actividades que elabore la Dirección General.
- VI. Expedir los Reglamentos Interiores que menciona la fracción X del Artículo 240 de esta Ley.
- VII. Conceder, rechazar y modificar pensiones, pudiendo delegar estas facultades en las dependencias competentes.
- VIII. Nombrar y remover al Secretario General, a los Subdirectores, Jefes de Servicios y Delegados, en los términos de la fracción VII del Artículo 257 de esta Ley.
- IX. Extender el régimen obligatorio del Seguro Social en los términos del Artículo 14 de la Ley y autorizar la iniciación de servicios.
- X. Proponer al Ejecutivo Federal las modalidades al régimen obligatorio a que se refiere el Artículo 16 de esta Ley.
- XI. Autorizar la celebración de convenios relativos al pago de cuotas.
- XII. Conceder a derechohabientes del régimen, en casos excepcionales y previo al estudio socioeconómico respectivo, el disfrute de prestaciones médicas y económicas previstas por esta Ley, cuando no esté plenamente cumplido algún requisito legal y el otorgamiento del beneficio sea evidentemente justo y equitativo.

- XIII. Autorizar en la forma y términos que establezca el -  
reglamento relativo, a los Consejos Consultivos Dele-  
gacionales para ventilar, y en su caso resolver el re-  
curso de inconformidades a que se refiere el Artícu-  
lo 274, y
- XIV. Las demás que señale esta Ley y sus reglamentos.

### LA COMISION DE VIGILANCIA

III. La Comisión de Vigilancia se integra por 6 repre-  
sentantes, correspondiendo 2 a cada sector y son designados -  
por la Asamblea General.

Duran en su cargo 6 años pudiendo ser reelectos. (Artícu-  
lo 254)

Tiene como funciones: (Artículo 255)

- I. Vigilar que las inversiones se hagan de acuerdo con-  
las disposiciones de esta Ley, y sus reglamentos.
- II. Practicar la auditoría de los balances contables y -  
comprobar los avalúos de los bienes materia de opera-  
ciones del Instituto.
- III. Sugerir a la Asamblea y al Consejo Técnico, en su ca-  
so, las medidas que juzgue convenientes para mejorar  
el funcionamiento del Seguro Social.
- IV. Presentar ante la Asamblea General un dictamen sobre  
el informe de actividades y los estados financieros-  
presentados por el Consejo Técnico, para cuyo efecto  
éstos le serán dados a conocer con la debida oportu-  
nidad; y

- V. En casos graves y bajo su responsabilidad, citar a Asamblea General extraordinaria.

### LA DIRECCION GENERAL

IV. La Dirección del funcionamiento del Instituto está a cargo del Director General que es nombrado por el Presidente de la República, (Artículo 256), y tendrá como funciones, - las atribuciones que le designa la Ley en el Artículo 257:

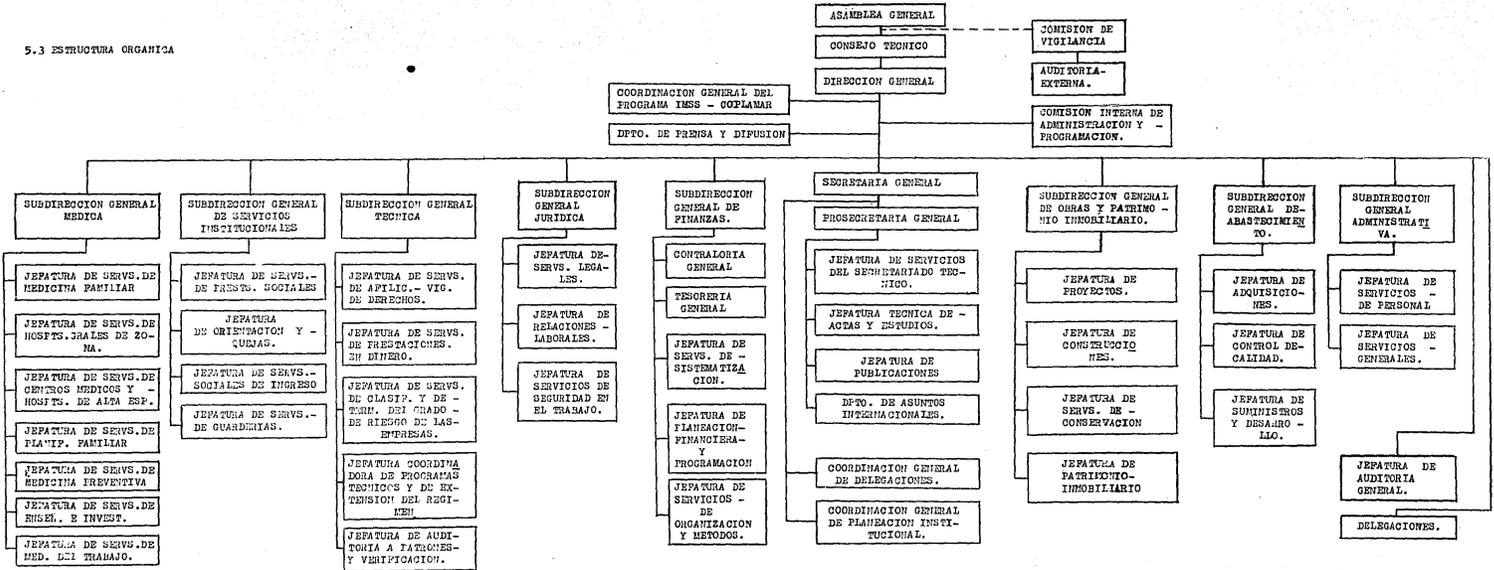
- I. Presidir las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Técnico.
- II. Ejecutar los acuerdos del propio Consejo.
- III. Representar al Instituto Mexicano del Seguro Social ante toda clase de autoridades, organismos y personas, con la suma de facultades generales y especiales que requiere la Ley, inclusive para sustituir o delegar dicha representación.
- IV. Presentar anualmente al Consejo el informe de actividades, así como el programa de labores y el presupuesto de ingresos y egresos para el siguiente período.
- V. Presentar anualmente al Consejo Técnico el balance contable y el estado de ingresos y gastos.
- VI. Presentar cada tres años al Consejo Técnico el balance actuarial.
- VII. Proponer al Consejo Técnico la designación o destitución de los funcionarios mencionados en la fracción VIII del Artículo 253.

- VIII. Nombrar y remover a los demás funcionarios y trabajadores, y
- IX. Las demás que señalan las disposiciones de esta Ley y sus reglamentos.

El Instituto Mexicano del Seguro Social cuenta actualmente con una estructura organizativa convenientemente distribuida, a fin de cumplir con los señalamientos de la Ley del Seguro Social y proporcionar los servicios necesarios para alcanzar los objetivos fijados.

Esta organización está integrada por dependencias en línea directa de la Dirección General. Las cuales se encuentran enmarcadas en el Organigrama, que a continuación se expone:

5.3 ESTRUCTURA ORGANICA



**CAPITULO II. ASPECTOS FISCALES DEL INSTITUTO  
MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

- 2.1. ORGANISMO FISCAL AUTONOMO**
- 2.2. NATURALEZA JURIDICA DE LAS CUOTAS  
OBRERO PATRONALES**
- 2.3. FACULTAD DE VIGILANCIA E  
INSPECCION**

## 2.1. EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. ORGANISMO FISCAL AUTÓNOMO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, es un organismo público descentralizado, porque en su creación como tal, reunió los requisitos que establece el artículo 2 de la Ley para control, por parte del Gobierno Federal, de Organismos descentralizados y Empresas de participación Estatal, el cual dice: "Las personas morales creadas por la Ley del Congreso de la Unión o Decreto del Ejecutivo Federal, cualquiera que sea la forma o estructura que adopte y además que reúnan los siguientes requisitos":

- 1.- Que su patrimonio se constituya total o parcialmente con fondos o bienes federales o de otros organismos descentralizados, asignaciones y subsidios, concesiones, o derechos que le otorguen o aporte el gobierno federal o con rendimiento de un impuesto específico.
- 2.- Que su objeto o fines sean de prestación de un servicio público o social, la explotación de bienes o recursos, propiedad de la nación, la investigación científica o tecnológica, o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad.

Observando lo anteriormente expuesto, se considera que el Instituto Mexicano del Seguro Social, reúne tales requisitos de ahí que sea un organismo descentralizado.

Se consideran organismos fiscales autónomos, a los orga-

nismos públicos descentralizados que tienen el carácter de autoridades fiscales, para la realización de sus atribuciones.

Por lo tanto, el Instituto Mexicano del Seguro Social, tiene el carácter de organismo fiscal autónomo, por designación expresa de la Ley que lo creó, o sea la Ley del Seguro Social, en su artículo 268, que a la letra dice: "El Instituto tiene el carácter de organismo fiscal autónomo con facultades para determinar los créditos y las bases para su liquidación, así como para fijarlos en cantidad líquida, cobrarlos y percibirlos, de conformidad con la presente Ley y sus disposiciones reglamentarias".

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido - que "La circunstancia de que los artículos 267, 268, 271, - otorguen al Instituto Mexicano del Seguro Social, la calidad de organismo fiscal autónomo y que como tal, tenga facultades para realizar actos de naturaleza Jurídica que afectan la esfera de los particulares, así como imponer a éstos el acatamiento de sus determinaciones, sólo significa que en este limitado ámbito de su actuación y precisamente para las finalidades previstas por el mencionado precepto legal, está investido del carácter de autoridad. Estas atribuciones que se -- han considerado necesarias para el resguardo de la eficaz -- prestación del servicio público obligatorio que le compete, - en nada modifican su intrínseca estructura legal de organismo público descentralizado con personalidad jurídica propia y -- por lo tanto, como entidad separada de la administración central". (1)

Según Giuliani Fonrouge, los organismos fiscales autóno-

---

(1) Informe del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en 1973, amparo directo 1262/69, pág. 116.

mos, son corporaciones públicas o entes paraestatales, creados por normas del derecho público, con elementos coactivos y cuya función especial es realizar los servicios que les ha encomendado la Ley. El carácter coactivo lo traducen en la determinación unilateral de cuotas para las empresas y en la vigilancia de las disposiciones administrativas que formalmente ayudan a esta determinación.

## 2.2. NATURALEZA JURIDICA DE LAS CUOTAS OBRERO-PATRONALES

Aún cuando los fines de este trabajo, no son los de saturar a las personas que lo lean con teorías de tipo jurídico, - si pretende dar una orientación respecto a los fundamentos -- contenidos en la Ley del Seguro Social.

Quienes sostienen que las cuotas obrero-patronales son - de naturaleza fiscal, se basan en que basta que la Ley de Ingresos de la Federación las considere bajo el rubro de aportaciones de seguridad social como un ingreso de la Federación, - para que tengan el carácter de fiscales, más aún, porque obedeciendo al principio de la legalidad tributaria se encuentran dichas cuotas establecidas y reguladas en una Ley formal como la del Seguro Social, que, a su vez, les atribuye el mismo carácter. Efectivamente, el artículo 1º Fracción II de la Ley de Ingresos, establece que la Federación percibirá los ingresos provenientes de los conceptos que ahí enumera, entre los que figuran las cuotas para el Seguro Social a cargo de patronos y trabajadores, el artículo 2º Fracción III de la -- Ley Orgánica de la Tesorería de la Federación que a la letra dice: "Es de la competencia de la Tesorería de la Federación, aplicar el procedimiento administrativo de ejecución, establecido en el Código Fiscal de la Federación, para hacer efectivos créditos de toda clase en favor del Gobierno Federal y -- otros cuyo cobro esté encomendado a la Tesorería de la Federación, que para el efecto se consideran como créditos fiscales, excepto cuando el origen y exigibilidad de los mismos, los rijan otras leyes, por su parte la Ley del Seguro Social en su artículo 267, les da la categoría de créditos fiscales.

A continuación se hace un ligero análisis acerca de la -

naturaleza jurídica de las cuotas obrero-patronales, o sea si se pueden considerar como impuestos, derechos, aprovechamientos, independientemente de ser aportaciones de seguridad social.

Quienes sostienen que las cuotas pagadas al Instituto Mexicano del Seguro Social son un impuesto, se basan en la definición que el artículo 1º fracción I del Código Fiscal de la Federación establece:

"Impuestos son las contribuciones establecidas en la ley, que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho, prevista por la misma y que sean distintas de las señaladas en las fracciones II y III de este artículo".

De igual forma, el mismo artículo, en la fracción II, define a las cuotas Obrero-Patronales, y dice: "Aportaciones de seguridad social son las contribuciones establecidas en la ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado, en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la ley en materia de seguridad social o a las personas que se benefician en forma especial por servicios en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo Estado".

Con base en la definición, sostienen que las cuotas obrero patronales, son una prestación, ya que constituyen una aportación en moneda en curso legal, que la Ley del Seguro Social, que es una ley especial, fija con carácter general y obligatorio a los sujetos en ella tipificados, para cubrir los gastos públicos que es el de la seguridad social.

Se reúnen, además, los elementos que debe reunir todo impuesto, pues se catalogan primero como tales, en la Ley de Ingresos de la Federación (Art. 1º fracción I), en segundo tér-

mino, existe ley formal especial, que regula este gravamen y que es la Ley del Seguro Social que también establece sujetos, objetos, base, cuota y tarifa. Sobre esto último, efectivamente la Ley del Seguro Social en sus Artículos, 12, 13 y 19 menciona quienes son los sujetos obligados a aportar, la base de la aportación, contenida en el artículo 33 y las tarifas y cuotas establecidas en los artículos 5° y 7° del reglamento para el Pago de Cuotas y contribuciones del Régimen del Seguro Social.

Con base a lo anterior, las cuotas obrero-patronales, -- que se cubren al Seguro Social, reúnen todas las características y elementos de un impuesto que se clasificaría, de acuerdo a los criterios existentes de clasificación, en la siguiente forma.

- |                                       |                                      |
|---------------------------------------|--------------------------------------|
| 1.- En relación con su jurisdicción:  | Federal                              |
| 2.- Respecto del sujeto u objeto:     | Personal                             |
| 3.- Respecto de la Actividad:         | El trabajo en su<br>noción económica |
| 4.- Respecto de su fijación:          | Ordinarias                           |
| 5.- Por sus efectos de percusión:     | Directos                             |
| 6.- Por su base, cuotas y tarifas:    | Proporcionales y<br>progresivos      |
| 7.- Por su establecimiento y destino: | Especial                             |

De vital importancia resulta este último criterio de clasificación que merece una explicación detallada. Javier Moreno Padilla explica que:

"La mayor parte de los tratados del Derecho Fiscal incluyen una figura adicional que trata de justificar el pago de los servicios públicos generales divisibles, la cual se denomina tributo especial o contribución especial. La misma, es definida por Giannini como "La erogación que realizan las per

sonas que experimentan una particular ventaja económica, por el desarrollo de una actividad administrativa, o como consecuencia de que provocaron un aumento en el gasto público".

Jorge I. Aguilar, nos dice Moreno Padilla, señala como requisitos para que se configure la contribución especial:

- a) La existencia de una institución de interés público.
- b) Una obligación impuesta unilateralmente por el Estado.
- c) No se requiere que el particular solicite la prestación del servicio.
- d) Produce un beneficio manifiesto a un determinado grupo, pero al mismo tiempo aporta ventajas a la comunidad.
- e) El importe tiene por objeto cubrir los gastos que la corporación realiza para la prestación del servicio que beneficie en forma directa a un grupo particular.

Por su parte, el modelo de Código Tributario para América Latina admite en su artículo 17, tres clases de contribuciones.

- 1.- Especial
- 2.- De mejora
- 3.- De seguridad social

Esta última la define como "La prestación a cargo de patronos y trabajadores integrantes de los grupos beneficiarios, destinada a la financiación del servicio de previsión.

Otra corriente ideológica que cataloga a las cuotas obrero patronales dentro de los ingresos federales bajo el rubro de derechos, basa sus aseveraciones en la definición que da el Código Fiscal de la Federación en su Artículo 3° que a la letra dice: "Son derechos las contribuciones establecidas en

la ley por los servicios que presta el Estado, en sus funciones de Derecho Público, así como por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la nación".

Encuadrando a las cuotas del seguro social a este rubro encontramos que la Ley de Ingresos de la Federación para el Año de 1945 incluyó a las aportaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social dentro del marco de los derechos, por las siguientes razones:

1.- Las cuotas obrero-patronales constituyen una contraprestación, ya que son recursos del Estado consistentes en sumas de dinero, que se cobran a las personas que se benefician particularmente por la prestación de un servicio público y divisible. Suponen una utilidad particular que beneficia al individuo, por el funcionamiento de un servicio cuyo objetivo es prestar esa utilidad a los particulares.

2.- Están establecidas por el poder público que es el -- Congreso de la Unión.

3.- Su establecimiento se hace conforme a la Ley, que en este caso, es la Ley del Seguro Social.

4.- La contraprestación establece en pago de un servicio esto es, constituye el precio que se cubre por el otorgamiento de un servicio.

El Seguro Social, constituye un servicio público regulado por la Ley para satisfacer las necesidades de la colectividad, consistente en garantizar el derecho humano a la salud, la -- asistencia médica, la protección de los medios de subsisten-- cia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo.

Para los sujetos señalados en los artículos 12 y 13 de -

la Ley del Seguro Social, las cuotas que cubren a su cargo -- constituyen la contraprestación por las prestaciones en dinero y en especie que reciben en las diferentes ramas del seguro. Para los patrones, el servicio consiste en la subrogación que hace la institución de acuerdo a los artículos 60 y 96 de las obligaciones que les imponen las leyes laborales.

Una más de las corrientes ideológicas que considera a -- las cuotas obrero-patronales como un ingreso de la Federación, es la que cataloga a éstas bajo el rubro de aprovechamiento, -- por no considerar que se trata de un impuesto, derecho o producto. Así basándose en el concepto de aprovechamiento que -- da el Código Fiscal de la Federación en su artículo 5º, que a la letra dice: "Son aprovechamientos los recargos, las multas y los demás ingresos de derecho público no clasificados como -- impuestos, derechos o productos".

Con base en este concepto, se incluyen como ingresos de derecho público todos aquellos que no pueden clasificarse en las tres figuras anteriores y así hay corrientes dirigidas de ésta que señalan que las cuotas obrero-patronales que se pagan al Instituto Mexicano del Seguro Social, constituyen contribuciones a un sistema de seguridad social, ingresos públicos para-fiscales o aportaciones sui generis.

Quienes sostienen que las cuotas al Instituto Mexicano -- del Seguro Social constituyen aportaciones a un sistema de seguridad social, señalan los mismos postulados de la teoría de que son impuestos especiales y que ha quedado transcrita con anterioridad.

Los que sostienen que las cuotas al Seguro Social son -- contribuciones para-fiscales, señalan, como lo menciona el Lic. Adolfo García Siller. "Las contribuciones fiscales o paratributarias se definen como las exacciones obligatorias operadas

en favor de organismos públicos y a cargo de sus usuarios o afiliados y que no estando integrados dentro del presupuesto general, son afectados al financiamiento de ciertos organismos."

Como podrá notarse, dentro del derecho fiscal existen varias corrientes que pretenden asimilar a las cuotas obrero-patronales que se cubren al Instituto Mexicano del Seguro Social, dentro del marco general de los tributos, ya sea como impuestos como derecho o como aprovechamientos.

Debemos concluir que las cuotas obrero-patronales que cubren al Instituto Mexicano del Seguro Social son de naturaleza eminentemente laboral y sólo el cobro y exigibilidad de dichas cuotas, tendrá el carácter de fiscal, como se determina en la jurisprudencia dictada por la corte.

Sobre la naturaleza de las cuotas obrero-patronales, cabe mencionar dos últimas aclaraciones; la primera de ellas es en el sentido de que resulta que con la última reforma a la fracción **XIX** del apartado "A" del artículo 123, se le está dando al Instituto Mexicano del Seguro Social, una categoría que va más allá del ámbito laboral, pues resulta lógico que si el artículo 123 fija las bases de una reglamentación laboral en su apartado "A" para los obreros, jornaleros, artesanos y en general todo contrato de trabajo, resulta absurdo -- que la fracción constitucional invocada incluya a los trabajadores independientes, campesinos y en general a trabajadores no asalariados. En este orden de ideas, la Ley del Seguro Social, deja tener las características de un sistema de previsión social, esto es dirigido exclusivamente a los trabajadores, por lo que yendo más allá del apartado constitucional -- mencionado, considero que debe crearse un apartado constitucional nuevo, que regule a la seguridad social como una rama-

independiente del derecho del trabajo y con base en lo anterior, la segunda consideración es en el sentido como lo afirma Javier Moreno Padilla "Cada vez se necesita con mayor urgencia una definición en nuestras leyes, de la naturaleza jurídica de las aportaciones de seguridad social, en virtud de que hay una marcada tendencia para que los ingresos percibidos por el Estado, o por las autoridades especializadas de seguridad social se destinen al beneficio de un mayor número de personas y que su sostenimiento repercuta sobre las clases favorecidas, por lo que es muy limitado justificar la creación de estos ingresos en el artículo 123 Constitucional."

### 2.3. FACULTAD DE VIGILANCIA E INSPECCION DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Es necesario e interesante hacer notar las bases legales en que se basan el Instituto Mexicano del Seguro Social para realizar visitas de vigilancia e inspección a las empresas, - con el objeto de comprobar si éstas están cumpliendo con la - Ley del Seguro Social y sus Reglamentos.

La propia Ley del Seguro Social en su artículo 19 menciona las obligaciones de los patrones y en su fracción V establece lo siguiente: "Facilitar las inspecciones y visitas domiciliarias que practique el Instituto, las que se sujetarán a lo establecido por esta Ley, sus Reglamentos y el Código -- Fiscal de la Federación".

Por su parte en el artículo 25 fracción VI, relativo a - las facultades conferidas al Instituto Mexicano del Seguro Social, se menciona lo siguiente: "Practicar inspecciones y visitas domiciliarias y requerir la exhibición de libros y documentos a efecto de comprobar el cumplimiento de las obligaciones legales; y,

Asimismo, el Código Fiscal de la Federación en su Artículo 42 fracción III hace ver la facultad que tiene el Instituto Mexicano del Seguro Social "para practicar visitas a los - contribuyentes, los responsables solidarios o terceros relacionados con ellos y revisar su contabilidad, bienes y mercancías."

De ahí que el Instituto se atribuya esta facultad para - poder efectuar la vigilancia e inspección a los patrones (personas físicas y morales) y con ello disminuir hasta donde sea posible la constante evasión fiscal.

**CAPITULO III. LAS VISITAS DE AUDITORIA A EMPRESAS**

- 3.1. IMPORTANCIA Y FINALIDAD**
- 3.2. CLASIFICACION DE TRABAJADORES**
  - 3.2.1. MODALIDAD DEL ORDINARIO**
  - 3.2.2. MODALIDAD TRABAJADORES TEMPORALES  
Y EVENTUALES URBANOS**
  - 3.2.3. MODALIDAD DE LA INDUSTRIA DE LA  
CONSTRUCCION**
- 3.3. FUNDAMENTACION LEGAL DE LAS VISITAS  
DE UDITORIA**

### 3.1. IMPORTANCIA Y FINALIDAD

La importancia que reviste para el Instituto Mexicano -- del Seguro Social, estriba, en que a través de las visitas de Auditoría a Empresas (patrones) por parte del Departamento de Auditoría a patrones, se logrará un mayor control de aquellos sujetos que tienen obligaciones para con el Instituto, esto puede inferirse o traducirse en la regularización o restitución de los derechos de los trabajadores, coadyuvando así al incremento de la afiliación y la cobranza.

O sea que la finalidad que se persigue es vigilar que se esté cumpliendo con la Ley del Seguro Social y sus reglamentos, y con ello evitar hasta lo más que sea posible la evasión, aunado a esto como consecuencia del mismo, se generará más superávit para el Instituto y éste a su vez destinará tal captación para ampliar y crear programas extensivos de seguridad social y con esto cumplir y justificar su objetivo por el cual fue creado.

De ahí que las Visitas de Auditoría, sean el medio de -- control y vigilancia con que cuenta el Instituto para tener -- comunicación con aquellos patrones irregulares, y a los cua-- les hay que integrarlos al marco de patrones cumplidos y como consecuencia restituir los derechos de los trabajadores que -- si bien es cierto, son los únicos afectados por la imperante -- evasión que existe.

### 3.2. CLASIFICACION DE TRABAJADORES

La Ley del Seguro Social, utiliza el término de patrón - cuando se refiere a cualquier ente económico, bien sea persona física o persona moral, a diferencia los primeros, de aquellas personas físicas que únicamente son asegurados.

En virtud de que dentro del núcleo de patrones existen - trabajadores, los cuales a su vez, debido a las características de las funciones que realizan, así como la actividad que desempeñan, se clasifican de la siguiente forma:

- 3.2.1. Modalidad del Ordinario
- 3.2.2. Modalidad Trabajadores Temporales y Eventuales Urbanos
- 3.2.3. Modalidad de la Industria de la Construcción

#### 3.2.1. Modalidad del Ordinario

Para dar una definición de lo que es el trabajador, abarcando las tres modalidades, o sea del ordinario, de temporales y eventuales urbanos y de la industria de la construcción transcribiré el artículo 8° de la Ley Federal del Trabajo, -- que a la letra dice:

"Trabajador es toda persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado".

Para los efectos de esta disposición, se entiende por -- trabajo "toda actividad humana, intelectual o material, inde--

pendientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio".

a) Concepto de Trabajadores en la Modalidad del Ordinario

Se puede considerar que los trabajadores ordinarios, son aquellos que en virtud de un contrato de trabajo, le prestan sus servicios a una empresa determinada, en la inteligencia - de que dichos servicios constituyan una necesidad de carácter permanente dentro de la empresa, para lograr el desarrollo de las actividades de la misma.

### 3.2.2. Modalidad Trabajadores Temporales y Eventuales Urbanos

Esta clase de trabajadores, se encuentra fundamentada en el Reglamento del Seguro Obligatorio de los Trabajadores Temporales y Eventuales Urbanos, el cual quedó previsto por el Decreto del 30 de diciembre de 1959.

Uno de los principales motivos por lo que quedó previsto el Reglamento mencionado, fue el de incluir en el Régimen de Seguridad Social a aquellos trabajadores cuyos servicios fueran intermitentes, y en consecuencia, acarrearán problemas al Instituto para que les acreditara cotizaciones permanentes, - para estar en condiciones de garantizarles las prestaciones a que tienen derecho, de acuerdo con la Ley. Teniendo en cuenta que el plazo de espera para otorgar las prestaciones mencionadas, puede ser excesivamente largo para estos trabajadores, cuando al inscribirse por primera vez en el Seguro Social, tuvieran cincuenta y más años de edad, se reducen en su beneficio los plazos de espera que señala la Ley, para el otorgamiento de estas prestaciones, ya que es previsible que en la mayoría de los casos, no lograrían acumular las cotizaciones correspondientes.

#### a) Concepto de Trabajadores Temporales y Eventuales Urbanos

"Trabajadores Temporales o Eventuales son aquellos que - en virtud de un contrato de trabajo sea verbal o escrito, laboren en una empresa, sin que sus actividades constituyan una necesidad permanente en ello o siéndolo porque las realizan - con carácter accidental. Se puede entender por trabajadores-urbanos, aquellas personas vinculadas a otras en virtud de un contrato de trabajo, cuando el mismo no se refiera a los trabajos habituales de una explotación agrícola, ganadera, forestal o mixta".

b) Inscripción en el Seguro Social de este tipo de trabajadores

Artículo 4° del Reglamento.- "Los patrones que celebren contratos de trabajo eventuales o temporales, estarán obligados a inscribir a los trabajadores que tengan este carácter en el Instituto Mexicano del Seguro Social, dentro de un plazo que no excederá de cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere hecho la contratación, si ésta abarcare un tiempo de doce días hábiles o mayor.

En el caso de que el periodo inferior a doce días se prolongare, la inscripción se hará dentro de los dos días siguientes a aquél en que se hubieren completado los doce días mencionados en el párrafo anterior.

En el caso de prestación de servicios interrumpidos, la inscripción se hará dentro de los dos días siguientes a aquél en que se hubieren completado los treinta de servicio".

Se puede comentar, con base en el artículo anterior, que los trabajadores eventuales o temporales, estarán sujetos al régimen de Seguridad Social obligatorio, siempre que hayan prestado servicios durante doce días hábiles o más en forma ininterrumpida o treinta días interrumpidos en un bimestre, para un solo patrón.

Artículo 8° del Reglamento.- (Primer párrafo) "Los patrones que contraten trabajadores temporales o eventuales, estarán obligados a llevar por separado listas de raya de dichos trabajadores y a conservarlas durante los cinco años siguientes a las fechas de las mismas..."

Artículo 11 del Reglamento.- "Cuando un trabajador que hubiere estado inscrito como temporal o eventual, deba ser dado de alta como sujeto al régimen ordinario, el patrón estará

obligado a comunicar el cambio al Instituto. El trabajador - estará obligado a devolver al Instituto por conducto del patrón, la tarjeta que acreditaba su aseguramiento como trabajador temporal o eventual, a fin de que proceda a darla de baja como temporal o eventual y de alta en el régimen ordinario de la Ley. El aviso deberá proporcionarse al Instituto en un -- plazo de cinco días hábiles".

### 3.2.3. Modalidad de la Industria de la Construcción

#### Trabajadores de la Modalidad de la Industria de la Construcción

#### a) Concepto de Trabajadores de la Industria de la Construcción

Se puede considerar, que "Son aquéllos que ejecutan trabajos, tanto de construcción en general, como de adaptación, reparación, demolición y actividades similares, cuya contratación sea por obra determinada o en forma temporal o eventual".

#### b) Inscripción en el Seguro Social de este tipo de trabajadores

En caso de que un trabajador fuere contratado por tiempo indefinido para actividades de la construcción, este quedará comprendido dentro del régimen ordinario, conforme a las disposiciones y reglamentos de la Ley del Seguro Social.

A continuación se comentará a cargo de cuales patronos, es la responsabilidad de la inscripción de los trabajadores.

#### 1) Quiénes son los responsables de la inscripción de los trabajadores?

I.- Los contratistas o empresarios que contraten directamente la ejecución de obras a precio alzado, precios unitarios, o cualquier modalidad de esta clase de contratos.

II.- Las personas que subcontraten con el contratista --

principal la ejecución de parte de la obra encomendada a éste último por contrato directo con el propietario o prominente de la obra. En caso, el contratista quedará obligado a informar al Instituto en nombre del empresario con el que haya subcontratado, domicilio de éste, número de su Registro Federal de Causantes, número de su Registro Patronal en el Instituto Mexicano del Seguro Social, número de su Registro en la Cámara de la Construcción y demás datos relacionados con el mismo; para cuyo objeto, el Instituto proporcionará a los patrones las formas de aviso indicadas.

En tanto el Instituto no reciba el aviso de subcontratación correspondiente, se considerará que todos los trabajadores empleados en la obra por el subcontratista, dependen directamente del contratista principal y en consecuencia está obligado a pagar las cuotas correspondientes. Igual consecuencia reportará el contratista, de no existir el subcontratista consignado en el aviso relativo, sin perjuicio de las sanciones que en su cargo procedan.

Se considerarán intermediarios de un patrón contratistas a aquellas personas que contraten o intervengan en la contratación de otra u otras para que presten sus servicios a un contratista principal, quien a su vez proporciona elementos necesarios para realizar ciertas obras a su cargo.

También se considerarán intermediarios de un patrón contratista, a aquellas personas que, por no disponer de elementos propios para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores, un contratista principal se haga responsable de tales obligaciones.

III.- Los contratistas que celebren contratos para ejecutar obras por administración, estarán obligados sólo, respecto a los trabajadores que dependen directamente de ellos.

IV.- Los propietarios de la obra, cuando contraten directamente o por conducto de terceros al personal que intervenga en la ejecución de la obra de su propiedad.

El propietario de la obra responde de las obligaciones - derivadas del aseguramiento de los trabajadores que laboren - en la misma, a pesar de que intervenga alguna empresa de - - construcción, si con ésta sólo contrató la dirección técnica- y/o administrativa de la obra.

V.- En el caso de obras cuya ejecución se contrate con- juntamente por varios empresarios, bajo la forma conocida como consorcio, sin constituir una persona moral diferente, aún cuando por razones de brevedad a esta agrupación se le dé un nombre determinado, los empresarios agrupados se obligan ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, en su carácter de pa- trones de los trabajadores que empleen en la o las obras para las cuales se hayan unido, al cumplimiento en forma mancomuna da y solidaria, de las obligaciones que la ley de la materia, los Reglamentos y el instructivo imponen a los patrones de la construcción.

En tal virtud, no podrá efectuarse la inscripción patro- nal de cualquier agrupamiento que no tenga personalidad jurí- dica propia, si no se acompaña a la solicitud de dicha ins- - cripción el compromiso antes citado, por el que los interesa- dos se obligan mancomunadamente y solidariamente al cumpli- - miento de las referidas obligaciones.

### 3.3. FUNDAMENTACION LEGAL DE LAS VISITAS DE AUDITORIA

. La fundamentación legal que faculta al Instituto para -- realizar visitas domiciliarias y que obliga al visitado a facilitar su desahogo, se encuentra plasmada en la Ley del Seguro Social en los siguientes artículos:

ARTICULO 19.- Los patrones están obligados a:

V. Facilitar las inspecciones y visitas domiciliarias que practique el Instituto, las que se sujetarán a lo establecido por la Ley, sus reglamentos y el Código Fiscal de la Federación.

ARTICULO 25.- El Instituto está facultado para:

VI. Practicar inspecciones y visitas domiciliarias y requerir la exhibición de libros y documentos a efecto de comprobar el cumplimiento de las obligaciones legales.

ARTICULO 240.- El Instituto Mexicano del Seguro Social - tiene las atribuciones siguientes:

VIII. Organizar sus dependencias.

X. Expedir sus reglamentos interiores.

ARTICULO 252.- El Consejo Técnico será el representante legal y el administrador del Instituto y estará integrado hasta por doce miembros, correspondiendo designar cuatro de ellos, a los representantes patronales en la - - Asamblea General, cuatro a los representantes de los trabajadores y cuatro a los re

presentantes del Estado, con sus respectivos suplentes. El Ejecutivo Federal, cuando lo estime conveniente, podrá disminuir a la mitad la representación estatal.

El Director General será siempre uno de los Consejeros del Estado y presidirá el Consejo Técnico.

La designación será revocable, siempre -- que la pidan los miembros del sector que hubiese propuesto al Consejero de que se trate o por causas justificadas para ello. En todo caso, el acuerdo definitivo corresponde a la Asamblea General, la que resolverá lo conducente en los términos del reglamento, mediante procedimientos en que se oiga en defensa al Consejo cuya remoción se solicite.

ARTICULO 253.- El Consejo Técnico tendrá las atribuciones siguientes:

VI. Expedir los Reglamentos Interiores -- que menciona la fracción X del Artículo 240 de esta Ley.

#### RELACION CON OTRAS LEYES

A continuación se presenta el contexto de los artículos de algunas leyes que tienen relación con la función de Auditoría a Patrones (Empresas).

A) CONSTITUCION POLITICA

ARTICULO 16.- Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento. No podrá librarse ninguna orden de aprehensión o detención a no ser por la autoridad judicial, sin que proceda denuncia, acusación o querrela de un hecho determinado que la ley castigue con pena corporal, y sin que estén apoyadas aquellas -- por declaración, bajo protesta, de persona digna de fe o por otros datos que hagan probable la responsabilidad del inculpado, hecha excepción de los casos de flagrante delito, en que cualquier persona puede aprehender al delincuente y a sus cómplices poniéndolos, sin demora, a la disposición de la autoridad inmediata. Solamente en casos urgentes, cuando no haya en el lugar ninguna autoridad judicial y tratándose de delitos que se persiguen de oficio, podrá la autoridad administrativa, bajo su más estrecha responsabilidad, decretar la detención de un acusado, poniéndolo inmediatamente a disposición de la autoridad judicial. En toda orden de cateo, que sólo la autoridad judicial podrá expedir, y que será escrita, se expresará el lugar que ha de inspeccionarse, la persona o personas que hayan de aprehenderse y los objetos que se buscan, a

lo que únicamente debe limitarse la diligencia; levantándose, al concluirla, un acta circunstanciada, en presencia de dos testigos propuestos por el ocupante del lugar cateado, o, en su ausencia, o negativa, por la autoridad que practique la diligencia.

La autoridad administrativa podrá practicar visitas domiciliarias únicamente para cerciorarse de que se han cumplido los reglamentos sanitarios y de policía; y de exigir la exhibición de los libros y papeles indispensables para comprobar que se han acatado las disposiciones fiscales, - sujetándose, en estos casos, a las leyes-respectivas y a las formalidades prescritas para los cateos.

ARTICULO 73.- El Congreso tiene facultad:

VII. Para imponer las contribuciones necesarias a cubrir el presupuesto.

ARTICULO 123.- El Congreso de la Unión, sin contravenirlas bases siguientes, deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:

A.- Entre los obreros, jornaleros, empleados, domésticos, artesanos, y de una manera general, todo contrato de trabajo:

XXIX.- Es de utilidad pública la Ley del Seguro Social, y ella comprenderá seguros de invalidez, de vejez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes, de servicios de guardería y cualquier otro encaminado a la --

protección y bienestar de los trabajadores, campesinos, no asalariados y otros sectores sociales y sus familiares.

## 8) CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION

### Concepto de Créditos Fiscales

ARTICULO 4.- Son créditos fiscales los que tengan derecho a percibir el Estado o sus organismos descentralizados que provengan de contribuciones de sus accesorios o de aprovechamientos, incluyendo los que deriven de responsabilidades que el Estado tenga derecho a exigir de sus funcionarios o empleados o de los particulares, así como aquellos a los que las Leyes les den ese carácter y el Estado tenga derecho a percibir por cuenta ajena.

ARTICULO 5.- Las disposiciones fiscales que establezcan cargas a los particulares y las que señalan excepciones a las mismas así como las que fijan las infracciones y sanciones, son de aplicación estricta.

Se considera que establecen cargos a los particulares, las normas que se refieren al sujeto, objeto, base, tasa o tarifa.

Las otras disposiciones fiscales se interpretan aplicando cualquier método de interpretación jurídica. A falta de norma fiscal expresa, se aplicarán supletariamente

las disposiciones del derecho federal común, cuando su aplicación no sea contraria a la naturaleza propia del Derecho Fiscal.

### Nacimiento de la Obligación Fiscal

ARTICULO 6.- Las contribuciones se causan conforme se realizan las situaciones jurídicas o de hecho previstas en las Leyes fiscales vigentes durante el lapso en que ocurran. Dichas contribuciones se determinarán conforme a las disposiciones vigentes en el momento de su causación, pero le serán aplicables las normas sobre procedimiento que se expidan con posterioridad.

### Domicilio Fiscal

ARTICULO 10.- Se considera Domicilio Fiscal:

#### I. Tratándose de Personas Físicas:

- a) Cuando realizan actividades empresariales, el local en que se encuentre el principal asiento de sus negocios.
- b) Cuando no realizan las actividades señaladas en el inciso anterior y prestan servicios personales independientes el local que utilicen como base fija para el desempeño de sus actividades.
- c) En los demás casos, el lugar donde tengan el asiento principal de sus actividades.

## II. En el Caso de Personas Morales:

a) Cuando sean residentes en el país, el local donde se encuentre la administración principal del negocio.

b) Si se trata de establecimientos de personas morales residentes en el extranjero-dicho establecimiento; en el caso de varios establecimientos, el local en donde se encuentre la administración principal del negocio en el país, o en su defecto el que se designe.

### Práctica de Diligencias, Horas Hábiles

ARTICULO 13.- La práctica de diligencias por las autoridades fiscales deberá efectuarse en días y horas hábiles, que son los comprendidos entre 7:30 y las 18:00 horas, una diligencia de notificación iniciada en horas hábiles, podrá concluirse en hora inhábil sin afectar su validez. Tratándose de la verificación de bienes y de mercancías en transporte se consideran hábiles todos los días -- del año y las 24 horas del día.

### Habilitación de los Días y Horas Hábiles

Las autoridades fiscales para la práctica de visitas domiciliarias y del procedimiento administrativo de Ejecución, podrán habilitar los días y horas inhábiles, cuando la persona a visitar realice las activida-

des por las que deba pagar contribuciones en días y en horas inhábiles. También se refiere este párrafo, para la continuación de una diligencia, iniciada en días y horas hábiles, cuando la continuación tenga por objeto el aseguramiento de la contabilidad o de los bienes del particular, siempre que exista la sospecha de su alteración u ocultamiento, en caso de suspenderse la diligencia sin haberlos asegurado.

#### Representación ante Autoridades

ARTICULO 19.- En ningún trámite administrativo se admitirá a la gestión de negocios. La representación de las personas físicas o morales ante las autoridades fiscales, será mediante escritura pública o en carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las Autoridades fiscales o notario.

Los particulares o sus representantes podrán autorizar por escrito a personas que a su nombre reciban notificaciones. La persona así autorizada podrá ofrecer y rendir pruebas y presentar promociones relacionadas con estos propósitos.

Quien promueva a nombre de otro deberá acreditar que la representación le fue otorgada a más tardar en la fecha en que se presente la promoción.

### Responsables Solidarios

ARTICULO 26.- Son responsables solidarios con los contri-  
buientes:

I.- Los retenedores y las personas a quie-  
nes las leyes impongan la obligación de re-  
caudar contribuciones a cargo de los con-  
tribuyentes hasta por el monto de dichas -  
contribuciones.

II.- Las personas que estén obligadas, a -  
efectuar pagos provisionales por cuenta --  
del contribuyente, hasta por el monto de -  
estos pagos.

III.- Los liquidadores y síndicos por las  
contribuciones que debieron pagar a cargo-  
de la sociedad en liquidación o quiebra, -  
así como de aquellos que se causaron duran-  
te su gestión.

IV.- Los adquirentes de negociaciones, --  
respecto de las contribuciones que se hu-  
bieran causado en relación con las activi-  
dades realizadas en la negociación cuando  
perteneía a otra persona, que sin la res-  
ponsabilidad exceda del valor de la misma.

V.- Los representantes, sea cual fuere el  
nombre con el que se les designe, de perso-  
nas no residentes en el país, con cuya in-  
tervención éstas efectúen actividades por-  
las que deban pagarse contribuciones hasta  
por el monto de dichas contribuciones.

VI.- Quienes ejerzan la patria potestad o  
la tutela, por las contribuciones a cargo-  
de su representado.

VII.- Los legatarios y los donatarios a tí

tulo particular respecto de las obligaciones fiscales que se hubieran causado en relación con los bienes legados o donados, - hasta por el monto de éstos.

VIII.- Quienes manifiestan su voluntad de asumir responsabilidad solidaria.

IX.- Los terceros que para garantizar el interés Fiscal constituyan depósitos, prenda o hipoteca, o permitan el secuestro de bienes, hasta por el valor de los dados en garantía, sin que, en ningún caso su responsabilidad exceda del monto del interés-garantizado. Los responsables solidarios, también lo son por los recargos.

### Contenido de las Notificaciones

ARTICULO 38.- Los actos administrativos que se deban notificar deberán tener por lo menos los siguientes requisitos:

I.- Constar por escrito.

II.- Señalar la autoridad que lo emite.

III.- Estar fundado y motivado y expresar la resolución, objeto o propósito de que se trate.

IV.- Ostentar la firma del funcionario competente y, en su caso el nombre de las personas a las que vaya dirigido. Cuando se ignore el nombre de la persona a la que vaya dirigida se señalarán los datos suficientes que permitan su identificación.

Si se trata de resoluciones administrativas que determinen la responsabilidad soli

daria, se señalarán además la causa legal de la responsabilidad.

### Resistencia de los Participantes

ARTICULO 40.- Cuando los contribuyentes, los responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, se opongan u obstaculicen el ejercicio de las facultades de las autoridades fiscales, Estas podrán indistintamente:

I.- Solicitar el auxilio de la fuerza pública.

II.- Imponer la multa que corresponde en los términos de este código.

III.- Solicitar a la autoridad competente se proceda por desobediencia a un mandato legítimo de autoridad competente.

### Facultades de Comprobación y Revisión de Documentación

ARTICULO 42.- II.- Requerir a los contribuyentes, responsables solidarios, o terceros con ellos relacionados, para que exhiban en su domicilio, establecimiento o en las oficinas de las propias autoridades, a efecto de llevar a cabo su revisión, la contabilidad, - así como que proporcionen los datos, otros documentos o informes que se les requieran.

### Visitas Domiciliarias

III.- Practicar visitas a los contribuyentes, los responsables solidarios o terceros con ellos relacionados y revisar su contabilidad, bienes y mercancías.

### Avalúos y Verificación de Bienes

V.- Practicar u ordenar se practique avalúo o verificación física de toda clase de bienes, incluso durante su transporte.

### Iniciación de las Facultades

Fracción VII 2° párrafo

Las autoridades podrán ejercer estas facultades conjunta, indistintamente o sucesivamente, entendiéndose que se iniciarán con el primer acto que se notifique al contribuyente.

### Ordenes de Visita

ARTICULO 43.- En la orden de visita, además de los requisitos a que se refiere el artículo 38 de este código, se deberá indicar:

I.- El lugar donde debe efectuarse la visita.

II.- El nombre de la persona o personas -- que deben efectuar la visita las cuales podrán ser substituidas, aumentadas o reduci-

das en su número, en cualquier tiempo por la autoridad competente. La sustitución o aumento de las personas que deberán efectuar la visita, se notificará al visitado. Las personas designadas para efectuar la visita, la podrán hacer conjunta o separadamente.

### Visitas Domiciliarias

ARTICULO 44.- En los casos de visita, en el domicilio -- Fiscal, las autoridades fiscales, los visitados, los responsables solidarios y los terceros con ellos relacionados estarán a lo siguiente:

### Lugar de la Visita

- I.- La visita se realizará en el lugar o lugares señalados en la orden de visita.
- II.- Si al presentarse los visitadores al lugar en donde deba practicarse la diligencia no estuviere el visitado o su representante, dejarán citatorio con la persona -- que se encuentre en dicho lugar, para que el mencionado visitado o su representante los esperen a hora determinada del día siguiente para recibir la orden de visita; -- si no lo hicieren, la visita se iniciaría -- con quien se encuentre en el lugar visitado.

### Aseguramiento de la Contabilidad

Cuando exista peligro de que el visitado se ausente o pueda realizar maniobras para impedir el inicio o desarrollo de la diligencia los visitantes podrán proceder al aseguramiento de la contabilidad.

### Identificación de los Visitadores; Designados de Testigos

III.- Al iniciarse la visita en el domicilio fiscal, los visitadores que en ella intervengan se deberán identificar ante la persona con quien se entienda la diligencia, requiriendo para que se designe dos testigos; si éstos no son designados o los designados no aceptan servir como tales, los visitadores los designarán haciendo constar esta situación en el acta que levanten sin que esta circunstancia invalide los resultados de la visita.

Los testigos pueden ser sustituidos en cualquier tiempo por no comparecer al lugar donde se esté llevando a cabo la visita, por ausentarse de él antes de que concluya la diligencia, o por manifestar su voluntad de dejar de ser testigo, en tales circunstancias, la persona con la que se entienda la visita deberá designar de inmediato otros y ante su negativa o impedimento de los designados, los visitantes designarán a quienes deban sustituirles. La sustitución de los testigos no invalida los resultados de la visita.

### Auxilio de otras Autoridades

IV.- Las autoridades fiscales, podrán solicitar el auxilio de otras autoridades fiscales, que sean competentes para que continúen una visita iniciada por aquellos, notificando al visitado la sustitución de autoridad y de visitadores. Podrán también, solicitarles practiquen otras visitas para comprobar hechos relacionados con la que estén practicando.

### Acceso a Establecimientos

ARTICULO 45.- Los visitados, sus representantes o la persona con quien se entienda la visita en el domicilio fiscal están obligados a permitir a los visitadores designados por las autoridades fiscales, el acceso al lugar o lugares objeto de la misma, así como mantener a su disposición la contabilidad y demás papeles que acrediten el cumplimiento de las disposiciones fiscales, de los que los visitadores podrán sacar copias para que previo cotejo con sus originales se certifiquen por éstos y sean anexados a las actas finales o parciales que levanten por motivo de la visita, así como permitir la verificación de bienes y mercancías.

### Reglas para la Visita Domiciliaria

ARTICULO 46.- La visita en el domicilio fiscal se desarrollará conforme a las siguientes reglas:

I.- De toda visita en el domicilio fiscal se levantará acta en la que se hará constar, en forma circunstanciada los hechos u omisiones que se hubieren conocido por los visitadores. Los hechos u omisiones consignadas, por los visitadores en las actas hacen prueba de la existencia de tales hechos o de las omisiones encontradas, para efectos de cualquiera de las contribuciones a cargo del visitado en el periodo revisado aunque dichos efectos no se consignen en forma expresa. Las opiniones de los visitadores sobre el cumplimiento e incumplimiento de las disposiciones fiscales o sobre la situación financiera del visitado, no constituyen resolución fiscal.

### Actas Parciales

II.- Si la visita se realiza simultáneamente en dos o más lugares en cada uno de ellos se deberá levantar actas parciales, mismas que se agregarán al acta final de la visita efectuada, la cual puede ser levantada en cualquiera de dichos lugares. En los casos a que se refiere esta fracción se requerirá la presencia de dos testigos en cada establecimiento visitado, en donde se levante acta parcial, cumpliendo al respecto con lo previsto en la Fracción II del Artículo 44 de este código.

### Actas Complementarias

IV.- Con las mismas formalidades a que se refieren las Fracciones anteriores, se podrán levantar actas parciales o complementarias en las que se haga constar hechos, - omisiones o circunstancias de carácter concreto, de los que se tenga conocimiento en el desarrollo de una visita o después de - concluida.

### Levantamiento del Acta en las Oficinas Fiscales

V.- Cuando resulte imposible continuar o - concluir el ejercicio de las facultades de comprobación en los establecimientos del - visitado, las actas en las que se haga - - constar el desarrollo de una visita en el domicilio fiscal, podrán levantarse en las oficinas de las autoridades fiscales. En este caso se deberá notificar previamente esta circunstancia a la persona con quien se entiende la diligencia.

### Firma del Acta

#### Entrega del Acta al Visitado

VI.- Si en el cierre del acta final de la visita no estuviere presente el visitado o su representante, se le dejará citatorio - para que esté presente a una hora determinada del siguiente día, si no se presenta, el acta final se levantará ante quien-

estuviere presente en el lugar visitado; - en ese momento cualquiera de los visitadores que haya intervenido en la visita, el visitado o la persona con quien se entienda la diligencia y los testigos firmarán - el acta de la que se dejará copia al visitado. Si el visitado, la persona con quien se entendió la diligencia o los testigos - no comparecen a firmar el acta, se niegan a firmarla, o el visitado o la persona con quien se entendió la diligencia se niegan a aceptar copia del acta, dicha circunstancia, se asentará en la propia acta, sin -- que esto afecte la validez y valor probatorio de la misma.

### Solicitud de Informes y Libros

ARTICULO 48.- Cuando las autoridades fiscales soliciten de los contribuyentes, responsables solidarios o terceros, informes, datos o documentos o pidan la presentación de la contabilidad o parte de ella, para el ejercicio de sus facultades de comprobación, fuera de una visita domiciliaria, se estará a lo siguiente:

I.- La solicitud se notificará en el domicilio manifestado ante el Registro Federal de contribuyentes por la persona a quien - va dirigida y en su defecto, tratándose de personas físicas, también podrá notificarse en su casa habitación o lugar donde ésta se encuentre.

II.- En la solicitud se indicará el lugar y el plazo en el cual se debe proporcionar los informes o documentos.

III.- Los informes, libros o documentos re queridos deberán ser proporcionados por la persona a quien se dirigió la solicitud, o por su representante.

### Caducidad

ARTICULO 67.- Las facultades de las autoridades fiscales para comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales, determinar las contribuciones omitidas y sus accesorios, así como para imponer sanciones por infracciones a dichas disposiciones, se extinguen - en el plazo de cinco años contando a partir del día siguiente a aquél en que:

I.- Se presentó o debió presentarse la declaración del ejercicio, cuando se tenga obligación de hacerlo. En estos casos las facultades se extinguirán por ejercicios completos, incluyendo aquellas facultades relacionadas con exigibilidad de obligaciones distintas de la de presentar la declaración del ejercicio. No obstante lo anterior, cuando se presente declaraciones complementarias, el plazo empezará a computarse a partir del día siguiente a aquél en que se presente, por lo que hace a los conceptos modificados en relación a la última declaración de esa misma contribución del ejercicio.

II.- Se presentó o debió haberse presentado declaración o aviso que corresponda a una contribución que no se calcule por ejercicios o a partir de que se causaban las contribuciones cuando no exista la obligación de pagarlas mediante declaración.

III.- Si hubiere cometido la infracción a las disposiciones fiscales; pero si la infracción fuere de carácter continuo o continuado, el término correrá a partir del día siguiente al en que se hubiese cesado la consumación o se hubiese realizado la última conducta o hecho, respectivamente. El plazo señalado en este Artículo no está sujeto a interrupción y sólo se suspenderá cuando se interponga el recurso de nulidad de notificaciones.

Las facultades de las autoridades fiscales, para investigar hechos constitutivos de delitos en materia fiscal, no se extinguirán conforme a este Artículo.

#### Caducidad en vía de acción

Los contribuyentes, transcurridos los plazos a que se refiere este Artículo, podrán solicitar se declare que se han extinguido las facultades de las autoridades fiscales.

## CAPITULO IV

### TIPOS DE AUDITORIA SEGUN LA MODALIDAD

- 4.1) AUDITORIA DE LA MODALIDAD DEL ORDINARIO Y DE TRABAJADORES TEMPORALES Y EVENTUALES URBANOS.
  - 4.1.1) ACCIONES PREVIAS
  - 4.1.2) NOTIFICACION DE LA ORDEN DE VISITA
  - 4.1.3) DESARROLLO DE LA AUDITORIA
  - 4.1.4) CEDULAS QUE SE FORMULAN
  - 4.1.5) RESULTADOS
  
- 4.2) AUDITORIA DE LA MODALIDAD DE LA INDUSTRIA - DE LA CONSTRUCCION
  - 4.2.1) CASO PRACTICO.- POR EL PROCEDIMIENTO CONTABLE
  - 4.2.2) CASO PRACTICO.- POR EL PROCEDIMIENTO DE VALUACION

Dentro del aspecto de control y vigilancia que el Instituto Mexicano del Seguro Social efectúa a los patrones, como medio de prevención para la disminución del grado de evasión, que de hecho existe, para ello dicho organismo, cuenta con el Departamento de Auditoría a Patrones y Verificación, el cual está dividido en tres áreas para cumplir con el objetivo antes descrito y ellas son:

- a) Oficina de la Modalidad del Ordinario
- b) Oficina de la Modalidad de la Industria de la Construcción.
- c) Oficina de Verificación.

#### A) MODALIDAD ORDINARIO

Esta oficina, se encargará de las Ordenes de Visita que se refieran a la revisión de aquellos patrones que emplean trabajadores permanentes, y en su caso, también eventuales, pero que no sean aquellos, trabajadores eventuales dedicados a la industria de la construcción, o sea, esto se refiere a toda aquella unidad económica, (persona física o Moral) que se sirve de trabajadores de manera permanente y en la cual su giro es diferente del régimen eventual de la Industria de la Construcción, aunque hay la excepción, de que existen patrones dedicados a la construcción y que están registrados ante el IMSS, como del Módulo Ordinario y también del Módulo de la Industria de la Construcción, en donde para efecto del primero, incluyen al personal administrativo y para el segundo, aquellos trabajadores que han de prestar sus servicios en la obra.

## B) MODALIDAD INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION

Las Ordenes de Visita de Auditoría, que se emiten, son para cerciorarse de que si el Patrón cubrió correctamente las Cuotas Obrero-Patronales a que está sujeto en virtud de haber empleado trabajadores temporales y eventuales urbanos de la Industria de la Construcción.

Para tal efecto y en base en el Acuerdo 8655/81 de fecha - 14 de Octubre de 1981 emitido por el H. Consejo Técnico del -- I.M.S.S. nos dice cuáles son los criterios para establecer la - responsabilidad de las empresas constructoras o de los propieta - rios de las obras, en cuanto al aseguramiento de los trabajado - res, se deberán tomar en cuenta las normas siguientes:

- 1a. Tratándose de contratos de obra a Precio Alzado, Precios - Unitarios o de cualquier modalidad de este tipo de contra - tos, la responsabilidad frente al Instituto, inherente al - aseguramiento de los trabajadores estará a cargo de los em - presarios constructores.
- 2a. Cuando se trate de contratos celebrados por Administración, la responsabilidad mencionada correrá a cargo del propieta - rio de la obra y el empresario constructor, sólo lo será - respecto del aseguramiento de sus propios trabajadores;
- 3a. El Contratista principal será responsable de las obligacio - nes relativas al aseguramiento de los trabajadores que in - tervinieron en la realización de la obra, a menos que prue - be que fueron empleados por subcontratistas, con los que - él hubiera contratado; y
- 4a. Existirá responsabilidad solidaria, entre el propietario - de la obra y el empresario constructor, cuando hayan mani - festado su voluntad de asumirla.

Estos criterios tienen su fundamentación legal en:

Ley del Seguro Social; artículos 12 y 19.

Código Civil para el Distrito Federal: Artículos 1987 y -- 1988.

Código Fiscal de la Federación: Artículo 26, fracción VIII.

Ley Federal del Trabajo: Artículos 13 y 14.

### C) OFICINA DE VERIFICACION

Se encarga de la revisión a patrones, en donde a diferencia de las Auditorías de la Modalidad del Ordinario y de trabajadores temporales y eventuales urbanos, éstas se refieren a revisiones de casos específicos de algún o algunos trabajadores, en virtud de haberse presentado una queja o denuncia ante el -- Instituto, aunque también esta oficina, está limitada a efec-- tuar revisiones a patrones que empleen pocos trabajadores.

Resumiendo, dentro del Departamento de Auditoría a Patro-- nes y Verificación, existen dos tipos de Auditoría, según la modalidad y son:

- Modalidad del Ordinario y de trabajadores temporales y eventuales urbanos.
- Modalidad de la Industria de la Construcción.

4.1) AUDITORIA DE LA MODALIDAD DEL ORDINARIO Y DE  
TRABAJADORES TEMPORALES Y EVENTUALES URBANOS.

4.1.1) ACCIONES PREVIAS

4.1.2) NOTIFICACION DE LA ORDEN DE VISITA

4.1.3) DESARROLLO DE LA AUDITORIA

4.1.4) CEDULAS E INSTRUCTIVOS

4.1.5) RESULTADOS

#### 4.1.1 ACCIONES PREVIAS

##### 1. ANTECEDENTES

Son todas las fuentes de información captadas por el Departamento que sirve de base para programar la expedición de Ordenes de Visita, tales como:

**DENUNCIAS:** Son los antecedentes personales y laborales -- proporcionados por el trabajador, respecto a irregularidades en las que incurre un patrón en su perjuicio.

Asimismo, el Departamento recibe por correspondencia, los escritos que turnan las diferentes autoridades del Instituto, - referente a denuncias que trabajadores o beneficiarios hacen de los patrones por incumplimiento de las disposiciones en materia de seguridad social.

**DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO:** En algunas ocasiones la propia Jefatura de Auditoría a Patrones u otra autoridad del -- Instituto, solicita por medio de Oficio, la emisión de Ordenes de Visitas de Auditoría con base a experiencias prácticas o indicios de que determinados patrones no están cumpliendo con la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos.

**CENSOS:** Periódicamente se practican censos en la jurisdicción territorial de la Delegación que corresponda en cuanto a patrones afectos a la Modalidad del Ordinario, debiendo obtener el censor como mínimo la siguiente información, para su fácil localización y evaluación y en su caso, expedir Ordenes de Visita:

- Domicilio del patrón (calle, número, colonia y entidad)
- Nombre o razón social del patrón
- Giro o actividad a la que se dedique
- Estimación del número de trabajadores a su servicio

## INTERCAMBIO DE INFORMACION CON OTRAS DEPENDENCIAS.

Se tiene cuando alguna dependencia oficial por su operación, realiza visitas de inspección a patrones y teniendo la evidencia del incumplimiento de alguna disposición en materia de seguridad social, lo da a conocer al Departamento de Auditoría a Patrones y Verificación.

## 2. PROGRAMACION DE AUDITORIAS

Con base a los antecedentes recabados y con auxilio de la información estadística interna o externa que se disponga, se jerarquizará en importancia la prioridad de las visitas a desahogar, para lo cual se elaborará un programa a desarrollar bimestralmente con una anticipación de 30 días, de tal forma que previo a la expedición de la Orden de Visita, pueda solicitarse por conducto de la Jefatura de Auditoría a Patrones y Verificación a la Jefatura de Servicios de Sistematización, antecedentes de los trabajadores vigentes que el patrón haya reportado al Instituto.

Las solicitudes que se tengan ante Sistematización deberán estar en su poder a más tardar los días primeros de febrero, abril, junio, agosto, octubre o diciembre y de no cumplirse con este calendario no se procesará la información sino hasta el bimestre siguiente.

## 3. EXPEDICION DE ORDENES DE VISITA.

Para la elaboración de las Ordenes de Visita se utilizarán los formatos preimpresos establecidos (anexo I) cuyo folio es el número de la orden.

#### 4. EXPEDICION DE REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACION.

*Simultáneamente a la expedición de la Orden de Visita se elabora el requerimiento de documentación, utilizando los formatos preimpresos establecidos (Anexo II), requisitándolo con los datos de la Orden de Visita.*

*NOTA: Simultáneo a la elaboración en forma conjunta de la Orden de Visita y del requerimiento de documentación, se tendrán los citatorios para levantamiento de acta administrativa y final, (Anexos III y IV), mismos que serán notificados en su oportunidad.*

#### 5. ESTIMACION Y CONTROL DEL TIEMPO EMPLEADO EN LA AUDITORIA.

OBJETIVO: *Mantener un control por parte del supervisor de cada auditoría a su cargo, lograr estándares de tiempo estimado con bases reales y operar como fuente de información para una mejor evaluación de cada auditor.*

## ANEXO I



# Instituto Mexicano del Seguro Social

DELEGACION No. 7 EN EL VALLE DE MEXICO

ORDEN DE VISITA No. 789

México, D.F. a 9 de enero de 1983.

NOMBRE DEL PATRON: LA ESPERANZA, S. A.,

DOMICILIO: Madero No. 53  
C.P. 01200 México, D. F.

Con fundamento en los artículos 19 Fracción V, 25 Fracción VI, 240 fracción VIII y X, 252, 253 Fracción VI de la Ley del Seguro Social y 38, 43, 44, 45, 46 y 47 del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 2 y 3 Fracción V y 6 del Reglamento por el que se determinan las atribuciones de diversas dependencias del Instituto Mexicano del Seguro Social, esta Delegación comisiona al C.P. Rogelio Martínez Pérez, y a los CC.PP. Rosa Marla Gaytán Rodríguez y María Luisa Pérez López, en su carácter de Supervisor y Auditores, respectivamente, para llevar al cabo la revisión de los libros de contabilidad, registros y documentación de ese patrón a fin de comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de seguridad social, por los últimos cinco años.

Atentamente,

"Seguridad y Solidaridad Social"

Lic. José Luis Patiño Carreño  
Delegado

## ANEXO II



# Instituto Mexicano del Seguro Social

DELEGACION No. 7 EN EL VALLE DE MEXICO

JEFATURA DE SERVICIOS TECNICOS

DEPARTAMENTO DE AUDITORIA DELEGACIONAL A PATRONES  
Y VERIFICACION.

México, D. F., a 9 de enero de 1983.

Oficio No. 257

Patrón: LA ESPERANZA, S. A.

Domicilio: Madero 53  
C.P. 01200  
México, D. F.

Con el propósito de cumplir con la Orden de Visita Número 789, de fecha 9 de Enero de 1983, que le fue emitida por esta Institución, y con fundamento en los Artículos 19 Fracciones IV y V 25 Fracciones IV y VI de la Ley del Seguro Social y 28, 30 y - 45 del Código Fiscal de la Federación, se servirá usted concurrir o hacerse representar legalmente, exhibiendo la siguiente documentación, correspondiente a los últimos cinco años, en el domicilio citado al rubro, el día 20 de Enero de 1983 a las -- 10.00 horas.

- 1) Acta Constitutiva de la sociedad y reformas a la misma y/o Registro Federal de Contribuyentes e identificación personal con fotografía del patrón o su representante.
- 2) Listas de raya, nóminas, tarjetas de percepciones individuales, recibos de sueldo, gratificaciones, honorarios y otros comprobantes de retribuciones a servicios personales.
- 3) Expedientes personales de los trabajadores y empleados.
- 4) Declaraciones Anuales del Impuesto Sobre Productos del Trabajo.
- 5) Declaraciones Anuales del Impuesto al Ingreso Global de -- Las Empresas.
- 6) Contratos Colectivos y/o Individuales de Trabajo.
- 7) Libro de Actas, de Contabilidad y Auxiliares.
- 8) Pólizas de Viario, Ingresos y Egresos.



# Instituto Mexicano del Seguro Social

DELEGACION No. 7 EN EL VALLE DE MEXICO

JEFATURA DE SERVICIOS TECNICOS

DEPARTAMENTO DE AUDITORIA DELEGACIONAL A PATRONES  
Y VERIFICACION

- 9) Registros Patronales ante el I.M.S.S.
- 10) Avisos de Alta, Baja y Modificaciones de Salarios dados al I.M.S.S.
- 11) Liquidaciones de pagos de Cuotas Obrero Patronales bimestrales y complementarias.

Asimismo, se le manifiesta que en caso de no exhibir la totalidad de la documentación anteriormente mencionada, para la determinación de las Cuotas Obrero Patronales, la institución aplicará lo dispuesto en los Artículos 25 Fracciones I, IV y VI, 45 - 96, 283 y 284 de la Ley del Seguro Social y 55, 56 y 57 Fracción II del Código Fiscal de la Federación.

A t e n t a m e n t e,

"SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL"

Lic. José Luis Patiño Carreño.

Delegado.

## ANEXO III



# Instituto Mexicano del Seguro Social

DELEGACION No. 7 EN EL VALLE DE MEXICO  
 JEFATURA DE SERVICIOS TECNICOS  
 DEPARTAMENTO DE AUDITORIA DELEGACIONAL A PATRONES Y  
 VERIFICACION

México, D. F., a 25 de enero de 1983.

Oficio No. 312

Patrón: LA ESPERANZA, S.A.  
 Madero No. 053  
 C.P. 01200  
 México, D. F.

Con objeto de levantar Acta donde conste la forma en que se dió cumplimiento al oficio número 257 de fecha 9 de Enero de 1983, - por el cual se solicitó la presentación de documentación relativa al periodo de los últimos cinco años.

Con base en los términos de la Orden de Visita No. 789 del 9 de Enero de 1983, he de agradecerle que el día 30 de Enero de 1983, a las 10.00 horas, en el domicilio legal del patrón, ubicado en Madero No. 53 C.P. 01200, México, D. F., concurra o designe un representante legal y dos testigos de asistencia, debiendo acreditar su personalidad ante los CC. Auditores de este Instituto Mexicano del Seguro Social, que en dicha fecha y hora asistirán para ese efecto.

Queda apercibido que de no dar cumplimiento al presente oficio, se procederá a formular Acta correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 44 Fracción III y 46 Fracciones I y IV del Código Fiscal de la Federación.

A t e n t a m e n t e.  
 "SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL"

Lic. José Luis Patiño Carreño  
 Delegado

## ANEXO IV



# Instituto Mexicano del Seguro Social

DELEGACION No. 7 EN EL VALLE DE MEXICO  
 JEFATURA DE SERVICIOS TECNICOS  
 DEPARTAMENTO DE AUDITORIA DELEGACIONAL A  
 PATRONES Y VERIFICACION.

México, D. F.; a 15 de Mayo de 1983.

Patrón: LA ESPERANZA, S. A.

Domicilio: Madero No. 53  
 C.P. 01200  
 México, D. F.

Con objeto de levantar Acta Final correspondiente a la visita efectuada con base en los términos de la Orden de Visita No.- 789 del 9 de Enero de 1983, he de agradecerle que el día 25 - de Mayo de 1983 a las 10.00 horas, en el domicilio legal del patrón citado al rubro, concurra o designe un representante legal y dos testigos de asistencia, debiendo acreditar su personalidad ante los auditores de este Instituto Mexicano del Seguro Social, que en dicha fecha y hora asistirán para ese efecto.

Queda apercibido que de no dar cumplimiento al presente oficio, se procederá a formular Acta correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 44 Fracción III y 46 Fracciones I y VI del Código Fiscal de la Federación.

A t e n t a m e n t e.  
 "SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL"

*José Luis Patiño Carreño*

Lic. José Luis Patiño Carreño  
 Delegado.

#### 4.1.2. NOTIFICACION DE LA ORDEN DE VISITA

Con la orden de visita se da cumplimiento a las disposiciones legales siguientes:

Artículo 16 Constitucional.

Artículos 38 y 43 del Código Fiscal de la Federación.

Artículo 19 Fracción V de la Ley del Seguro Social.

Artículo 25 Fracción VI de la Ley del Seguro Social.

#### PRESENTACION DE LA ORDEN DE VISITA

- Se presentan en el domicilio del visitado y solicitan - entrevistarse con el patrón o su representante legal -- sin informar el objeto de la visita ni definir su personalidad en lo posible.
- Fundamento legal: Artículo 44, Fracciones I, II del Código Fiscal de la Federación.

#### IDENTIFICACION DE LOS AUDITORES

- De encontrarse el patrón o su representante legal, supervisor y auditores se identifican ante él con sus credenciales facultativas y le dan a conocer el propósito de la visita.
- Fundamento Legal: Artículo 44 Fracción III del Código Fiscal de la Federación.

#### IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL SI SE ENCUENTRA

- Acto seguido, solicitan al patrón o a su representante legal se identifique y compruebe con su testimonio nota

- rial el poder que ostente, el cual debe conceder poder para actos de dominio, administración, pleitos y cobranzas y encontrarse vigente a la fecha.

Fundamento Legal: Artículo 25 Fracción VI de la Ley del Seguro Social y Artículo 19 del Código Fiscal de la Federación.

#### NOTIFICACION DE LA ORDEN DE VISITA Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACION SI SE ACEPTA LA NOTIFICACION.

- Comprobados los datos de identificación, se entrega el original de la orden de visita y del requerimiento de documentación, obteniéndose firma de acuse de recibo en la primera copia de la documentación respectiva, anotándose "Recibí original", fecha, hora, nombre del patrón o su representante legal, cargo, y en su caso, los datos de su poder notarial con la expresión "Declaro bajo protesta de decir verdad que el poder conferido está vigente a la fecha."
- Se integra al expediente de auditoría, las primeras copias en las que conste la notificación anterior.

Fundamento legal: Art. 38 Fracción IV del Código Fiscal.

- Continúa punto 4.1.3) DESARROLLO DE LA AUDITORIA . (Si se acepta la notificación).

#### SI NO SE ACEPTA LA NOTIFICACION

- Se deja citatorio de acuerdo con lo que establecen los Artículos 44 fracción II y 137 del Código Fiscal de la Federación; los cuales hablan de la ausencia del patrón y/o representante legal de la empresa; en donde

se les deja un citatorio para que al día siguiente y a una hora determinada acuda al domicilio legal del patrón y/o representante legal para efecto de llevar a cabo la notificación.

En caso de que ninguno de los dos, no comparezca, se levantará un acta, explicando los hechos y en donde la firmarán dos testigos de asistencia y se dejará una copia de la misma, con cualquier persona que se encuentre en ese momento, así como los documentos que se vayan a notificar.

Fundamento Legal: Artículo 44, fracción II y 137 del Código Fiscal de la Federación.

#### 4.1. 3) DESARROLLO DE LA AUDITORIA

##### ACCIONES EN EL PRIMER DIA

Presentada la orden de visita y notificado el requerimiento de documentación, en el que se establece como plazo seis - - días hábiles para que el patrón exhiba la documentación solicitada, supervisor y auditores desarrollarán ese primer día, una serie de procedimientos conforme a la estrategia planeada, requisitando las siguientes cédulas:

Cédula A	CONTROL DE DOCUMENTACION EXHIBIDA
Cédula B	PROCEDIMIENTOS SUPLETORIOS
Cédula C	CEDULA DE MARCAS
Cédula D	ENTREVISTA A TRABAJADORES
Cédula E	VISITA OCULAR
Cédula F	CONTROL DE ASISTENCIA
Cédula G	CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO

## LEVANTAMIENTO DE ACTAS

### ACTA ADMINISTRATIVA

#### Citatorio para levantamiento de Acta Administrativa

Cumplido el plazo fijado para exhibir la documentación y conforme al citatorio notificado, se levantará acta administrativa para dejar constancia de la forma y términos en que se atendió el requerimiento de documentación.

#### Borrador de Acta Administrativa

Previo al levantamiento del acta, el auditor elaborará un borrador de la misma en los formatos que para ello se tienen, el cual una vez revisado por el supervisor servirá de base para el levantamiento de acta administrativa.

#### Levantamiento del Acta Administrativa

Se levanta en el lugar, fecha y hora establecido en el citatorio, utilizando los formatos que para ello se tiene, en tantos folios como hojas tenga el acta.

## ACCIONES POSTERIORES AL ACTA ADMINISTRATIVA

Habiendo dejado constancia de la documentación exhibida, se estará en posibilidad de analizarla, requisitando las siguientes cédulas:

Cédula H	ESTUDIO GENERAL
Cédula I	EXAMEN DE CONTRATOS
Cédula J	CONCILIACION DE REMUNERACIONES
Cédula K	RELACION DE CUOTAS
Cédula L	REVISION DE LA COTIZACION DEL TRABAJADOR EVENTUAL
Cédula M	REVISION DE LA COTIZACION DEL TRABAJADOR Y REGULARIZACION DE DERECHOS.

#### 4.1.4) CEDULAS QUE SE FORMULAN

- . Cédula A CONTROL DE DOCUMENTACION EXHIBIDA POR EL PATRON.
- . Cédula B PROCEDIMIENTOS SUPLETORIOS
- . Cédula C CEDULA DE MARCAS
- . Cédula D ENTREVISTA A TRABAJADORES
- . Cédula E VISITA OCULAR
- . Cédula F CONTROL DE ASISTENCIA
- . Cédula G CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO
- . Cédula H ESTUDIO GENERAL
- . Cédula I EXAMEN DE CONTRATOS DE TRABAJO
- . Cédula J CONCILIACION DE REMUNERACIONES
- . Cédula K RELACION DE CUOTAS
- . Cédula L REVISION DE LA COTIZACION DEL TRABAJADOR EVENTUAL
- . Cédula M REVISION DE LA COTIZACION DEL TRABAJADOR Y REGULA  
RIZACION DE DERECHOS.
  
- . Cédula INFORME DE AUDITORIA
- . Cédula AUTOEVALUACION DEL AUDITOR
- . Cédula AUTOEVALUACION DEL SUPERVISOR
- . Cédula INFORME DE TIEMPO EMPLEADO POR EL AUDITOR
- . Cédula INFORME DEL TIEMPO EMPLEADO POR EL SUPERVISOR

#### 4.1.5. RESULTADOS

##### A) ACTA FINAL

##### Citatorio para levantamiento de acta final

Se utilizará el formato establecido para este fin y será notificado al patrón o al representante legal.

##### Borrador de Acta final

Previo al levantamiento del acta, el Auditor elaborará un

borrador de la misma en los formatos que para ello se tienen - el cual una vez revisado por el Supervisor servirá de base para el levantamiento del acta final.

#### Levantamiento del Acta Final .

Se levanta en el lugar, fecha y hora establecido en el -- Oficio citatorio, utilizando los formatos que para ello se tiene, en tantos folios como hojas tenga el acta.

Al término de la misma, se firmará en todas sus hojas en - el anverso y reverso por quienes en ella intervinieron así como original y copia de las cédulas "M" y "L" que formaron parte integrante del acta.

NOTA.- Las Cédulas "M" y "L" se discutirán con el patrón - previo al levantamiento del acta, pudiendo en este momento reca - bar la firma del trabajador cuando sea factible.

Como constancia al patrón, se le entregará copia del acta y de las cédulas correspondientes con la indicación que posteriormente recibirá dos copias más (Patrón y Trabajador) de las cédulas "M" y los avisos respectivos por los trabajadores eventuales, debidamente requisitados por la Jefatura de Servicios-Técnicos.

## B) INFORME DE AUDITORIA - MODALIDAD ORDINARIO URBANO

### OBJETIVO:

Proporcionar información sobre los puntos más relevantes de la auditoría, así como de los resultados obtenidos.

### INSTRUCTIVO PARA SU FORMULACION:

1. El informe general se dirigirá al C. Delegado, anotando su fecha, con copia al C. Titular de la Jefatura y al expediente de Auditoría.
2. Tanto los datos de la Orden de Visita como la mayoría de los Generales del patrón, se tomarán del Acta Final o Parcial levantada al término de la visita.
3. Conforme a la Cédula "H" "Estudio General", se anotarán los datos relativos a la fecha de iniciación de operaciones, capital social en su caso y promedio de trabajadores por año-revisados.
4. De la Cédula "K" "Relación de Cuotas", se tomarán las cuotas enteradas al Instituto Mexicano del Seguro Social en el periodo revisado, anotando su importe en miles de pesos.
5. Si el origen de la auditoría no fue denuncia, se anotará la fuente que la originó, sea censo, programa especial, etc., anotando de igual forma su fecha.
6. Conforme al expediente de auditoría, se anotará el número de requerimientos de documentación y diferentes oficios presentados durante el transcurso de la Auditoría, así como si fueron ratificados o no.
7. Cuando el patrón no presente la totalidad de la documentación solicitada, se anotará la fecha y folios del Acta Admi

nistrativa en que se hizo constar esta situación, especificando cuál no fue exhibida y según su importancia, qué procedimientos supletorios se aplicaron, como pueden ser: solicitud de información a otras oficinas gubernamentales, estimación con base a actas testimoniales, etc.

8. Enseguida se anotará el nombre del personal que intervino - en el desahogo de la auditoría y el período revisado.
9. Con base a Cédulas "L" y "M" se anotarán los hechos observados por cada año revisado, información que deberá concordar con el Acta Final.
10. Finalmente el supervisor recomendará con base a los resultados obtenidos en el período revisado, suspender la auditoría o ampliarla a otros años apoyando esta, con sus comentarios.
11. Se autentiza la cédula con las firmas de quienes en ella intervinieron.
12. Como datos complementarios posteriores al cierre de la auditoría, se tienen:
  - a) Se anotará el total de cuotas enteradas y el total de - cuotas omitidas conforme a la valorización de los he- - chos observados para obtener el porcentaje de omisión - respecto al total de cuotas que debió enterar el patrón.
  - b) Convenio celebrado para el pago de cuotas omitidas, anotando número, fecha e importe.
  - c) Si se presentó inconformidad al resultado de la Auditoría se anotará fecha y número.
  - d) Asimismo se incluirán las emisiones complementarias que resulten, anotando fecha e importe.

## C) ACCIONES FINALES

Informe Complementario sobre el Desarrollo de la Visita

Corresponde al Supervisor su elaboración a efecto de informar al Jefe del Departamento, de situaciones especiales que se presentaron durante la visita, como pueden ser:

- Aplicación de procedimientos supletorios por falta de documentación.
- La atención que se dió específicamente al origen de la visita, tratándose de denuncias, solicitudes de alguna autoridad del IMSS o ajena al Instituto.
- Cuando el resultado de la auditoría tenga repercusión en otros patrones y por consiguiente se sugiera su visita.

## D) INTEGRACION DEL EXPEDIENTE DE AUDITORIA

Concluida la visita, se integrará el expediente con los papeles de trabajo que se hayan elaborado.

## 4.2) AUDITORIA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION

### CASO PRACTICO

#### 4.2.1.) AUDITORIA POR EL PROCEDIMIENTO CONTABLE

- Enunciado del Caso Práctico
- Orden de Visita
- Requerimiento de Documentación
- Control de Documentación exhibida
- Citatorio p/Acta Previa o Administrativa
- Levantamiento del Acta Previa o Administrativa
- Programa de Trabajo
- Marcas a Utilizar
- Papeles de Trabajo
- Determinación de Resultados:
  - Llenado de formas F-19 y F-50
  - Instructivo para su llenado
- Citatorio para levantamiento de Acta Final
- Levantamiento del Acta Final

## ENUNCIADO DEL CASO PRACTICO

## PROCEDIMIENTO CONTABLE

- 1.- La Delegación No. 8 del Valle de México del I.M.S.S. gira la Orden de Visita # 500 de fecha 22 de octubre de 1981, - al patrón Constructora X, S. A. con domicilio legal en calle "A" # 120 Col. Roma México, D. F., por la construcción ubicada en Lago Chapala # 75 Col. Pastores, México, - D. F., para lo cual designa como supervisor al C.P. Raúl-Muñoz López y a los C.P. Jorge García Robles y Gustavo Arvizu Martínez en su carácter de auditores.
2. Con la misma fecha, se gira el oficio de requerimiento de documentación con referencia 023 y número de oficio 418.
3. Los documentos requeridos fueron recibidos por el Lic. -- Francisco León Ramírez, representante Legal del patrón, se gún consta en escritura pública # 62415 de fecha 15 de junio de 1980 y ante la fé del notario # 2 del D. F., Lic.- Eduardo Cruz Bobadilla.
4. De la documentación requerida, el patrón presentó la siguiente:
  - 4.1.) Licencia de construcción que ampara obra nueva; de Edificio de Departamentos en Condominio en 16 niveles con superficie construída de 8 000 M<sup>2</sup> y con fecha de inicio el 12 de diciembre de 1977.
  - 4.2.) Planos y proyectos arquitectónicos de un Edificio de Departamentos en Condominio y cuyo propietario es Inmobiliaria JB, S.A., por la construcción de un edificio departamentos en condominio en la colonia Pastores, el importe del contrato es por - -- \$ 30'000,000.00

- 4.3). *Aviso de registro patronal en el régimen de trabajadores temporales y eventuales urbanos de la industria de la construcción # F-35-13579-19-*
- 4.4). *Subcontratos celebrados con los arquitectos Miguel Cabrera López y Jesús Beristain Reyes.*
- 4.5). *Listas de raya por los trabajadores que intervinieron en la construcción y durante el segundo bimestre de 1979, cuyos salarios fueron cubiertos por el patrón visitado.*
- 4.6). *Libros de contabilidad, registros auxiliares y documentación comprobatoria que ampara dichos registros; pólizas de diario, debidamente soportadas.*

*Con base a lo anteriormente expuesto, se pide:*

- A). *Elaborar los citatorios correspondientes.*
- B). *Requisitar el Acta Previa.*
- C). *Elaborar papeles de trabajo*
- D). *Elaborar cédulas complementarias.*
- E). *Requisitar cédulas proforma.*
- F). *Requisitar Acta Final.*



DELEGACION No. 8 DEL VALLE DE MEXICO

ORDEN DE VISITA No. 500

México, D.F. a 22 de Octubre de 1981.

Nombre del patrón: COSTRUCTORA X, S.A.

Domicilio: Calle A No. 120

Colonia Roma.

México 7, D.F.

Ubicación de la Obra: Lago Chapala No. 75 Colonia Pastores

México Distrito Federal.

Con fundamento en los artículos 19 fracción V, 25 fracción VI, 240 fracción VIII y X, 252, 253, fracción VI de la Ley del Seguro Social vigente, esta comisiona al C. Supervisor C.P. Raúl Muñoz López y a los CC. C.P. Jorge García Robles y Gustavo Arvizu Martínez, en su carácter de Auditores, para llevar a cabo la revisión de los libros de contabilidad, registros y documentación de este patrón a fin de comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de Seguridad Social, por el periodo de la construcción, por la obra ubicada en Lago Chapala No. 75, Colonia Pastores, México, Distrito Federal.

Atentamente:

"SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL"

LIC. FERNANDO VALENZUELA LOPEZ

DELEGADO



# Instituto Mexicano del Seguro Social

DELEGACION No. 8 DEL VALLE DE MEXICO

JEFATURA DE SERVICIOS TECNICOS  
DEPARTAMENTO DE AUDITORIA DELE  
GACIONAL A PATRONES Y VERIFICA  
CION

México, D.F. a 22 de Octubre de 1981.

Oficio No. 418  
Ref. 023  
Asunto: Se solicita la presentación  
de documentación.  
CONSTRUCTORA, X, S.A.  
Calle A No. 120  
Col. Roma  
México 7, D.F.

En relación con la visita que personal adscrito a esta --  
Delegación realiza con base en la Orden No. 500 de fecha 22 de  
Octubre 1981, relativa a la construcción ubicada en Lago Chapala  
la No. 75 Colonia Pastores, México, D.F. y a efecto de compro-  
bar si se cumplió con la Ley del Seguro Social y sus Reglaman-  
tos, he de agradecerle se sirva exhibir en calle A No. 120 Col.  
Roma, México D.F. a (1) (Los) C. C.P. Raúl Muñoz López y Jorge  
García Robles, encargado (s) de la revisión de referencia, den-  
tro de un plazo de seis días hábiles, contados a partir de la-  
fecha de recepción del presente oficio, la siguiente documenta-  
ción:

1. Licencia de construcción autorizada por la autoridad co-  
rrespondiente.
2. Planos y proyectos arquitectónicos autorizados por la au-  
toridad correspondiente.
3. Contrato celebrado para la ejecución de la construcción.
4. Presupuesto y análisis de precios unitarios.
5. Registro Patronal en el Régimen de Trabajadores Tempora-  
les y Eventuales Urbanos de la Industria de la Construc-  
ción, presentados ante el Instituto Mexicano del Seguro -  
Social.



## Instituto Mexicano del Seguro Social

6. Aviso de registro de obra presentado ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
7. Avisos de subcontratación presentados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
8. Contratos y subcontratos celebrados con contratistas legalmente establecidos.
9. Documentación en la que se indique, que en la ejecución de los trabajos desarrollados, intervino mano de obra a cargo de contratista y/o subcontratista legalmente establecidos.
10. Aviso del estado en que se encuentra la construcción en caso de estar suspendida o terminada, presentado ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
11. Declaraciones anuales del Impuesto sobre Productos del trabajo, por los trabajadores que intervinieron en la construcción.
12. Listas de raya, nóminas y/o comprobantes de salarios pagados a los trabajadores que intervinieron en la construcción.
13. Libros de contabilidad, registros auxiliares y demás documentación contable que tenga relación con la construcción.
14. Planillas de pago de cuotas obrero patronales pagadas al Instituto Mexicano del Seguro Social, por el período de construcción.
15. Contratos Colectivos y/o individuales de trabajo, de los trabajadores que intervinieron en la construcción.
16. Escritura Constitutiva y reformas a la misma.

Además de la mencionada documentación, se requiere la presencia del Representante Legal de la empresa acompañado del respectivo poder notarial.

Asimismo, se le manifiesta que en caso de no exhibir la totalidad de la documentación mencionada, para la determinación de las cuotas obrero patronales, esta Delegación aplicará



# Instituto Mexicano del Seguro Social

lo dispuesto en el Artículo 25 fracción I y IV de la Ley del -  
Seguro Social y sus Reglamentos.

Atentamente  
"SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL"  
El Titular de la Delegación  
LIC. FERNANDO VALENZUELA LOPEZ

Hecha por: R M L

Fecha: 11 nov. 81

PATRON: CONSTRUCTORA "X", S. A.

Orden de Visita: 500 del 22 de octubre de 1981.

Cédula de Notificación y Generales

Orden de Visita y Requerimiento de Documentación:

- Inicialmente el auditor se presentó en el domicilio Legal -- del Patrón Constructora "X", S. A.
- La Notificación fue hecha al Lic. Francisco León Ramírez, -- quien manifiesta ser Representante Legal, constatando tal hecho con la exhibición de la Escritura No. 62415 de fecha 15- de Junio de 1980, levantada ante la fé del Lic. Eduardo Cruz Bobadilla Notario Público No. 2 del Distrito Federal.
- El Representante Legal, firmó la copia de la Orden de Visita y del requerimiento de documentación, y se dió por recibido- y rotificado.

DATOS GENERALES

- Licencia de construcción que ampara obra nueva, de edificio- en condominio , 16 niveles, con superficie construida de --- 8000 M2 y con fecha de inicio de los trabajos correspondien- tes, el día 12 de diciembre de 1977.
- Planos y Proyectos arquitectónicos de edificio de departamen- tos en Condominio, Propiedad de Inmobiliaria J.B., S. A.
- Contrato a precio alzado, por un importe de \$30'000,000.00, - celebrado entre Inmobiliaria J.B., S. A. y Constructora "X", S. A.

Auditor: JGR

Fecha: 11 Nov. 81

Patrón: Constructora "X", S. A.

Orden de Visita: 500 del 22 de Octubre de 1981

*Cédula de Notificación y Generales*

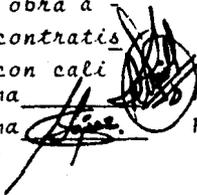
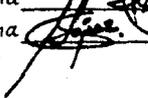
- Registro Patronal en el régimen de trabajadores temporales y eventuales urbanos en la industria de la construcción, No. F-35-13579-19.
- Aviso de registro de obra No. 15-06-1213-78
- Ubicación de la obra: Lago Chapala No. 75, Col. Pastores, - México, D. F.
- Domicilio Legal del responsable de la construcción; Constructora "X", S. A., Calle "A" No. 120, Colonia Roma, México, D. F.

Fuente: Documentos legales y oficiales.

## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Patrón: Constructora X, S.A. Orden de Visita: 500 Fecha: 22 oct 81  
 Domicilio: Calle A No. 120 Col. Roma Registro de Obra: 15-06-1213-78  
 Ubicación de la Obra: Lago Chapala No. 75 Col. Pastores, México, D.F.  
 Registro Patronal: F-35-13579-19

## CONTROL DE DOCUMENTACION EXHIBIDA

Cédula	Documentación	Ejercicios	D	M	A
1	Acta Constitutiva reformas a la misma (en caso de ser persona moral)	✓			
2	Licencia de Construcción.	✓			
3	Planos y proyectos arquitectónicos.	✓			
4	Contrato celebrado para la ejecución - de la obra.	✓			
5	Presupuesto y análisis de precios unitarios.	✓			
6	Registro patronal en el Módulo de trabajadores, Temporales y Eventuales Urbanos de la Industria de la Construcción, presentado ante el IMSS.	✓			
7	Aviso de registro de obra presentada - ante el IMSS.	✓			
8	Avisos de sucontratación presentados - ante el IMSS.	✓			
9	Contratos y subcontratos celebrados -- con personas físicas o jurídicas legalmente establecidas.	✓			
10	Documentación en la que se indica que en la ejecución de los trabajadores de sarrollados intervino mano de obra a cargo de contratistas y/o subcontratistas legalmente establecidos, con cali				
Auditor:	C.P. Jorge García R. Firma 				Fecha: 13/Nov/81
Supervisor:	C.P. Raúl Muñoz L. Firma 				Fecha: 13/Nov/81

## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Patrón: Constructora X, S.A. Orden de Visita: Fecha: 500 22 oct 81  
 Domicilio: Calle A No. 120 Col. Roma Registro de Obra: 15-06-1213-78  
 Ubicación de la Obra: Lago Chapala No. 75 Col. Pastores, México, D.F.  
 Registro Patronal: F-35-13579-19

## CONTROL DE DOCUMENTACION EXHIBIDA

Cédula	Documentación	Ejercicios	D	M	A
	dad de patrones.	✓			
11	Aviso del estado en que se encuentra - la obra, en caso de estar suspendida o terminada, presentada ante el IMSS.	X			
12	Declaraciones Anuales del Impuesto sobre Productos del Trabajo.	X			
13	Listas de raya, nóminas y/o comprobantes de salarios.	✓			
14	Libros de contabilidad, registros auxiliares, demás documentación contable que tenga relación con la obra.	✓			
15	Planillas de pago de cuotas obrero patronales enteradas al Instituto Mexicano del Seguro Social (por el período de ejecución de la obra).	X			
16	Contratos colectivos y/o individuales de trabajo.	X			
17	Registro Federal de Causantes (si se trata de persona física).	-			

Auditor: C.P. Jorge García Robles  
 Supervisor: C.P. Raúl Huñoz L.

Firma  
 Firma

Fecha: 13/nov/81  
 Fecha: 13/Nov/81



# Instituto Mexicano de Seguro Social

DELEGACION No. 8 EN EL VALLE DE MEXICO  
 JEFATURA DE SERVICIOS TECNICOS  
 DEPARTAMENTO DE AUDITORIA DELEGACIONAL A PATRONES Y  
 VERIFICACION

México, D.F., a 4 de Noviembre de 1981.

Oficio No. 842  
 Referencia 117  
 Patrón: COSTRUCTORA X, S.A.  
 Domicilio: Calle A No. 120  
 Colonia Roma.  
 México, 7, D.F.

Con objeto de levantar Acta donde conste la forma en que se dió cumplimiento al oficio No. 418 de fecha 22 de Octubre de 1981, por el cual se solicitó la presentación de documentación relativa a la construcción ubicada en Lago Chapala No 75, Col. Pastores, México, D.F., con base a los términos de la Orden de Visita No. 500 del 22 de octubre de 1981, he de agradecerle que el día 10 de Noviembre de 1981, a las 10:00 hrs, en el domicilio legal del patrón ubicado en calle A No. 120, Col. Roma, México 7, D.F., concurra o designe un representante legal y dos testigos de asistencia, debiendo acreditar su personalidad ante los CC. Auditores de este Instituto Mexicano del Seguro Social, que en dicha fecha y hora asistirán para ese efecto.

Queda percibido que de no dar cumplimiento al presente -- oficio, se procederá a formular Acta correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 44 Fracción III y 46 Fracciones I y IV del Código Fiscal de la Federación.

Atentamente  
 "SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL"  
 LIC. FERNANDO VALENZUELA LOPEZ  
 DELEGADO

FVL/GJRM/bpc.



# Instituto Mexicano Del Seguro Social

DELEGACION No. 8 DEL VALLE DE MEXICO  
DEPARTAMENTO DE AUDITORIA DELEGACIONAL A PATRONES  
ACTA ADMINISTRATIVA

ACTA No 2809

NOMBRE DEL PATRON: CONSTRUCTORA X, S.A.  
DOMICILIO: Calle A No. 120 Col. Roma CIUDAD: México, D.F.  
REGISTRO PATRONAL ORDINARIO: 010-15012-10 EVENTUAL: F-35-13579-19  
ACTIVIDAD: CONSTRUCCION  
CLASE DE RIESGO: V FRACCION: 385 PRIMA: 125%  
ORDEN DE VISITA No. 500 DE FECHA: 22 OCTUBRE 1981  
AUDITORES: C.P. JORGE GARCIA ROBLES, C.P. GUSTAVO ARVIZU MARTINEZ,  
SUPERVISOR: C.P. RAUL MUNOZ LOPEZ.

UBICACION DE LA OBRA: Lago Chapala No. 75 Col. Pastores, México, D.F.....  
---En la Cd. de México, D.F. siendo las 10.00 horas del día 10 de Noviembre de 1981, reunidos en Calle A No. 120 Col. Roma, México, D.F. domicilio legal del patrón CONSTRUCTORA X, S.A. responsable de la construcción ubicada en Lago Chapala No. 75 Col. Pastores, México, D.F. el señor C.P. Raúl Muñoz López, C.P. Jorge García Robles y C.P. Gustavo Arvizu Martínez Supervisor y Auditores respectivamente, adscritos al Depto. de Auditoría Delegacional a Patronos, de la Delegación No. 8 del Valle de México, del Instituto Mexicano del Seguro Social, personalidad que acreditan con la exhibición de sus credenciales números 5, 10 y 20 respectivamente, expedidas por la Delegación No. 8 del Valle de México, mismas que ostentan en su reverso como fecha de caducidad el 31 de Diciembre de 1981, y el Lic. Francisco León Ramírez representante legal, según consta en Escritura Pública No. 62415 de fecha 15 de Junio de 1980 levantada ante la ff del Lic. Eduardo Cruz Bobadilla Notario Público No. 2, de la Ciudad de México, D.F. quien declara "BAJO PORTESTA DE DECIR VERDAD" que su cargo no le ha sido revocado, identificándose con Licencia de Manejo O. 20456 de fecha 15 de abril de 1981, expedida por la Dirección General de Policía y Tránsito del D.F., hacen constar lo siguiente:-----  
--- Con fecha 10. de Noviembre de 1981, fue presentado el oficio No. 418 de fecha 22 de Octubre de 1981, girado por el Lic. Fernando Valenzuela López Titular de la Delegación No. 8 del Valle de México del Instituto Mexicano del Seguro Social en la que se solicitó la documentación necesaria para el desahogo de la Orden de Visita No. 500 de fecha 22 de Octubre de 1981 consistente en: 1.- Licencia de construcción autorizada, por la autoridad correspondiente; 2) Planos y Proyectos arquitectónicos autorizados por la autoridad correspondiente; 3) Contrato celebrado para la ejecución de la construcción; 4) Presupuestos y análisis unitarios de precios; 5) Registro patronal en el régimen de trabajadores temporales y eventuales urbanos de la Industria de la Construcción, presentados ante el IMSS; 6) Aviso de registro de obra, presentado al IMSS; 7) Avisos de subcontratación presentados al IMSS; 8) Contratos y subcontratos celebrados con contratistas legalmente establecidos; 9) Documentación en la que se indique, que en la ejecución de los trabajos desarrollados intervino mano de obra a cargo de contratistas y/o subcontratistas legalmente establecidos; 10) Aviso del estado en que se encuentra la construcción, en caso de estar suspendida o terminada, present-

-----PASA AL REVERSO-----

-----VIENE DEL ANVERSO DEL FOLIO 2809-----

---rudo aZ IMSS; 11) Declaraciones anuales del Impuesto Sobre Productos del trabajo, por los trabajadores que intervinieron en la construcción; - -- 12) Listas de raya, nóminas y/o comprobantes de salarios pagados a los trabajadores que intervinieron en la construcción; 13) Libros de Contabilidad, registros auxiliares y demás documentación contable que tenga relación con la construcción; 14) Planillas de pago de cuotas obrero-patronales, pagadas al IMSS, por el período de la construcción; 15) Contratos Colectivos y/o individuales de trabajo, de los trabajadores que intervinieron en la construcción; 16) Escritura Constitutiva y reformas a la misma. La documentación antes señalada, por el período de ejecución de la obra mencionada y por los trabajadores que intervinieron en la misma. -----

---Los representantes del Instituto Mexicano del Seguro Social hacen constar que habiendo transcurrido el plazo fijado al patrón, para la presentación de la documentación antes mencionada, presento la que a continuación se indica: 1) Licencia de construcción de fecha 12 de diciembre de 1977, -- que, ampara la superficie de 8 000.00 M<sup>2</sup> de obra nueva; 2) Planos y Proyectos Arquitectónicos, de un edificio de Departamentos en Condominio, cuyo -- propietario es Inmobiliaria JB., S.A.; 3) Contrato a precio alzado celebrado entre Inmobiliaria JB, S.A. y Constructora X, S.A. con importe de ----- \$ 30'000,000.00; 5) Aviso de registro patronal No. F-35-13579-19; 7) Subcontratos celebrados con los arquitectos Miguel Cabrera López y Jesús Beristain Reyes; 12) Listas de raya, por los trabajadores que intervinieron en la construcción; 13) Libros de Contabilidad, registros auxiliares, y demás documentación contable que amparan dichos registros; 16) Escritura Constitutiva. -----

--- Asimismo los representantes del IMSS, hacen constar que el patrón no -- presentó: La documentación contenida en los puntos: 4, 6, 8, 10, 11, 14 y -- 15. -----

--- Como consecuencia de lo anterior, se apercibió al patrón de que para la determinación de las cuotas obrero-patronales, correspondientes a los sujetos efectos al régimen del Seguro Social desde la fecha de iniciación hasta la fecha de terminación, en el período de revisión y construcción se aplicará en lo conducente, las disposiciones contenidas en los artículos 25, Fracciones I y IV de la Ley del Seguro Social, 21 del Reglamento de Afiliación y 22, último párrafo, del reglamento para el pago de cuotas y contribuciones al régimen del Seguro Social. -----

--- En uso de la palabra el representante legal del patrón manifiesta: "Me reservo mis derechos para hacerlos valer en su oportunidad". -----

--- Leída que fue la presente acta y no habiendo más que hacer constar en la misma se da por terminada la diligencia cerrándose a las 13.00 horas del día de su fecha, firmando para su constancia las personas que intervinieron en ella y como testigos de asistencia los señores Carlos Gómez Cruz, -- casado de 32 años, con domicilio en madero No. 5 Col. Centro, de ocupación empleado quien se identifica con la licencia de automovilista No. 1024 de -- fecha 15 de octubre de 1980, de México, Distrito Federal y José García Vera, casado, de 28 años de edad, con domicilio en Ciruelos No. 15 Col. Del -- Valle, México, D.F. de ocupación empleado, quien se identifica con cartilla del Servicio Militar Nacional, número 42501 de fecha 16 de enero de 1979, -- ambos de nacionalidad mexicana, designados por el patrón de acuerdo con lo que establecen los artículos 16, constitucional y 44, fracción III del Código Fiscal de la Federación, entregándose al representante legal del Patrón una copia de la misma. -----

----- CONTINUA EN EL ANVERSO DEL FOLIO No 2810 -----



# Instituto Mexicano Del Seguro Social

DELEGACION No. 8 DEL VALLE DE MEXICO  
DEPARTAMENTO DE AUDITORIA DELEGACIONAL A PATRONES  
ACTA ADMINISTRATIVA

ACTA N° 2810

NOMBRE DEL PATRON: CONSTRUCTORA X, S.A.  
DOMICILIO: Calle A No. 120 Col. Roma CIUDAD: México, D.F.  
REGISTRO PATRONAL ORDINARIO: 010-15012-10 EVENTUAL: F-35-13579-19  
ACTIVIDAD: CONSTRUCCION  
CLASE DE RIESGO: V FRACCION: 385 PRIMA: 125%  
ORDEN DE VISITA No. 500 DE FECHA: 22 OCTUBRE 1987.  
AUDITORES: C.P. JORGE GARCIA ROBLES, C.P. GUSTAVO ARVIZU MARTINEZ.  
SUPERVISOR: C.P. RAUL MUNOZ LOPEZ.

-----VIENE DEL REVERSO DEL FOLIO 2809-----

POR EL PATRON  
CONSTRUCTORA X, S.A.

Lic. Francisco León Ramírez  
Representante Legal

POR EL DEPARTAMENTO DE AUDITORIA  
A PATRONES DE LA DELEGACION No. 8  
DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGU-  
RO SOCIAL.

C.P. RAUL MUNOZ LOPEZ  
SUPERVISORA

C.P. JORGE GARCIA ROBLES  
AUDITOR

C.P. GUSTAVO ARVIZU MARTINEZ  
AUDITOR

TESTIGOS

SR. CARLOS GÓMEZ CRUZ

SR. JOSE GARCIA VERA

## PROGRAMA DE TRABAJO

### OBJETIVO.

Que el auditor cuente con una guía de instrucciones asignadas por el supervisor, para el desarrollo de su trabajo, procurando de esta manera el ahorro de tiempo, esfuerzo y recursos.

### INSTRUCCIONES PARA SU LLENADO.

Se requisita el formato como sigue:

- 1.- Datos de la Orden de Visita.
- 2.- Cédula.- Se refiere a la fase o actividad que el auditor debe llevar a cabo.
- 3.- Instrucciones del Supervisor.- Son dejadas por el supervisor de cómo se debe hacer el trabajo, quién debe hacerlo y en qué tiempo.
- 4.- Tiempo estimado.- De acuerdo a la revisión que el supervisor efectúe de la documentación exhibida por el patrón, - podrá estimarse el tiempo que se llevará el auditor en desarrollar esa actividad (días, semanas o meses).
- 5.- Inicio.- Se anota la fecha (día, mes y año) en que se inicia el trabajo por el auditor.
- 6.- Término.- Se anota la fecha (día, mes y año) en que el auditor concluye o termina la instrucción dejada.
- 7.- Tiempo real. De acuerdo a la fecha de inicio y término - de la actividad se anotará el tiempo real empleado por el auditor.

- 8.- *Acumulado.*- Se anota la suma del tiempo empleado.
- 9.- *Por utilizar.* Es la diferencia del tiempo empleado y el programado.
- 10.- *Nombre del personal que realiza la actividad o procedimiento.*
- 11.- *Tiempo improductivo.*- Tiempos no utilizados en la revisión.
- 12.- *Total de horas.*- Suma de horas productivas e improductivas utilizadas en el periodo de revisión.
- 13.- *Nombre, firma y fecha de revisión por el supervisor.*

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 JEFATURA DE SERVICIOS TECNICOS  
 DEPARTAMENTO DE AUDITORIA DELEGACIONAL A PATRONES Y VERIFICACION

hecha por: RML  
 fecha: 26-oct-81

PROGRAMA DE TRABAJO

ORDEN DE VISITA No. 500 del 22 de octubre de 1981  
 UBICACION DE LA OBRA: Lago Chapala No. 75 Col. Pastores, México, D.F.  
 PROPIETARIO O RESPONSABLE: CONSTRUCTORA X, S.A.

Fecha: 22 de octubre 1981  
 Registro de Obra: 15-06-1213-78  
 Registro Patronal: F-35-13579-19

TIEMPO PRODUCTIVO

Actividad o Procedimiento

Instrucciones del Supervisor  
 Localización de la Obra y Prop. y/o responsable  
 Notificación de la O.V. y Req. de Documentación  
 Notificación de Oficios y/o citatorios  
 Elaboración y levantamiento de Acta Previa  
 Visita ocular a la obra  
 Revisión de Documentación  
 Análisis de Mano de Obra  
 Revisión de Trabajadores  
 Valuación de la Obra  
 Determinación de Cuotas Omitidas  
 Formulación de Anexos del Acta Final  
 Elaboración y levantamiento de Acta Final  
 Informes de la Visita  
 Organización y entrega del Expediente

TIEMPO EMPLEADO

ESTI MADO	REAL	POR UTILIZAR	PERSONAL ASIGNADO	FECHA		CUMPLIMIENTO		COMENTARIOS
				INICIO	TERMINO	CEDEULA	FECHA	
3	4	(1)	<u>Supervisor:</u> C.P. Raúl Muñoz López  <u>Audidores:</u> C.P. Jorge García Robles  C.P. Gustavo Ar- vizu Mtz.					Programa de Trabajo Datos Generales O.U.
4	2	2						
2	2	-0-						
1	2	(1)						
4	6	(2)						
2	2	-0-						
48	56	(8)						
24	32	(8)						
24	16	8						
6	8	(2)						
5	4	1						
8	8	-0-						
7	8	(1)						
8	8	-0-						
8	8	-0-						Con comparecencia
SUMA DE HORAS-AUDITOR			154	166	(12)			

TIEMPO IMPRODUCTIVO

Desplazamiento 20  
 Tiempo en Oficina 20  
 Descanso contractual 10  
 SUMA DE HORAS-AUDITOR 50 (50)

TOTAL DE HORAS-AUDITOR 216 (62)

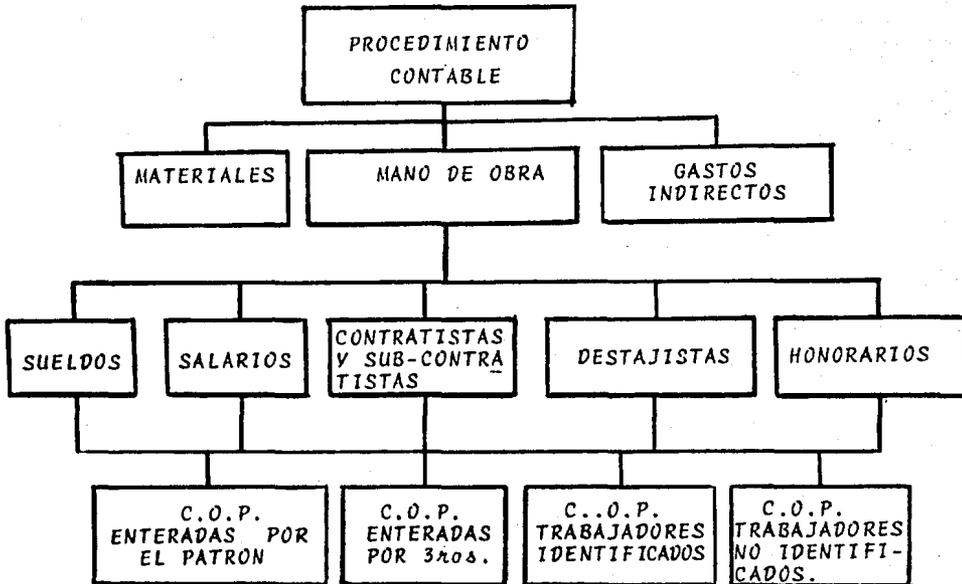
Supervisor: C.P. Raúl Muñoz López

firma:



fecha: 26 octubre de 1981

CEDULAS SUMARIAS QUE SE RECOMIENDA ELABORAR EN UNA AUDITORIA POR EL PROCEDIMIENTO CONTABLE.



Hecha por: RML

Fecha: 12 Nov 81

PATRON: CONSTRUCTORA "X", S. A.

ORDEN DE VISITA: 500 del 22 de octubre de 1981

Cédula: PROGRAMA GENERAL DE TRABAJOANALISIS DE LA DOCUMENTACION:

- De la documentación presentada por Constructora "X", S. A., misma que ha sido controlada en Cédula A 1/1, revisado el contenido de dicha documentación, para obtener la mano de obra incurrida, en la construcción motivo - de revisión, se recomienda el siguiente plan general - de actividades:
1. Integrar el costo de obra a través de saldos, ya sea del Libro Mayor o auxiliares de mayor, para cerciorarnos de la confiabilidad de la documentación (estas cantidades se pueden checar contra el contrato).
  2. Integración y análisis de la mano de obra con base en: Pólizas de Diario que comprenden de la No. 1 a la No. 12.
  3. Integrar el costo de obra a través de pólizas de Diario.
  4. Elaborar cédulas analíticas de: Destajistas, subcontratistas, personas físicas y personas morales; sueldos y salarios, de materiales (para efectos didácticos).
  5. Elaborar cédulas sumarias del análisis realizado.
  6. Elaborar cédula sumaria de la mano de obra determinada.

Diseño de Cédulas

- A) Cédula Sumaria de Materiales y Equipo
- B) Cédula Sumaria de Mano de Obra
- C) Cédula Analítica de Mano de Obra, Sueldos y Salarios.

Hecha por: RML

Fecha: 12 Nov 81

PATRON: CONSTRUCTORA "X", S. A.

ORDEN DE VISITA: 500 del 22 de octubre de 1981.

CEDULA: PROGRAMA GENERAL DE TRABAJO

- D) Cédula Analítica de Mano de Obra de Destajos
- E) Cédulas Sumarias de Sub-contratistas (Personas físicas).
- F) Cédulas Analíticas de Sub-contratistas (personas físicas).
- G) Cédulas Sumarias de Sub-contratistas (personas morales).
- H) Cédulas Sumarias de Gastos Indirectos de Obra.
- I) Cédulas Sumarias de Costo de la Obra.

MARCAS A UTILIZAROBJETIVO.

Unificar criterios en la utilización de marcas durante el desarrollo de la revisión.

## INSTRUCTIVO PARA SU LLENADO.

Se requisita el formato preimpreso como sigue:

1. Estos datos se toman de la orden de visita.
2. Marca.- Es el tipo de marca a utilizar por el auditor.
3. Significado.- Lo que se debe interpretar en esa marca.
4. Marcas a dejar en papeles de trabajo y documentación presentada por el propietario (responsable) de la obra.
5. Nombre, firma y fecha de elaboración por el auditor.
6. Nombre, firma y fecha de revisión por el supervisor.



# Instituto Mexicano del Seguro Social

DELEGACION No. 2 DEL VALLE DE MEXICO  
DEPARTAMENTO DE AUDITORIA DELEGACIONAL A PATRONES

C

Patrón: CONSTRUCTORA X, S.A. (1) Orden de Visita: 500 Fecha: 22 de Oct. 1981  
Reg. Patronal: F55-13579-19

## CEDULA DE MARCAS

### MARCA

### SIGNIFICADO: (3)

✓ (2)

X

X

X

X

X

X

Comprobante correcto verificado físicamente.  
Comprobante incorrecto verificado físicamente.  
Sin comprobante (si se exhibe posteriormente agregar ✓ correcto ó X incorrecto)  
Sumas y cálculos correctos.  
Pendiente.  
Pendiente Aclarado.

Marcas para confrontar documentación presentada por el patrón con papeles de trabajo de auditoría:

(4)

@

@

@

@

@

@

Aviso de Alta o Inscripción del Trabajador.  
Aviso de Baja del Trabajador.  
Aviso de Cambio de Grupo o Base de Cotización del Trabajador.  
Liquidaciones de Cuotas Obrero Patronales.

@

@

@

Libros: 1. De actas de asambleas. 2. De consejo. 3. De socios. 4. Mayor. 5. Diario.  
6. Inventarios y balances.

Declaraciones: 1. Impuestos al Ingreso Global de las Empresas (anual). 2. Impuesto Sobre Productos del Trabajo e INFONAVIT (anual). 3. Participación de Utilidades a los Trabajadores (anual).

Contratos: 1. Colectivo de trabajo y tabulador de sueldos. 2. Individual. 3. Comisión.  
4. Servicios profesionales.

Expedientes de Personal: 1. Solicitud de Ingreso. 2. Propuesta Sindical. 3. Inscripción en el Registro Federal de Causantes. 4. Tarjeta de Control de tiempo. 5. Tarjeta Individual de Percepciones. 6. Recibo de percepciones - vacaciones - aguinaldo y participación de utilidades. 7. Vales. 8. Permisos. 9. Incapacidades. 10. Nombramientos y Promociones. 11. Otros.

W

Pólizas: 1. Egresos:  
Gastos de Administración.- Sueldos, Salarios, Vales de Caja, Recibos por Honorarios, Compensaciones, Incentivos, etc.  
Gastos de Venta.- Sueldos, Salarios, Vales de Caja, Comisiones, Desajo., Recibos de Honorarios, etc. (Todo tipo de comprobantes donde pueda existir relación de trabajo).  
2. Ingresos: Facturas, Remisiones, Cobranzas, Deudores, etc.  
3. Diario: Costo de Ventas, de Operación, Producción, Provisiones, etc.

W

Auxiliares: Tarjetas, Libros, etc.

Auditor: (5) Firma: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

Supervisor: (6) Firma: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

BOLETA DE DIARIO

12 DIC 1978

1

CUENTA DEBITA	NOMBRE	PORTE	DEBE	HABER
<b>OBRAS EN PROCESO</b>				
<u>Materiales</u>				
			\$1'300,000.-	
	Varilla	\$ 100,000.-		
	Cemento	1'000,000.-		
	Madera	200,000.-		
<u>DESTAJOS</u>				
			352,000.-	
	Jaime León L.	252,000.-		
	Juan Hernández (Yeso)	100,000.-		
<u>SUBCONTRATOS</u>				
			600,000.-	
	Cimentaciones Kar, S.A.			
<u>MANO DE OBRA</u>				
			150,000.-	
	Arturo Fierros R.	140,000.-		
	Velador	10,000.-		
<u>GASTOS INDIRECTOS</u>				
			256,000.-	
	Honorarios	56,000.-		
	Licencias	200,000.-		
<u>CAJA Y BANCOS</u>				
				\$2'648,000.-
		<b>SUMAS IGUALES</b>	\$2'648,000.-	\$2'648,000.-

CONCEPTO

Cargos del mes de la obra edificio J.B.

CONTROL	HECHO POR <i>F</i>	REVISADO <i>J</i>	AUTORIZADO <i>J</i>	AUXILIARES	DIARIO
				<i>B.R.S.</i>	<i>J.B.R.</i>

POLIZA DE DEBITO		10 ENERO 1979		PLAZA N° 2	
CUENTA	SUBCOTA	NOMBRE	PARCIAL	DEBE	HABER
		<u>OBRAS EN PROCESO</u>			
		<u>Materiales</u>		784,000.00	
		Varios	\$ 50,000.00		
		Cemento	600,000.00		
		Madera	134,000.00		
		<u>DESTAJOS</u>		300,000.00	
		Jaime León L.	200,000.00		
		Juan Hernández H. (Veso)	100,000.00		
		<u>SUBCONTRATOS</u>		200,000.00	
		Instalaciones Zeus, S.A.			
		<u>MANDO DE OBRA</u>		350,000.00	
		Arturo Fierros R.	340,000.00		
		Velador	10,000.00		
		<u>GASTOS INDIRECTOS</u>		684,000.00	
		Papelería	90,000.00		
		Timbres fiscales	320,000.00		
		Luz y fuerza	274,000.00		
		CATA Y BANCOS			\$ 2'318,000.
		<b>SUMAS IGUALES</b>		\$ 2'318,000.	\$ 2'318,000.

## CONCEPTO

Cargos del Mes a la obra Edificio J.B.

CONTROL	HECHO POR	REVISADO	AUTORIZADO	ALMACENADO	OTRO
	<i>H</i>	<i>H</i>	<i>(S)</i>	<i>BRS</i>	<i>JBR.</i>

**POUNZA DE DIARIO**

FECHA 11 Feb 1979

POUNZA No. 3

CUENTA	SUB-CTA	NOMBRE	PARCIAL	DEBE	HABER
<b>OBRAS EN PROCESO</b>					
		<u>Materiales</u>		430,000.00	
		Varios	20,000.00		
		Cal	10,000.00		
		Cemento	\$400,000.00		
<b>DESTAJOS</b>				350,000.00	
		Jaime León	250,000.00		
		Juan Hernández (Veso)	100,000.00		
<b>SUBCONTRATOS</b>				600,000.00	
		Cimentaciones Kar, S.A.			
<b>MANO DE OBRA</b>				450,000.00	
		Arturo Fierros R.	440,000.00		
		Velador	10,000.00		
<b>GASTOS INDIRECTOS</b>				570,000.00	
		Planos y Proyectos	500,000.00		
		Papelaria	50,000.00		
		Impuestos	20,000.00		
<b>CAJA Y BANCOS</b>					\$2,400,000.-
<b>SUMAS IGUALES</b>				\$2,400,000.-	\$2,400,000.-

**CONCEPTO**

Cargos del Mes a la obra Edificio J.B.

CONTROL	HECHO POR 	REVISADO 	AUTORIZADO 	AUXILIARES	DIARIO
				BRS	JBR

POLIZA DE DEBITO		FECHA	POLIZA NO.		
		15 MZO 1979	4		
CUENTA	SUB-CTA	NOMBRE	PARCIAL	DEBE	HABER
		<u>OBRAS EN PROCESO</u>			
		<u>Materiales</u>		310,000.00	
		Madera	\$ 50,000.00		
		Cemento	160,000.00		
		Cal	100,000.00		
		<u>DESTAJOS</u>		324,000.00	
		Juan Hernandez H. (Yeso)	150,000.00		
		Jaime Leon L.	174,000.00		
		<u>SUBCONTRATOS</u>		200,000.00	
		Electrica Diaz, S.A.			
		<u>MANO DE OBRA</u>		460,000.00	
		Arturo, Fierros R.	450,000.00		
		Velador	10,000.00		
		<u>GASTOS INDIRECTOS</u>		610,000.00	
		Equipo de Oficina	160,000.00		
		Impuestos	300,000.00		
		Sindicato	150,000.00		
		<u>CAJAS Y BANCOS</u>			\$1'904,000.
<b>SUMAS IGUALES</b>				\$1'904,000.	\$1'904,000.

**CONCEPTO**

Cargos del mes, a la obra: Edificio J.B.

CONTROL	HECHO POR	REVISADO	AUTORIZADO	AUXILIAR	DIARIO
	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	BRS	JBR

CUENTA SUB CTA		NOMBRE	PARCIAL	DEBE	HABER
		<b>OBRAS EN PROCESO</b>			
		<u>Materiales</u>		710,000.00	
		Vanilla	\$ 400,000.00		
		Tabique	200,000.00		
		Block	110,000.00		
		<u>DESTAJOS</u>		202,000.00	
		Jaime León	62,000.00		
		Juan Hernández H. (Veso)	140,000.00		
		<u>SUBCONTRATOS</u>		250,000.00	
		Instalaciones Zeus, S.A.			
		<u>MANO DE OBRA</u>		500,000.00	
		Arturo, Fierros R.	490,000.00		
		Velador	10,000.00		
		<u>GASTOS INDIRECTOS</u>		454,000.00	
		Honorarios	144,000.00		
		Agua	30,000.00		
		Impuestos	130,000.00		
		Luz	100,000.00		
		<u>CAJA Y BANCOS</u>			\$2'116,000.-
			<b>SUMAS IGUALES</b>	\$2'116,000.-	\$2'116,000.-

**CONCEPTO**

Cargos del mes, a la obra: Edificio J.B.

CONTROL	HECHO POR <i>[Signature]</i>	REVISADO <i>[Signature]</i>	AUTORIZADO <i>[Signature]</i>	AUXILIARES <i>BRB</i>	DIARIO <i>JBR</i>
---------	------------------------------	-----------------------------	-------------------------------	-----------------------	-------------------

**FOLIA DE DIARIO**

FECHA

14 MAYO 1979

FOLIA No

6

CUENTA SUBCta	NOMBRE	PARCIAL	DEBE	HABER
	<u>OBRAS EN PROCESO</u>			
	<u>Materiales</u>		\$ 444,000.00	
	Equipo de bombeo	144,000.00		
	Cemento	300,000.00		
	<u>DESTAJOS</u>		380,000.00	
	Jaime León L.	240,000.00		
	Juan Hernández (Veso)	140,000.00		
	<u>SUBCONTRATOS</u>		200,000.00	
	Eléctrica Díaz, S.A.			
	<u>MANO DE OBRA</u>		600,000.00	
	Arturo, Fierros R.	590,000.00		
	Velador	10,000.00		
	<u>GASTOS INDIRECTOS</u>		670,000.00	
	Seguro Social	200,000.00		
	Honorarios	150,000.00		
	Impuestos	320,000.00		
	<u>CAJA Y BANCOS</u>			\$2'294,000.-
<b>SUMAS IGUALES</b>			\$2'294,000.-	\$2'294,000.-

**CONCEPTO**

Cargos del Mes a la obra: Edificio J.B.

CONTROL	HECHO POR	REVISADO	AUTORIZADO	ALMACEN	OTRO
	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	BRS	JBR

BOLETA DE DIARIO		FECHA			
		12 JUNIO 1979			
CUENTA	SUBCuenta	NOMBRE	PARCIAL	DEBE	HABER
		<u>OBRAS EN PROCESO</u>			
		<u>Materiales</u>			\$1'194,000.-
		Concreto	\$1'000,000.-		
		Varilla	194,000.-		
		<u>DESTAJOS</u>			204,000.-
		Jaime León L.	122,000.-		
		Juan Hernández H (Veso)	82,000.-		
		<u>SUBCONTRATOS</u>			310,000.-
		Instalaciones Zeus, S.A.	250,000.-		
		El Aguila, S.A.	60,000.-		
		<u>MANO DE OBRA</u>			500,000.-
		Arturo Fierros R.	490,000.-		
		Velador	10,000.-		
		<u>GASTOS INDIRECTOS</u>			340,000.-
		Insonavit	100,000.-		
		Papelería	40,000.-		
		Honorarios	200,000.-		
		<u>CAJA Y BANCOS</u>			\$2'548,000.-
<b>SUMAS IGUALES</b>				\$2,548,000.-	\$2'548,000.-

**CONCEPTO**

Cargos del mes, a la obra: Edificio J.B.

CONTROL	HECHO POR	REVISADO	AUTORIZADO	AUXILIAR	CRONO
	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	BRS	JBR

CUENTA SUB-CUENTA		NOMBRE	PARCIAL	DEBE	HABER
		<u>OBRAS EN PROCESO</u>			
		<u>Materiales</u>		\$1'020,000.-	
		Block	\$ 200,000.-		
		Acero	220,000.-		
		Cemento	600,000.-		
		<u>Destajos</u>		260,000.-	
		Jaime León L.	160,000.-		
		Juan Hernández (Veso)	100,000.-		
		<u>SUBCONTRATOS</u>		460,000.-	
		Orlando Cruz Ruiz	320,000.-		
		El Aguila, S.A.	140,000.-		
		<u>MANO DE OBRA</u>		120,000.-	
		Arturo, Fierros R.	110,000.-		
		Velador	10,000.-		
		<u>GASTOS INDIRECTOS</u>		268,000.-	
		Gastos Administrativos	244,000.-		
		Papelaria	24,000.-		
		<u>CAJA Y BANCOS</u>			\$2'128,000.-
<b>SUMAS IGUALES</b>			\$2,128,000.-	\$2'128,000.-	

**CONCEPTO**

Cargos del mes, a la obra: Edificio J.B.

CONTROL	HECHO POR	REVISADO	AUTORIZADO	AUXILIARES	DIARIO
	<del>/</del>	<del>/</del>	<del>(Cruzado)</del>	BRS	JRS

BOLETA DE DIARIO		FECHA	BOLETA N°		
CUENTA	SUBCUENTA	NOMBRE	PARCIAL	DEBE	HABER
		<u>OBRAS EN PROCESO</u>			
		<u>Materiales</u>			
		Varilla	\$ 50,000.-		\$ 450,000.-
		Madera	150,000.-		
		Cemento	250,000.-		
		<u>DESTAJOS</u>			
		Jaime León L.	200,000.-		300,000.-
		Juan Hernández (Veso)	100,000.-		
		<u>SUBCONTRATOS</u>			
		El Aguila, S.A.			200,000.-
		<u>MANO DE OBRA</u>			
		Arturo, Fierros R.	30,000.-		40,193.56
		Velador	10,193.56		
		<u>GASTOS INDIRECTOS</u>			
		Honorarios	102,000.-		592,000.-
		Sindicato	130,000.-		
		Escrituras	360,000.-		
		<u>CAJA Y BANCOS</u>			
					\$1'582,193.56
		<b>SUMAS IGUALES</b>		\$1'582,193.56	\$1'582,193.56

**CONCEPTO**

Cargos del mes, a la obra: Edificio J.B.

CONTROL	HECHO POR	REVISADO	AUTORIZADO	AUXILIARES	DIARIO
	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	BRS	JBR

POLIZA DE DIARIO		FECHA: 14 SEP 1979	NUMERO: 10		
CUENTA	SUBCUENTA	NOMBRE	PARCIAL	DEBE	HABER
		<u>OBRAS EN PROCESO</u>			
		<u>Materiales</u>		\$1'510,000.-	
		Varilla	\$1'000,000.-		
		Concreto	420,000.-		
		Varios	90,000.-		
		<u>DESTAJOS</u>		300,000.-	
		Jaime León	200,000.-		
		Juan Hernández (Veso)	100,000.-		
		<u>SUBCONTRATOS</u>		1'080,000.-	
		Contratistas Unidos, S.A.	80,000.-		
		Orlando Cruz Ruiz	600,000.-		
		Eléctrica Díaz, S.A.	200,000.-		
		El Águila, S.A.	200,000.-		
		<u>MANO DE OBRA</u>		24,000.-	
		Arturo Fierros R.	14,000.-		
		Velador	10,000.-		
		<u>GASTOS INDIRECTOS</u>		338,000.-	
		Impuestos y derechos			
		CAJA + V BANCOS			\$3'252,000.-
<b>SUMAS IGUALES</b>				\$3'252,000.-	\$3,252,000.-

**CONCEPTO**

Cargos del mes, a la obra: Edificio J.B.

CONTROL	HECHO POR	REVISADO	AUTORIZADO	AJUDADES	DIARIO
	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	BRS	JBR

CUENTA SUBCta		NOMBRE	PARCIAL	DEBE	HABER
<b>OBRA DE BIENIO</b>					
FECHA: 20 OCT 1979					
FOLIO: 11					
<u>OBRAS EN PROCESO</u>					
<u>Materiales</u>					
	Concreto		\$ 420,000.-		\$1'920,000.-
	Cemento		300,000.-		
	Varilla y Alambroñ		1'200,000.-		
<u>DESTAJOS</u>					
	Jaime León L.		100,000.-		200,000.-
	Juan Hernández (Veso)		100,000.-		
<u>SUBCONTRATOS</u>					
	Gas Supremo, S.A. de C.V.		80,000.-		708,000.-
	Contratistas Unidos, S.A.		70,000.-		
	Vidriera México, S.A.		300,000.-		
	Rail Trejo (Pintor)		58,000.-		
	Instalaciones Zeus, S.A.		200,000.-		
<u>MANO DE OBRA</u>					
	Arturo, Fierros R.		4,000.-		6,000.-
	Velador		2,000.-		
<u>GASTOS INDIRECTOS</u>					
	Gastos Administrativos		260,000.-		440,000.-
	Honorarios		150,000.-		
	Papelera		30,000.-		
<u>CAJA Y BANCOS</u>					
					\$3'274,000.-
<b>SUMAS IGUALES</b>				\$3'274,000.-	\$3'274,000.-

**CONCEPTO**

Cargos del mes, a la obra: Edificio J.B.

CONTROL	RECIBO POR	REVISADO	AUTORIZADO	ALUXILARES	DIARIO
	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	BRS	JBR

BOLETIN DE TRABAJO

FECHA 10 NOV 1979

FOLIO No 12

CUENTA	SUB-CUENTA	NOMBRE	PARCIAL	DEBE	HABER
		<b>OBRAS EN PROCESO</b>			
		<u>Materialcs</u>		\$1'608,645.20	
		Varios	100,000.00		
		Concreto	1'508,645.20		
		<b>DESTAJOS</b>		400,000.-	
		Jaime León L.	250,000.00		
		Juan Hernández (Veso)	150,000.00		
		<b>SUBCONTRATOS</b>		1'130,709.64	
		Gas Supremo, S.A. de C.V.	100,709.64		
		Contratistas Unidos, S.A.	50,000.00		
		Orlando Cruz Ruiz	480,000.00		
		Vidriera México, S.A.	80,000.00		
		Eléctrica Díaz, S.A.	200,000.00		
		Raúl Trejo (Pinton)	120,000.00		
		El Aguila, S.A.	100,000.00		
		<b>MANO DE OBRA</b>		2,000.00	
		Velador			
		<b>GASTOS INDIRECTOS</b>		574,451.60	
		Honorarios	144,000.00		
		Gastos Administrativos	254,000.00		
		Multas	64,000.00		
		Impuestos	112,451.60		
		<b>CAJA Y BANCOS</b>			\$1715,806.44
<b>SUMAS IGUALES</b>				\$1715,806.44	\$1715,806.44

CONCEPTO

Cargos del mes, a la obra: Edificio J.B.

CONTROL	HECHO POR	REVISADO	AUTORIZADO	AUXILIARES	DIARIO
	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	BRS	JBR

AUDITORIA POR EL PROCEDIMIENTO CONTABLE

## CASO PRACTICO

INDICES UTILIZADOS EN PAPELES DE TRABAJO  
PARA LA DETERMINACION DEL COSTO DE OBRA.

<u>LETRA</u>	<u>SIGNIFICADO</u>
A	Materiales y equipo.
B	Mano de Obra.
	B.1 Sueldos y salarios
	B.2 Destajos
	B.3 Subcontratistas Personas Físicas
C	Subcontratistas Personas Morales
D	Gastos Indirectos
CO	Costo de Obra



**PATRON:** Constructora "X", S. A.

**Hecha por:** JGR

**ORDEN DE VISITA:** 500 del 22 de octubre de 1981

**Fecha:** 15 Nov. 81

**CEDULA ANALÍTICA DE MANO DE OBRA:** Arturo Fierros

No. de Póliza	Fecha	C O N C E P T O	Parcial	Total
1	12 dic 78	Sueldos y salarios	140,000.00	
2	10 ene 79	Sueldos u salarios	340,000.00	
3	11 feb 79	Sueldos y salarios	440,000.00	
4	15 mzo 79	Sueldos y salarios	450,000.00	
5	10 abr 79	Sueldos y salarios	490,000.00	
6	14 may 79	Sueldos u salarios	590,000.00	
7	12 jun 79	Sueldos u salarios	490,000.00	
8	16 jul 79	Sueldos y salarios	110,000.00	
9	10 ago 79	Sueldos y salarios	30,000.00	
10	14 sep 79	Sueldos y salarios	14,000.00	
11	20 oct 79	Sueldos y salarios	4,000.00	<u>3'098,000.00</u>



**Fuente:** Pólizas de Diario

**✓** - Sumas correctas.



PATRON: Constructora "X", S. A.  
 ORDEN DE VISITA: 500 del 22 de octubre de 1981  
 CUDULA ANALITICA DE MANO DE OBRA: Verdader

Hecha por: JGR  
 Fecha: 15 Nov. 81

No. de Póliza	Fecha	C O N C E P T O	Parcial	Total
1	12 dic 78	Pago de salario	10,000.00	
2	10 ene 79	Pago de salario	10,000.00	
3	11 feb 79	Pago de salario	10,000.00	
4	15 mzo 79	Pago de salario	10,000.00	
5	10 abr 79	Pago de salario	10,000.00	
6	14 may 79	Pago de salario	10,000.00	
7	12 jun 79	Pago de salario	10,000.00	
8	16 jul 79	Pago de salario	10,000.00	
9	10 ago 79	Pago de salario	10,193.56	
10	14 sep 79	Pago de salario	10,000.00	
11	14 oct 79	Pago de salario	2,000.00	
12	10 nov 79	Pago de salario	<u>2,000.00</u>	<u>104,193.56</u>



Fuente: Pólizas de Diario

~~st~~ = Sumas correctas.



PATRON: Constructora "X", S. A.

Hecha por: JGR

ORDEN DE VISITA: 500 del 22 de octubre de 1981

Fecha: 15 Nov. 81

CEDULA ANALITICA DE DESTAJOS: Jaime León

No. de Póliza	Fecha	C O N C E P T O	Parcial	Total
1	12 dic 78	Pago de destajos	252,000.00	
2	10 ene 79	Pago de destajos	200,000.00	
3	11 feb 79	Pago de destajos	250,000.00	
4	15 mar 79	Pago de destajos	174,000.00	
5	10 abr 79	Pago de destajos	62,000.00	
6	14 may 79	Pago de destajos	240,000.00	
7	12 jun 79	Pago de destajos	122,000.00	
8	16 jul 79	Pago de destajos	160,000.00	
9	10 ago 79	Pago de destajos	200,000.00	
10	14 sep 79	Pago de destajos	200,000.00	
11	20 oct 79	Pago de destajos	100,000.00	
12	10 nov 79	Pago de destajos	<u>250,000.00</u>	<u>2'210,000.00</u>



Fuente: Pólizas de Diario

✓ = Sumas correctas.



PATRON: Constructora "X", S. A.

Hecha por: JGR

ORDEN DE VISITA: 500 del 22 de octubre de 1981

Fecha: 15 Nov. 81

CECULA ANALITICA DE SUBCONTRATOS PERSONAS FISICAS: Juan Hernández  
(Vesero)

No. de Póliza	Fecha	C O N C E P T O	Parcial	Total
1	12 dic 78	Pago de destajos	100,000.00	
2	10 ene 79	Pago de destajos	100,000.00	
3	11 feb 79	Pago de destajos	100,000.00	
4	15 mar 79	Pago de destajos	150,000.00	
5	10 abr 79	Pago de destajos	140,000.00	
6	14 may 79	Pago de destajos	140,000.00	
7	12 jun 79	Pago de destajos	82,000.00	
8	16 jul 79	Pago de destajos	100,000.00	
9	10 ago 79	Pago de destajos	100,000.00	
10	14 sep 79	Pago de destajos	100,000.00	
11	20 oct 79	Pago de destajos	100,000.00	
12	10 nov 79	Pago de destajos	150,000.00	<u>1'362,000.00</u>

ESTIMACION DE MANO DE OBRA Y MATERIALES  
SEGUN TABLAS DE VALUACION

TOTAL	MANO DE OBRA	MATERIALES
100%	60%	40%

1'362,000.00      817,200.00 (B)      544,800.00 (A)

Fuente: Pólizas de Diario

= Sumas correctas.



PATRON: Constructora "X", S. A.

Hecha por: JGR

ORDEN DE VISITA: 500 del 22 de octubre de 1981

Fecha: 15 Nov. 81

CEBULA ANALITICA DE SUBCONTRATISTAS PERSONAS FISICAS: Cerrado --  
 Otro Ruz

No. de Póliza	Fecha	C O N C E P T O	Parcial	Total
8	16 jul 79	Pago a subcontratistas	520,000.00	
10	14 sep 79	Pago a subcontratistas	600,000.00	
12	10 nov 79	Pago a subcontratistas	<u>480,000.00</u>	<u>1'400,000.00</u> ✓

ESTIMACION DE MANO DE OBRA Y MATERIALES  
SEGUN TABLAS DE VALUACION

TOTAL	MANO DE OBRA	MATERIALES
100%	30%	70%
<u>1'400,000.00</u>	<u>420,000.00</u> (B)	<u>980,000.00</u> (A)

Fuente: Pólizas de Diario

✓ = Sumas correctas.

PATRON: Constructora "X", S. A.

Hecha por: JGR



ORDEN DE VISITA: 500 del 22 de octubre de 1981

Fecha: 15 Nov. 81

CEDULA ANALITICA DE SUBCONTRATISTAS PERSONAS FISICAS: Raíz Trejo  
(Punto 4)

No. de Póliza	Fecha	CONCEPTO	Parcial	Total
11	20 oct 79	Pagos a subcontratistas	58,000.00	
12	10 nov 79	Pagos a subcontratistas	<u>120,000.00</u>	<u>178,000.00</u> ✓

ESTIMACION DE MANDO DE OBRA Y MATERIALES  
SEGUN TABLAS DE VALUACION

TOTAL	MANDO DE OBRA	MATERIALES
100%	52%	48%
<u>178,000.00</u>	<u>92,560.00</u> (B)	<u>85,440.00</u> (A)

Fuente: Pólizas de Diario

✓ = Sumas correctas.



PATRON: Constructora "X", S. A.

Hecha por: JGR

ORDEN DE VISITA: 500 del 22 de octubre de 1981

Fecha: 15 Nov. 81

CIDULA ANALITICA DE SUBCONTRATISTAS PERSONAS MORALES: Cimentaciones Kay, S.A.

No. de Póliza	Fecha	C O N C E P T O	Parcial	Total
1	12 Nov 78	Pago a subcontratistas	500,000.00	
5	11 Nov 79	Pago a subcontratistas	600,000.00	<u>1,100,000.00</u>

NOTA: ESTE PATRON COTIZO EN EL  
MODULO ORDINARIO DURANTE  
LOS TRABAJOS EJECUTADOS

Fuente: Pólizas de Diario

~~W~~ Sumas correctas.



PATRON: Constructora "X", S. A.

Hecha por: JGR

ORDEN DE VISITA: 500 del 22 de octubre de 1981

Fecha: 15 Nov. 81

CEDULA ANALITICA DE SUBCONTRATISTAS PERSONAS MORALES: Instalaciones Zeus, S.A.

No. de Póliza	Fecha	CONCEPTO	Parcial	Total
2	10 ene 79	Pago a subcontratistas	200,000.00	
5	10 abr 79	Pago a subcontratistas	250,000.00	
7	12 jun 79	Pago a subcontratistas	250,000.00	
11	20 oct 79	Pago a subcontratistas	<u>200,000.00</u>	<u>900,000.00</u> ✓

NOTA: ESTE PATRON COTIZA  
EN MODULO ORDINA--  
RIO

Fuente: Pólizas de Diario

✓ - Sumas correctas.

PATRON: Constructora "X", S. A.

Hecha por: JGR



ORDEN DE VISITA: 500 del 22 de octubre de 1981

Fecha: 15 Nov. 81

CEDULA ANALITICA DE SUBCONTRATISTAS PERSONAS MORALES: Eléctrica  
Díaz, S.A.

No. de Póliza	Fecha	C O N C E P T O	Parcial	Total
4	15 mar 79	Pago a subcontratistas	200,000.00	
6	14 may 79	Pago a subcontratistas	200,000.00	
10	14 sep 79	Pago a subcontratistas	200,000.00	
12	10 nov 79	Pago a subcontratistas	<u>200,000.00</u>	<u>800,000.00</u> ✓

NOTA: ESTE PATRON COTIZA  
EN MODULO ORDINARIO

Fuente: Pólizas de Diario

✓ = Sumas correctas.

PATRON: Constructora "X", S. A.

Hecha por: JGR

ORDEN DE VISITA: 500 del 22 de octubre de 1981

Fecha: 15 Nov. 81

CEDULA ANALITICA DE SUBCONTRATISTAS PERSONAS MORALES: El Aguila, S.A.



No. de Póliza	Fecha	C O N C E P T O	Parcial	Total
7	12 jun 79	Pago a subcontratistas	60,000.00	
8	16 jul 79	Pago a subcontratistas	140,000.00	
9	18 ago 79	Pago a subcontratistas	200,000.00	
10	14 sep 79	Pago a subcontratistas	200,000.00	
12	10 nov 79	Pago a subcontratistas	<u>100,000.00</u>	<u>700,000.00</u> ✓

NOTA: ESTE PATRON COTIZA  
EN MODULO ORDINARIO

Fuente: Pólizas de Diario

✓ = Sumas correctas.



PATRON: Constructora "X", S. A.

Hecha por: JGR

ORDEN DE VISITA: 500 del 22 de octubre de 1981

Fecha: 15 Nov. 81

CEDULA ANALITICA DE SUBCONTRATISTAS PERSONAS MORALES: Contratistas Unidos, S.A.

No. de Póliza	Fecha	C O N C E P T O	Parcial	Total
10	11 sep 79	Pago a subcontratistas	50,000.00	
11	20 oct 79	Pago a subcontratistas	70,000.00	
12	13 nov 79	Pago a subcontratistas	<u>50,000.00</u>	<u>200,000.00</u> ✓

NOTA: ESTE PATRON COTIZA EN MODULO ORDINARIO

Fuente: Pólizas de Diario

✓ = Sumas correctas.

PATRON: Constructora "X", S. A.

Hecha por: JGR



ORDEN DE VISITA: 500 del 22 de octubre de 1981

Fecha: 15 Nov. 81

CEDULA ANALITICA DE SUBCONTRATISTAS PERSONAS MORALES: Gas Suprema, S.A. de C.V.

No. de Póliza	Fecha	C O N C E P T O	Parcial	Total
11	20 oct 79	Pago a subcontratistas	80,000.00	
12	10 nov 79	Pago a subcontratistas	<u>100,709.64</u>	<u>180,709.64</u> ✓

NOTA: ESTE PATRON COTIZA  
EN MODULO ORDINARIO

Fuente: Pólizas de Diario

✓ = Sumas correctas.



PATRON: Constructora "X", S. A.

Hecha por: JGR

ORDEN DE VISITA: 500 del 22 de octubre de 1981

Fecha: 15 Nov. 81

CEDULA ANALITICA DE SUBCONTRATISTAS PERSONAS MORALES: Vidriera - México, S.A.

No. de Póliza	Fecha	C O N C E P T O	Parcial	Total
11	20 oct 79	Pago a subcontratistas	300,000.00	
12	10 nov 79	Pago a subcontratistas	<u>80,000.00</u>	<u>380,000.00</u>

NOTA: ESTE PATRON COTIZA  
EN MODULO ORDINARIO

Fuente: Pólizas de Diario

 = Sumas correctas.



PATRON: Constructora "X", S. A.

Fecha por: JGR

ORDEN DE VISITA: 500 del 22 de octubre de 1981

Fecha: 15 Nov. 81

## CEDULA SUMARIA DE MATERIALES

No. de Póliza	Fecha	CONCEPTO	Parcial	Total
1	12 dic 78	Compra de materiales varios	1'500,000.00	
2	10 ene 79	Compra de materiales varios	784,000.00	
3	11 feb 79	Compra de materiales varios	430,000.00	
4	15 mar 79	Compra de materiales varios	310,000.00	
5	10 abr 79	Compra de materiales varios	770,300.00	
6	11 may 79	Compra de materiales varios	444,000.00	
7	12 jun 79	Compra de materiales varios	1'194,000.00	
8	16 jul 79	Compra de materiales varios	1'020,000.00	
9	10 ago 79	Compra de materiales varios	450,000.00	
10	14 sep 79	Compra de materiales varios	1'510,000.00	
11	20 oct 79	Compra de materiales varios	1'920,000.00	
12	10 nov 79	Compra de materiales varios	<u>1'608,645.20</u>	<u>11'680,645.20</u> ✓

De Subcontratistas Personas Físicas:

Juan Hernández H.

544,800.00

Orlando Cruz Ruiz

980,000.00

Raúl Traje

85,440.00

1'610,240.00 ✓

SUMA

13'290,885.20 ✓

Fuente: Pólizas de Diario, Libro Diario y Mayor

✓ = Sumas correctas.



PATRON: Constructora "X", S.A.  
 ORDEN DE VISITA: 500 del 22 de octubre de 1981  
 Cédula Sumaria de Mano de Obra

Hecha por: JGR  
 Fecha: 15 Nov. 81

Concepto	Parcial	Total
Sueldos y Salarios		
Arturo Fierros R.	 3'098,000.00	
Velador	 <u>104,193.56</u>	3'202,195.56
Destajos		
Jaime León L.	 2'210,000.00	2'210,000.00
Subcontratistas Personas Físicas		
Juan Hernández	 817,200.00	
Orlando Cruz Ruiz	420,000.00 	
Raúl Trejo	 <u>92,560.00</u>	<u>1'329,760.00</u> 
Suma		<u>6'741,953.56</u> 

Fuente: Pólizas de Diario, Libro Diario y Mayor.  
 = Sumas correctas



PATRON: Constructora X, S.A.  
 ORDEN DE VISITA: 500 del 22 de octubre de 1981  
 CEDULA SUMARIA DE SUBCONTRATISTAS PERSONAS  
 FISICAS

Hecha por: JGR  
 Fecha: 16 Nov. 81

NOMBRE	I M P O R T E S		
	Materiales	Mano de Obra	Total
Juan Hernandez H.	544,800.00	617,200.00	1'162,000.00
Orlando Cruz Ruiz	960,000.00	420,000.00	1'400,000.00
Raúl Trejo	<u>85,440.00</u>	<u>92,560.00</u>	<u>178,000.00</u>
TOTAL	<u>1'610,240.00</u> ✓	<u>1'329,760.00</u> ✓	<u>2'940,000.00</u> ✓✓

Fuente: Pólizas de Diario

- ✓ Sumas correctas y cuadradas
- ✓ Suma Verificada y Comprobantes verificados



PATRÓN: Constructora X. S.A.

ORDEN DE VISITA: 500 del 22 de Octubre de 1981

CEDULA SUMARIA DE SUBCONTRATISTAS PERSONAS MORALES

Hecha por: GAM

fecha: 17 Nov 81

Nomre	Importe
Cimentaciones Kar, S.A.	1'200,000.00
Instalaciones Zeus, S.A.	900,000.00
Eléctrica Díaz, S.A.	800,000.00
El Aguila, S.A.	700,000.00
Contratistas Unidos, S.A.	200,000.00
Gas, Supremo S.A. de C.V.	180,709.64
Vidriera México, S.A.	380,000.00
TOTAL	<u>4'360,709.64</u>

NOTA: EL TOTAL DE SUBCONTRATISTAS  
COTIZAN EN MÓDULO ORDINARIO

Fuente: Cédulas andlíticas

 = Sumas Correctas

PATRON: Constructora "X", S. A.

Hecha por: JGR

ORDEN DE VISITA: 500 del 22 de octubre de 1981

Fecha: 15 Nov. 81

CEDULA SUMARIA DE GASTOS INDIRECTOS

No. de Póliza	Fecha	C O N C E P T O	Parcial	Total
1	12 dic 78	Varios gastos	255,000.00	
2	10 ene 79	Varios gastos	331,000.00	
3	11 feb 79	Varios gastos	570,000.00	
4	15 mar 79	Varios gastos	610,000.00	
5	10 abr 79	Varios gastos	454,000.00	
6	14 may 79	Varios gastos	670,000.00	
7	12 jun 79	Varios gastos	340,000.00	
8	16 jul 79	Varios gastos	268,000.00	
9	10 ago 79	Varios gastos	592,000.00	
10	14 sep 79	Varios gastos	338,000.00	
11	20 oct 79	Varios gastos	440,000.00	
12	10 nov 79	Varios gastos	<u>571,451.60</u>	<u>5,796,451.60</u>



Fuente: Pólizas de Diario

✓ = Sumas correctas.



PATRON: Constructora X, S.A.  
 ORDEN DE VISITA: 500 del 22 de octubre de 1981  
 CEDULA SUMARIA DEL COSTO DE LA OBRA

Hecha por: GAM  
 Fecha: 28 Nov. 81

CONCEPTO	IMPORTE
Materiales y equipo	13'290,885.20 <b>A</b>
Mano de Obra	6'741,953.56 <b>B</b>
Subcontratistas (Personas Morales)	4'360,709.64 <b>C</b>
Gastos Indirectos	5'796,451.60 <b>D</b>
SUMA	<u>30'190,000.00</u>

Fuente: Papeles de Trabajo.- cédulas sumarias  
~~↙~~ = Sumas correctas

PATRÓN: Constructora X, S.A.

ORDEN DE VISITA: 500 del 22 de octubre de 1981

Hecha por: JGR

CEDULA SUMARIA DE MANO DE OBRA Y CALCULO DE CUOTAS

fecha: 29 nov. 81

OBRAERO-PATRONALES

CONCEPTO	IMPORTE
Mano de Obra	6'741,953.56 (B)
Factor de Cuotas Obrero-Patronales	19.6875%
	<hr/>
Cuotas Obrero-Patronales a Cargo del Patrón "Constructora X, S.A."	<u>1'327,322.11</u> ✓

Fuente: Papeles de Trabajo: cédulas sumarias

✓ = Sumas correctas.



# Instituto Mexicano del Seguro Social

F-19

DELEGACION No. 6 DEL VALLE DE MEXICO  
DEPARTAMENTO DE AUDITORIA DELEGACIONAL A PATRONES

Patrón CONSTRUCTORA X, S.A. Orden No. 500 de 22 OCTUBRE DE 1981  
 Domicilio: Calle A No. 120 Col. Roma, México, D.F.  
 Modalidad: Temporal y Eventual Urbana de la Industria de la Construcción  
 Registro patronal ordinario ----- Eventual F-35-13579-19 Reg. de obra 15-06-1213-78 de 18 DIC 78  
 Clase de riesgo V Fracción 385 Prima 125 % Factor 19,667%  
 Fecha de iniciación de la obra 12 DIC 78 Fecha aproximada de terminación 11 DE NOV 79  
 Ubicación de la obra Lago Chapala No. 75 Col. Pastores, México, D.F.

Determinación del importe de las cuotas obrero-patronales que no fueron cubiertas al Instituto Mexicano del Seguro Social por CONSTRUC  
TORA X, S.A. (en) la obra motivo de revisión de acuerdo con los salarios devengados por los trabajadores que laboraron  
 bajo su responsabilidad por el periodo comprendido del 12 de DICIEMBRE de 19 78 al 11 de NOVIEMBRE  
 de 19 79.

*Alcira R. Ruiz*  
*Arce. Lopez Juan*

NUMERO DE AFILIACION	NOMBRE DEL TRABAJADOR	TOTAL DE DIAS DE SALARIO	DIAS COTIZADOS EN LAS PLANILLAS DE PAGO EN EL BIMESTRE	DIAS DE SALARIO NO COTIZADOS EN PLANILLAS DE PAGO	IMPORTE DE PERCEPCIONES OBTENIDAS EN EL BIMESTRE	IMPORTE DE PERCEPCIONES DECLARADAS EN PLANILLAS DE PAGO	IMPORTE TOTAL DE PERCEPCIONES OMITIDAS	COP. A PAGAR POR EL PATRON AL FACTOR 19.667% C.A.
06-76-56-1117	AVIRA SANCHEZ CARLOS	56	- 0 -	56	15,456.00	- 0 -	15,456.00	3,042.90
06-49-46-0017	BUENDIA MONTERO JOSE	56	- 0 -	56	15,456.00	- 0 -	15,456.00	3,043.90
01-78-34-1235	CAMACHO ARCE PABLO	56	- 0 -	56	15,456.00	- 0 -	15,456.00	3,042.90
06-34-55-7091	DAVILA PEREZ HUMBERTO	56	- 0 -	56	15,456.00	- 0 -	15,456.00	3,042.90
04-76-46-1212	ESTRONCITO LOPEZ JESUS	56	- 0 -	56	15,456.00	- 0 -	15,456.00	3,042.90
01-23-6-1002	FERNANDEZ CURZ ROBERTO	56	- 0 -	56	15,456.00	- 0 -	15,456.00	3,042.90
08-10-57-9088	GARCIA GARCIA ABEL	56	- 0 -	56	15,456.00	- 0 -	15,456.00	3,042.90
11-08-45-1357	HINOJOSA CABRERA JUAN	56	- 0 -	56	15,456.00	- 0 -	15,456.00	3,042.90
	TOTAL	448	- 0 -	448	123,648.00	- 0 -	123,648.00	24,343.20

NOMBRE Y FIRMA  
DADPES (80)

C. P. GUSTAVO ARVIZU MARTINEZ

*[Handwritten signatures]*

FECHA 5 DE DICIEMBRE 1981

165

F-19

## INSTRUCTIVO PARA SU LLENADO

1. Nombre o razón social del patrón.
2. Número de la Orden de visita.
3. Fecha de expedición de la Orden de Visita.
4. Domicilio del Patrón, debiendo anotar: Calle, número, colonia y Código Postal, si el domicilio se encontrare en el -- Distrito Federal; pero si el domicilio se localiza en un -- Estado de la República, a los anteriores datos deberán -- agregarse el Municipio y el Nombre del Estado.
5. El número del registro patronal en la modalidad del Ordinario, en el caso de que cuente con este registro.
6. El número de registro patronal de la modalidad temporal y eventual urbano de la industria de la construcción.
7. El número del registro de la obra.
8. La fecha en que fué presentado al IMSS el registro de obra.
9. Clase de riesgo (V)
10. Fracción (385 ó 411).
11. Prima 125% que se tomarán de la tarjeta de identificación-patronal, o de la copia del aviso de inscripción del patrón.
12. Factor de aplicación que corresponda a la clase y grado de riesgo de acuerdo a lo que establece el instructivo para el aseguramiento de los trabajadores de la industria de la construcción. (Generalmente es el 19.6875%).
13. La fecha de iniciación de la obra.
14. La fecha de terminación, en caso de que se trate de una -- obra terminada, y en caso de que se trate de una obra en -- proceso, se anotará la fecha aproximada de terminación.
15. Domicilio en que se encuentra ubicada la obra, debiendo --

anotar: Calle, número, colonia y código postal, si el domicilio se encontrara en el Distrito Federal, si el domicilio se localiza en algún estado de la República además de los datos anteriores, se deberán anotar el municipio y nombre del estado.

16. En este renglón deberá anotarse el nombre o razón social - del patrón responsable del pago de las cuotas obrero patronales.
17. En estas líneas deberá anotarse el período que se está revisando, ya sea que se trate del período total de construcción en caso de que la obra esté terminada, o que se trate de un período al avance de la obra. De todos modos deberá anotarse la fecha en que empezaron a laborar los trabajadores bajo la responsabilidad del patrón y la fecha en que dejaron de trabajar al servicio del patrón, o en su defecto, la fecha hasta la cual está cubriendo la revisión.
18. Se anotará en este espacio la frase: "Obra terminada" - - "Obra en proceso", "Obra suspendida", dependiendo de la situación que se presenta al momento de efectuar la visita.
19. Número de afiliación que se anotará de las planillas de pago de cuotas obrero patronales presentadas al I.M.S.S por el patrón y que deberán estar debidamente sellados por la caja registradora del IMSS o del Banco en que se realizó el pago.
20. Nombre de cada uno de los trabajadores que laboran en la construcción, que deberán anotarse en riguroso orden alfabético en el siguiente orden: Apellido Paterno, Apellido Materno y Nombre (s).
21. En esta columna deberán anotarse el total de días laborados por cada trabajador. Podrá servir como fuentes de información las listas de raya, recibos de sueldos, tarjetas individuales de percepciones, bitácora de la obra censo de trabajadores (actas testimoniales), etc.

22. Deberán anotarse en esta columna el total de días cotizados por cada trabajador, que se obtienen de las planillas de pago de cuotas obrero patronales pagadas al I.M.S.S., - presentadas por el patrón.
23. Se deberán anotar los días laborados de salario devengado de cada trabajador que no cotizaron en las planillas de pago de cuotas obrero patronales, el total de días de esta columna corresponderá a la diferencia resultante de restar - los días cotizados en planillas (punto 22) del total de -- días de salario devengado (punto 21).
24. Se anotará el salario diario correspondiente a cada trabajador, el cual, anteriormente, debió ser exactamente determinado en la revisión, y por lo tanto, en ningún caso deberá anotarse un salario inferior al mínimo general o profesional existente en la zona.
25. En esta columna se anotará el importe total de las percepciones base de cotización que resultará de multiplicar el total de días trabajados no cotizados (punto 23) por el salario de cada trabajador (punto 24).
26. Factor de aplicación que corresponda a la clase y grado de riesgo a que se hizo mención en el punto 12.
27. Todas aquellas observaciones que se consideren pertinentes, En algunas ocasiones se incluye el análisis de días por bimestre cotizados en planillas de pago de cuotas obrero patronales.
- 27b. Importe de las percepciones declaradas en planillas de pago, o sea; el importe obtenido en la columna 25, se le restará lo declarado (columna 27 bis) y por omitidas (columna 28).
28. Se anotará el total de percepciones base de cotización correspondientes a los trabajadores incluidos en esta hoja. - en el caso de que sean necesarias hojas complementarias -- (Anexo 19-A), este importe a que nos referimos y que cons-

tituye la suma de todas las cantidades anotadas en esta columna, pasará a ser una suma parcial que se adicionará a los demás importes obtenidos en las hojas complementarias, para llegar a formar un gran total que se anotará en la última hoja que se utilice de las formas F-19-A y que nos significará el importe total de las percepciones obtenidas por los trabajadores al servicio del patrón por un período determinado y por las cuales no fueron pagadas cuotas obrero-patronales al I.M.S.S.

29. En este espacio deberá anotarse el producto de multiplicar el total de percepciones base de cotización (punto 28) por el factor de aplicación (19.6875%). Este total representará el importe de las cuotas obrero patronales a cargo del patrón que no cubrió por no haber cotizado correctamente a sus trabajadores en el I.M.S.S.
30. En este renglón deberá escribirse el nombre completo de quien elaboró el llenado de la forma.
31. Se anotará la fecha en la que se hizo el llenado de la forma, la que deberá corresponder a la fecha del levantamiento del acta final.







# Instituto Mexicano del Seguro Social

F-50

DELEGACION No. 4 DEL VALLE DE MEXICO  
DEPARTAMENTO DE AUDITORIA DELEGACIONAL A PATRONES

CONSTRUCTORA X, S.A.

Orden No. 500 del 22 Oct 81

Nombre del Patron: Calle A No. 120, Col. Roma, Mexico, D.F.

Modalidad: Temporal y eventual urbano de la industria de la construcción

Registro Patronal: F-35-13579-19 Registro de Obra: 15-06-1213 de 78

Clase de Riesgo: V Fracción: 385 Prima: 125 % Factor: 19.6875 %

Iniciación de la Obra: 12 DICIEMBRE DE 1978 Avance de la Obra: Terminada 100%

Ubicación de la obra: Lago Chapala No. 75 Col. Pastores

Tipo de construcción: Edificio de Departamentos en Condominio.

Determinación del importe de cuotas obrero patronales que debió haber pagado el patrón, de acuerdo a la mano de obra incurrida en la construcción motivo de revisión, por el período correspondiente del 12 de Diciembre de 1978 al 11 de Noviembre de 1979

*[Handwritten signatures and initials]*

HOJA ANALISIS No.		DESCRIPCION DE LA MANO DE OBRA BASE DE COTIZACION	IMPORTE DE MANO DE OBRA	C.O.P. A PAGAR POR EL PATRON AL FACTOR 19.6875 %	IMPORTE DE C.O.P. QUE CUBRIO EL PATRON AL IMSS		CUOTAS DETERMINADAS POR TRABAJADORES IDENTIFICADOS EN EL ANEXO F-19	CUOTAS DETERMINADAS POR TRABAJADORES NO IDENTIFICADOS.
DE	AL				DIRECTAMENTE.	POR TERCERAS PERSONAS		
B1-1	B1-2	SUELDOS Y SALARIOS	3'202,193.56	630,431.86	- 0 -	- 0 -		
B2-1	B2-1	DESTAJISTAS	2'210,000.00	435,093.75	- 0 -	- 0 -		
B3-1	B3-2	A6-5 SUBCONTRATISTAS PERSONAS FISICAS	1'329,760.00	261,796.50	- 0 -	- 0 -		
			6'741,953.56	1'327,322.11	- 0 -	- 0 -	24,343.20	1'302,978.11

AUDITOR

VO. BO. SUPERVISOR

DADP 54 (80)

C. P. JORGE GARCIA ROBLES

C. P. RAUL MANOZ LOPEZ

FECHA 15 NOVIEMBRE 81

170

F-50

## PROCEDIMIENTO DE FORMULACION

1. Se anotará el nombre del patrón tomando en consideración lo siguiente:
  - a) Si es persona moral se anotará la denominación de la empresa tal y como aparece en la escritura pública o en algún otro documento oficial.
  - b) Si es persona física se anotará nombre, apellido paterno y apellido materno. Si se trata de mujer casada se anotará el nombre de soltera.
2. El número de la orden que ampara la visita.
3. La fecha en la que se expidió la orden mencionada en el punto anterior.
4. Domicilio del patrón, anotando: Calle, número, colonia, zona postal, si el domicilio se encuentra en el Distrito Federal. En el caso que se localizara en algún estado de la República, se agregará los anteriores datos, los nombres del municipio y del Estado que se trate.
5. El número de registro patronal de la modalidad temporal y eventual urbana de la industria de la construcción.
6. La clase de riesgo correspondiente.
7. La fracción correspondiente.
8. La prima correspondiente a los puntos 6, 7 y 8 se anotarán con base en que figuran, ya sea en la tarjeta de identificación patronal o en copia del aviso de inscripción del patrón. Por lo general la clase de riesgo es la V, la fracción es la 385 ó 411, la prima es de 125%.

9. Se anotará el factor de aplicación que corresponda a la clase y riesgo. El que corresponde a la clase V, es el - - - 19.6875%.
10. Se anotará la fecha en que se inició la construcción.
11. Número de registro de obra.
12. Fecha en la que es presentado al I.M.S.S. el registro de -- obra.
13. Se anotará el domicilio en que se encuentra ubicada la - - obra, siguiendo los mismos lineamientos del punto 4.
14. Se anotará la fecha de iniciación de la construcción.
15. Se anotará la fecha de terminación de la construcción.
16. Se anotará el tipo de la construcción y el número de nive-- les que tenga, por ejemplo: Casa habitación de dos niveles.
17. Cédulas de análisis: Se anotará la nomenclatura de las cé- dulas utilizadas en los distintos conceptos.
18. Se describirá el concepto de la mano de obra base de cotiza- ción, como sueldos, salarios, contratistas y subcontratis- tas, destajistas y honorarios.
19. Importe de la mano de obra base de cotización, se obtiene - mediante la suma de los importes de las cédulas del punto - 17 en donde se ha determinado mano de obra directa e indi- recta a cargo del patrón por: Sueldos, salarios, contratistas y subcontratistas, destajistas y honorarios.
20. Importe total de los pagos efectuados al I.M.S.S. por con- cepto de C.O.P. correspondiente a la obra revisada por el - patrón y/o responsable.

21. Importe total de los pagos efectuados al I.M.S.S. que fueron efectuados por terceras personas por la obra motivo de revisión.
22. Se anotará el importe de C.O.P. que se determinaron en la forma F-19 los cuales corresponden a la cantidad de C.O.P. omitidas por el patrón responsable por los trabajadores que laboraron en la construcción y que no fueron inscritos por el patrón.
23. Importe de cuotas determinadas por trabajadores no identificados por falta de presentación de la documentación (F-18).
24. Nombre y firma del o los auditor(es) que realiza(ron) la auditoría.
25. Nombre y firma del supervisor responsable.
26. Fecha de elaboración de la cédula.
27. Las C.O.P. a pagar por el patrón responsable de la obra motivo de la revisión se obtiene de multiplicar el importe total de la mano de obra determinada en el punto 19 por el factor 19.6875%.





# Instituto Mexicano del Seguro Social

DELEGACION No. 8 DEL VALLE DE MEXICO  
 JEFATURA DE SERVICIOS DE CONTROL  
 DEPARTAMENTO DE AUDITORIA A PATRONES

México, D.F. diciembre 10., 1981.

Oficio No. 963.

CONSTRUCTORA X, S.A.  
 Calle A No. 120  
 Col. Roma  
 México 7, D.F.

Con objeto de levantar Acta Final correspondiente a la visita efectuada con base en los términos de la Orden de Visita No. 500 del 22 de Octubre de 1981, he de agradecerle que el día 5 de diciembre de 1981, a las 10.00 hrs., en el domicilio legal del patrón citado al rubro, concurra o designe un representante legal y dos testigos de asistencia, debiendo acreditar su personalidad ante los auditores de este Instituto Mexicano del Seguro Social, que en dicha fecha y hora asistirán para ese efecto.

Queda aperebido que de no dar cumplimiento al presente oficio, se procederá a formular Acta correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 44 Fracción III y 46 Fracciones I y VI del Código Fiscal de la Federación.

A t e n t a m e n t e  
 "Seguridad y Solidaridad Social"

LIC. FERNANDO VALENZUELA LOPEZ  
 Delegado

FVL/GJRM/bpc.



# Instituto Mexicano Del Seguro Social

176

DELEGACION No. 8 DEL VALLE DE MEXICO  
DEPARTAMENTO DE AUDITORIA DELEGACIONAL A PATRONES  
ACTA FINAL

ACTA No 2811

NOMBRE DEL PATRON: CONSTRUCTORA X, S.A.  
 DOMICILIO: Calle A No. 120 Col. Roma CIUDAD: México, D.F.  
 REGISTRO PATRONAL ORDINARIO: ----- EVENTUAL: F-35-13579-19  
 ACTIVIDAD: CONSTRUCCION  
 CLASE DE RIESGO: V FRACCION: 385 PRIMA: 1258  
 ORDEN DE VISITA No. 500 DE FECHA: 22 de octubre de 1981  
 AUDITORES: C.P. JORGE GARCIA ROBLES y C.P. GUSTAVO ARVIZU MARTINEZ  
 SUPERVISOR: C.P. RAUL MUNOZ LOPEZ

UBICACION DE LA OBRA: Lago Chapala No. 75 Col. Pastores, México, D.F. - - -  
 ----- En la Cd. de México, D.F., siendo las 10.00 horas del día 5 de diciembre de 1981, reunidos en Calle A No. 120 Col. Roma México, Distrito Federal domicilio legal del patrón CONSTRUCTORA X, S.A. responsable de la construcción ubicada en Lago Chapala No. 75 Col. Pastores, México, D.F. los señores C.C.P. RAUL MUNOZ LOPEZ, JORGE GARCIA ROBLES Y GUSTAVO ARVIZU MARTINEZ, Supervisor y auditores respectivamente adscritos al Departamento de Auditoria Delegacional a Patronos de la Delegación No. 8 del Valle de México del Instituto Mexicano del Seguro Social, personalidad que acreditan con la exhibición de sus credenciales números 5, 10 y 20 respectivamente, expedidas conjuntamente por la Delegación No. 8 del Valle de México del Instituto Mexicano del Seguro Social, mismas que ostentan en su reverso como fecha de caducidad el 31 de diciembre de 1981, y el Lic. Francisco León Ramírez representante legal del patrón mencionado, según consta en Escritura Pública No. 62415 de fecha 15 de Junio de 1980, levantada ante la fe del Licenciado - - Eduardo Cruz Bobadilla Notario Público No. 2 de la Ciudad de México, D.F. - - quien declara "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" que su cargo no le ha sido revocado, identificándose con licencia automovilística N ; 20456 de fecha 15 de abril de 1981, expedida por la D.G.P.T. del D.F. hacen constar lo siguiente:

----- Con fecha 10. de Noviembre de 1981, fue presentada por el (los) auditor (es) CC.C.P. Jorge García Robles y Gustavo Arvizu Martínez quienes se identificaron con sus credenciales expedidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social, la Orden de Visita No. 500 de fecha 22 de octubre de mil novecientos ochenta y uno, según consta en la copia de la misma al señor Lic. Francisco León Ramírez quien manifestó ser representante legal del patrón responsable de la construcción, informándole que el motivo de la visita era el comprobar si el patrón cumplió con la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos. Para tal efecto se solicitó mediante oficio No. 418 de fecha 22 de octubre de 1981 girado por el Lic. Fernando Valenzuela López, Titular de la Delegación No. 8 del Valle de México, del Instituto Mexicano del Seguro So-

-----CONTINUA EN EL REVERSO-----

*[Handwritten signatures and initials on the left margin, including names like 'Dato', 'Stt.', 'Raul', and 'Jorge']*

-----VIENE DEL ANVERSO DEL FOLIO 2811-----

cial, la documentación necesaria para el desahogo de la Orden de Visita, consistente, en: 1.- Licencia de Construcción autorizada por la autoridad correspondiente; 2.- Planos y Proyectos arquitectónicos autorizados por autoridad correspondiente; 3.- Contrato celebrado para la ejecución de la construcción; 4.- Presupuestos y análisis de precios unitarios; 5.- Registro Patronal en el régimen de trabajadores temporales y eventuales urbanos de la Industria de la Construcción, presentados ante el IMSS; 6.- Aviso de registro de obra, presentado al IMSS; 7.- Avisos de suconstratación presentados al IMSS; 8.- Contratos y subcontratos celebrados con contratistas legalmente establecidos; 9.- Documentación en la que se indique que en la ejecución de los trabajos desarrollados, intervino mano de obra a cargo de contratistas y/o subcontratistas legalmente establecidos; 10.- Aviso del estado en que se encuentra la obra, en caso de estar suspendida o terminada, presentado ante el IMSS; 11.- Declaraciones anuales del Impuesto Sobre Productos del Trabajo, por los trabajadores que intervinieron en la construcción; 12.- Listas de raya, nóminas y/o comprobantes de salarios pagados a los trabajadores que intervinieron en la construcción; 13.- Libros de contabilidad, registros auxiliares y demás documentación contable que tenga relación con la obra; 14.- Planillas de pago de cuotas obrero-patronales pagadas al IMSS por el periodo de construcción; 15.- Contratos colectivos y/o individuales de trabajo, de los trabajadores que intervinieron en la construcción; - - - 16.- Escritura Constitutiva y reformas a la misma, la documentación antes mencionada por el periodo de ejecución de la misma y por los trabajadores que en ella intervinieron.

----- De la documentación solicitada el patrón presento: Licencia de Construcción de fecha 12 de diciembre de 1977 que ampara la superficie constituida de 8,000m<sup>2</sup> de obra nueva; 2.- Planos y proyectos arquitectónicos de un edificio de departamentos en condominio cuyo propietario es Inmobiliaria JB, S.A.; 3.- Contrato a precio alzado para la ejecución de la obra celebrada entre Inmobiliaria JB, S.A. y Constructora X, S.A. por la construcción de un edificio de departamentos en condominios en la colonia Pastores, y cuyo importe del contrato es de \$30'000,000.00; 5.- Aviso de Registro Patronal en el régimen de trabajadores temporales y eventuales urbanos de la industria de la construcción No. F-35-13579-19; 9.- Subcontratos celebrados con los arquitectos Miguel Cabrera López y Jesús Beristain Reyes; 12.- Listas de raya por los trabajadores que intervinieron en la construcción; - - - 13.- Libros de Contabilidad, registros auxiliares y documentación comprobatoria que amparan dichos registros y pólizas de diario debidamente sustentadas; 16.- Escritura Constitutiva de la Sociedad.

----- Asimismo, el representante del Instituto, hace constar que el patrón no presentó: La documentación que se menciona en los puntos Nos. 4, 5, 8, 9, 10, 11, 14 y 15.

----- Lo que motivo se levantara el Acta Previa de fecha 10 de Noviembre de 1981 en la que se percibió al patrón de que para la determinación de las cuotas obrero patronales, correspondientes a los sujetos afectos al Régimen del Seguro Social, desde la fecha de la iniciación hasta la fecha de terminación, se aplicará en lo conducente las disposiciones contenidas en los Artículos 25, fracciones I y IV de la Ley del Seguro Social, 21 del Reglamento de Afiliación y 22, último párrafo del Reglamento para el pago de Cuotas y Contribuciones del Régimen del Seguro Social.

----- En virtud de que el patrón no proporcionó la totalidad de la documentación solicitada, con fundamento en el Artículo 25 fracción IV de la Ley del Seguro Social, se procedió a determinar las cuotas obrero-patronales de los trabajadores que laboraron desde la iniciación de la construcción, a la fecha de terminación mediante el siguiente procedimiento:

----- En base a la documentación contable que ampara la construcción de un Edificio de departamentos en condominios de 16 niveles que se construyó en Lago Chapala No. 75, Col. Pastores, México, D.F., presentada por el patrón-

-----CONTINUA EN EL ANVERSO DEL FOLIO No.2812-----

S. L. G. S. L. G. S. L. G.

S. L. G.

S. L. G.

S. L. G.

S. L. G.



# Instituto Mexicano Del Seguro Social

175

DELEGACION No. 3 DEL VALLE DE MEXICO  
DEPARTAMENTO DE AUDITORIA DELEGACIONAL A PATRONES  
ACTA FINAL

ACTA No 2812

NOMBRE DEL PATRON: CONSTRUCTORA X, S.A.  
 DOMICILIO: Calle A No. 120 Col. Roma CIUDAD: Mexico, D.F.  
 REGISTRO PATRONAL ORDINARIO: ----- EVENTUAL: F-35-13579-19  
 ACTIVIDAD: CONSTRUCCION  
 CLASE DE RIESGO: V FRACCION: 385 PRIMA: 125%  
 ORDEN DE VISITA No. 500 DE FECHA: 22 de octubre de 1981  
 AUDITORES: C.P. JORGE GARCIA ROBLES y C.P. GUSTAVO ARVIZU MARTINEZ  
 SUPERVISOR: C.P. RAUL MUNOZ LOPEZ.

-----VIENE DEL REVERSO DEL FOLIO No. 2811-----

Constructora X, S.A. se analizó dicha documentación para determinar la mano de obra sujeta a cotización, como sigue:

----- Se revisó y analizó dicha documentación por el periodo de construcción para obtener la mano de obra sujeta a cotización, la cual se integró por los siguientes conceptos: Mano de obra según sueldos y salarios pagados; importes según recibos de destajos y comprobantes de mano de obra de subcontratistas a cargo del patrón sumando un total de mano de obra empleada a cargo del patrón por la cantidad de 6'741,953.56 (seis millones setecientos cuarenta y un mil novecientos cincuenta y tres pesos 56/100 M.N.), la que se multiplicó por el factor de 19.6875% correspondiente a la clase y grado de riesgo de la actividad del patrón Constructora X, S.A., determinándose la cantidad de \$1'327,322.11 (un millón trescientos veintisiete mil trescientos veintidos 11/100 M.N.), de cuotas obrero patronales a cargo del patrón de referencia, importe que se integra de cuotas obrero patronales de trabajadores identificados como se indica en los anexos F-19 y F-50 que se agregan a la presente acta por \$24,343.20 (veinticuatro mil trescientos cuarenta y tres pesos 20/100 M.N.) y de cuotas obrero patronales no identificados con importe de \$1'302,978.91 (un millón trescientos dos mil novecientos setenta y ocho pesos 91/100 M.N.), los cuales no fue posible identificar por falta de presentación de la documentación solicitada, que indica la aplicación de los importes de recibos de destajistas a trabajadores empleados en el periodo de revisión y construcción -----

----- Asimismo se hace constar que de acuerdo con lo que establecen las disposiciones contenidas en los artículos 190 y 191 de la Ley del Seguro Social, el importe de las cuotas obrero patronales se incrementarán en un 1% por concepto del seguro de guarderías para hijos de aseguradas, sobre el total de la mano de obra incurrida por el patrón, así como los recargos en caso de que los hubiera. -----

----- En uso de la palabra, el representante legal del patrón, manifiesta: "Estoy de acuerdo y conforme en lo asentado en la presente acta". -----

----- Llega de que fue la presente acta y no habiendo más que hacer constar en la misma se da por terminada la diligencia, cerrándose a las 13.00 horas del día de su fecha firmándose para su constancia las personas que intervinieron en ella y como testigos de asistencia los señores Ernesto Rue-

-----CONTINUA EN EL REVERSO-----

*[Handwritten signatures and initials on the left margin, including names like 'D. J. Robles', 'G. Arvizu', 'R. Muñoz', and 'E. Rueda']*

## -----VIENE DEL ANVERSO-----

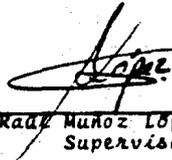
----- da Soto, casado, de 28 años de edad, con domicilio en Norte 25 No. - 110 Col. Vallejo, México, D.F. de ocupación Empleado, quien se identifica con licencia de automovilista No. 45024 expedida el 10 de enero de 1981, y José Luis Patiño Carreño, casado, de 32 años de edad, con domicilio en Mar Negro No. 45 Col. Popotál, México, D.F. de ocupación Médico-Cirujano quien se identifica con Cédula Profesional No. 42581 expedida por la Universidad Nacional de México, ambos de nacionalidad Mexicana designados por el patrón, de acuerdo con lo que establecen los artículos 16 Constitucional y 44 Fracción III del Código Fiscal de la Federación entregándose al representante legal del patrón; una copia de la misma.

PATRON  
CONSTRUCTORA X, S.A.



Lic. Francisco León Ramírez  
Representante Legal

POR EL DEPARTAMENTO DE AUDITORIA A PATRONES DE LA DELEGACION No. 8 DEL VALLE DE MEXICO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



C.P. Raúl Muñoz López  
Supervisor

## TESTIGOS



SR. ERNESTO RUEDA SOTO



C.P. JORGE GARCIA ROBLES  
AUDITOR



DR. JOSE LUIS PATIÑO CARREÑO



C.P. GUSTAVO ABELARDO MARTINEZ  
AUDITOR

## AUDITORIA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION

### CASO PRACTICO

#### 4.2.2) AUDITORIA POR EL PROCEDIMIENTO DE VALUACION

- *Introducción*
- *Enunciado del Caso Práctico*
- *Croquis de la obra*
- *Valuación*
- *Determinación de resultados*
  - a) *Elaboración de la Forma F-18 y su instructivo de formulación.*
- *Formulación de Avisos:*
  - a) *De Inscripción Patronal*
  - b) *De Registro de Obra*
  - c) *De Terminación de la obra*

1.- PARA REALIZAR UNA VALUACION ES NECESARIO CONOCER LO SIGUIENTE:

- a) Ubicación de la obra.
- b) Superficie de la obra
- c) Destino y tipo de obra
- d) Propietario de la obra
- e) Período de construcción

Para poder determinar la superficie, se debe tener cinta métrica y hojas para hacer un croquis de la obra.

Realizando la visita ocular debemos marcar los materiales que forman la obra y son significativos para la evaluación, así mismo instalaciones y acabados.

Si presentan planos de la obra es necesario que se confronten con la obra realizada ya que puede variar la superficie de más o de menos.

Los planos que se revisan para determinar la superficie -- son los arquitectónicos, los que marcan el número de pisos, los cortes, perfiles o fachadas.

Todo plano debe marcar la escala y acotaciones para poder realizar una correcta medición.

En la visita ocular se procede a verificar el estado de -- avance de la obra, que será:

- a) EN PROCESO;    b) SUSPENDIDA;    c) TERMINADA.

2.- DESTINO Y DIFERENTES TIPOS DE OBRA:

- 1.- Casas habitación: de Interés Social, Tipo Medio y de -- Lujo.

- 2.- Edificios:
  - a) De Departamentos
  - b) Para Oficinas y locales comerciales
- 3.- Naves para fábricas, bodegas y talleres
- 4.- Escuelas
- 5.- Hospitales
- 6.- Cines
- 7.- Gimnasios
- 8.- Templos
- 9.- Estacionamientos
- 10.- Gasolineras
- 11.- Albercas
- 12.- Vías de comunicación subterráneas y conexas
- 13.- Urbanización

### 3.- UTILIZACION DE LAS TABLAS DE VALUACION

Las tablas de valuación están elaboradas como un elemento-auxiliar para el desarrollo del trabajo, sus precios y porcentajes están calculados para obras significativas en su tipo.

Los costos calculados son directos, es decir, se excluyen los gastos realizados por oficina, trámites, impuestos, finanzas, etc.

Dichas tablas, están elaboradas en base a estudios de mer-

cado y se determinan por períodos, que bien pueden ser de un año o de menos tiempo. En la actualidad, y debido a la situación económica en que atraviesa el país, en donde se observa el problema de la inflación, la cual trae como consecuencia, cambios constantes en los precios, se tienen que elaborar esta serie de estudios, abarcando períodos más cortos para que dichas tablas se asemejen más a la realidad, para efectos de la valuación.

PORCENTAJE DEL COSTO POR m<sup>2</sup> DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS

Area Social	100% del costo determinado
Terrazas	50% del costo determinado
Volados	50% del costo determinado
Pavimentos c/techo	50% del costo determinado
Pavimentos s/techo	25% del costo determinado

FASES DE UNA OBRA

- Obra negra (albañilería)
- Instalación sanitaria
- Instalación eléctrica
- Instalaciones diversas
- Repellados y aplanados
- Revestimientos
- Carpintería
- Herrería
- Vidriería
- Yesería
- Pintura y/o plásticos
- Motivos decorativos
- Otros

## ENUNCIADO DEL CASO PRACTICO

## METODO SUPLETORIO POR VALUACION

- 1.- La Jefatura de Auditoría a Patronos y Verificación, gira la Orden de Visita No. 500 de fecha 22 de Octubre de 1981 al patrón "CONSTRUCTORA X, S.A." con domicilio legal en calle A No. 120 Col. Roma, México, D.F., para lo cual designa como Supervisor al C.P. Raúl Muñoz López y a los C.C.P. Jorge García Robles y Gustavo Arvizu Martínez, en su carácter de auditores.
- 2.- En la misma fecha se gira oficio de requerimiento de documentación con referencia 023 y No. de oficio 418.
- 3.- Los documentos referidos fueron recibidos por el representante legal, del patrón de referencia, Lic. Francisco León Ramírez, según consta en escritura pública No. 62415 de fecha 15 de Junio de 1980, levantada ante el Licenciado - Eduardo Cruz Bobadilla, Notario Público No. 2 del Distrito Federal.
- 4.- De la documentación requerida el patrón presentó la siguiente:
  - a) Licencia de Construcción que ampara obra nueva, de una casa habitación de dos niveles, con superficie construida de 200 M2. y con fecha de vigencia de un año, contados a partir del 15 de enero de 1980.
  - b) Planos y proyectos arquitectónicos de una casa habitación de dos niveles cuyo propietario es el Sr. Gregorio González Anaya.

5.- Con base en los puntos anteriores, se pide:

- a) Efectuar la visita ocular y determinar el tipo de construcción, llenando la forma F-9 (Evaluación de la obra y toma física de medidas para posteriormente cotejar - Estas contra las que contienen los planos presentados).
- b) Llenar la forma F-18 (Grado de avance y costo de obra) con objeto de determinar las cuotas obrero-patronales - a cargo del patrón, que no cubrió, de aquellos trabajadores que no fue posible identificar, por falta de documentación comprobatoria.
- c) Llenar y requisitar los avisos siguientes:
  - Registro Patronal
  - Registro de Obra
  - Aviso de Terminación de Obra

NOTA: Se excluyen los procedimientos legales de notificación y levantamiento de actas en virtud de haberse mencionado con anterioridad en el caso práctico de "Procedimiento Contable", no así porque no procedan; - reitero.



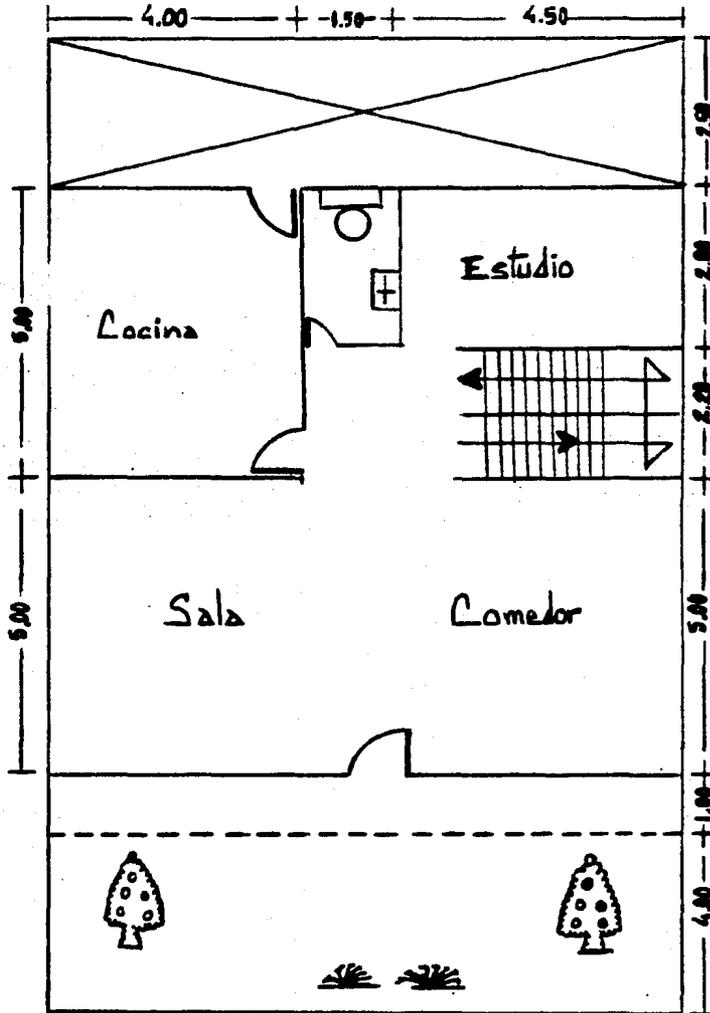
# Instituto Mexicano del Seguro Social

DELEGACION No. 9 DEL VALLE DE MEXICO  
DEPARTAMENTO DE AUDITORIA DELEGACIONAL A PATRONES  
EVALUACION DE OBRA

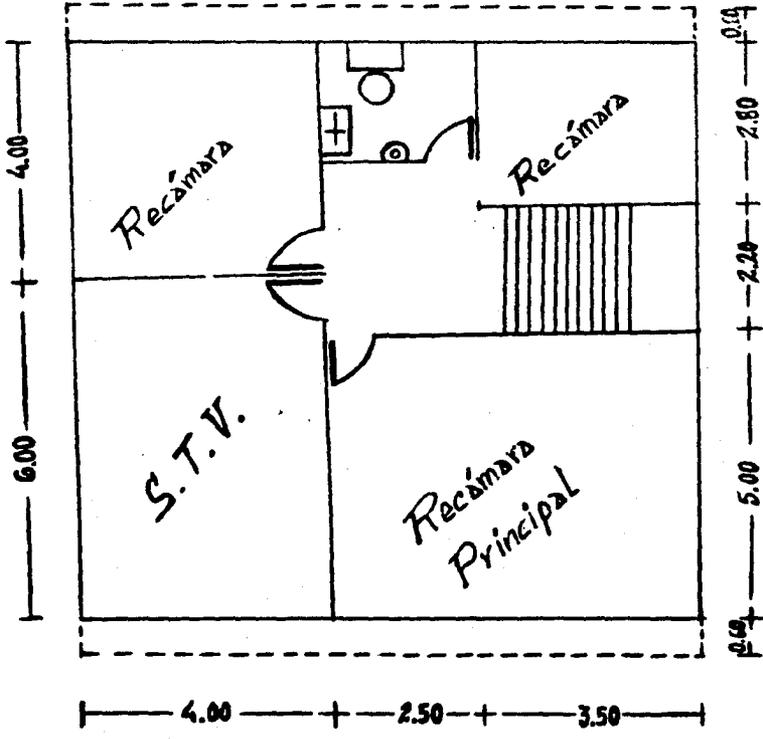
PATRON: CONSTRUCTORA X, S.A. TEL. \_\_\_\_\_  
DOMICILIO U OFICINAS: CALLE A No. 120 Col. Roma, México, D.F.  
UBICACION DE LA OBRA: Lago Chapala No. 75 Col. Pastores, México, D.F.  
COLONIA: Pastores ZONA POSTAL 16.  
DESTINO DE LA OBRA: Casa-habitación

## DESCRIPCION DE LOS ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS

PARTIDA	CONCEPTO	ELEMENTOS DE CONSTRUCCION
ESTRUCTURA	CIMENTACION	MAMPOSTERIA ( ); ZAPATAS AISLADAS ( ); ZAPATAS CORRIDAS (X); CONTRATABES ( ); LOSA CONTINUA ( ); PILOTES ( ); OTROS.
	MUROS Y SUPERESTRUCTURA	TABIQUE DE: 7 cm. ( ); 14 cm. (X); 21 cm. ( ); 28 cm. ( ); BLOCK HUECO DE: 10 cm. ( ); 15 cm. ( ); 20 cm. ( ); PIEDRA CON ANCHO DE: .....cm. ( ); DALAS DE CONCRETO (X); CASTILLOS DE CONCRETO (X); COLUMNAS DE ACERO ( ); CONCRETO (X); TRABES DE ACERO ( ); OTROS.
	TECHOS	LOSAS DE: CONCRETO (X), RETICULARES ( ), ALIGERADAS ( ), CASCAPOYES ( ), BOVEDA DE LADRILLO ( ); TRIDILOSA ( ); ARMADURAS DE ACERO: LIGERAS ( ), PESADAS ( ); PLANCHAS DE MADERA ( ); DOMO DE PLASTICO ( ); PLAFON DE: ..... LAMINA DE ASBESTO ( ); LAMINA DE PLASTICO ( ); LAMINA GALVANIZADA ( ); LAMINA MIXTA ( ); OTROS.
	ESCALERAS	RAMPA DE CONCRETO ( ); ALFARDAS: METALICAS (X), DE MADERA ( ); ESCALONES RECUBIERTOS DE: CEMENTO PULIDO ( ), GRANITO ( ), TERRAZO ( ), MARMOL ( ), LOSETA ASFALTICA ( ), LOSETA VINILICA ( ), PIEDRA ( ), MOSAICO ( ), MADERA ( ), EPOXY ( ), GRANZON ( ); OTROS.
INSTALACIONES	HIDRAULICO SANITARIA	TUBERIA DE: COBRE (X), GALVANIZADA (X), Fo. Fo. ( ), PLASTICO ( ), OCULTA ( ), VISIBLE ( ); DEPOSITO DE AGUA DE ASBESTO ( ), CONCRETO ( ); TANQUES ELEVADOS DE ACERO ( ); RED DE AGUAS PLUVIALES Y AGUAS NEGRAS DE: ASBESTO (X), Fo. Fo. (X), CONCRETO ASFALTADO ( ), LAMINA GALVANIZADA ( ), PLASTICO ( ), BAÑOS (2), SANITARIOS ( ); OTROS.
	ELECTRICA	TUBO CONDUIT METALICO ( ); TUBO PLASTICO ( ); OCULTA ( ); VISIBLE ( ); SALIDAS NORMALES ( ); SALIDAS PROFUSAS (X); OTROS.
ACABADOS	REPELLADOS, APLANADOS Y YESO	MEZCLA FINA ( ), RUSTICA (X), GRANEADA ( ), PASTA ( ); TIROL (X), YESO A RECLA Y PLOMO (X), REVENTON ( ), TALOCHAZO ( ), FALSO PLAFON DE YESO CON METAL DESPLEGADO ( ); OTROS. <b>TIROL PLANCHADO.</b>
	LAMBRINES Y REVESTIMIENTOS	AZULEJO (X); PIEDRIN ( ); MOSAICO DE PASTA ( ), GRANITO ( ), ITALIANO ( ), PIEDRA SPAZA ( ), LAJA ( ), BOLA ( ), APARENTE ( ); MADERA ( ); CINTILLA ( ); MARMOL (X); PLASTICO ( ); OTROS.
	PISOS	CONCRETOS: ESCOBILLADO (X), PULIDO ( ); MOSAICO DE: PASTA ( ), GRANITO ( ), TERRAZO ( ); LOSETA: VINILICA ( ), ASFALTICA ( ); ALFOMBRA ( ); EPOXY ( ); PARQUET DE: MARMOL ( ), MADERA (X); RECINTO ( ); ADQUIN DE QUERETARO ( ); BARRO VIDRIADO ( ); LANTA DE METAL EN ENTRE CALLES ( ); OTROS. <b>JARDIN.</b>
	PINTURA	VINILICA (X); DE ACEITE (X); DE CAL ( ); BARNIZ ( ); AL TEMPLE ( ); OTROS <b>PLASTICOS.</b>
COMPLEMENTOS	CARPINTERIA	PUERTAS (X); VENTANAS ( ); CLOSETS (X); ESCALONES DE MADERA ( ); PISOS DE: DUELA ( ), PARQUET (X); LAMBRINES (X); ESTANTERIAS ( ); MUEBLES ESPECIALES ( ); OTROS.
	HERRERIA	ESTRUCTURAL EN: PUERTAS ( ), VENTANAS ( ), BARANDALES ( ); TUBULAR DE LAMINA EN: PUERTAS ( ), VENTANAS ( ), BARANDALES ( ); PERFILES MIXTOS EN: PUERTAS ( ), VENTANAS ( ), BARANDALES ( ); PERFILES DE ALUMINIO ( ); CORTINAS METALICAS ( ); REJAS DE HIERRO FORJADO ( ); OTROS.
	CERRAJERIA	CORRIENTE ( ); MEDIANA (X); BUENA ( ); NORMAL ( ); ESCASA ( ); OTROS.
	VIDRIERIA	SENCILLA ( ); MEDIO DOBLE (X); ESPECIAL ( ); BLOCK DE VIORIO ( ); POLARIZADOS EN FAHADADA (X); LUNAS (X); OTROS.
PARTIDAS EXTRAS	CARCANOS Y CISTERNAS	FOSAS SEPTICAS ( ); REGISTROS ( ); TANQUES ( ); MUROS DE: TABIQUE ( ), CONCRETO ( ); MAMPOSTERIA ( ); CON LOSAS DE CONCRETO EN BASE Y TAPA (X); OTROS.
	INSTALACIONES DIVERSAS	TANQUE ESTACIONARIO DE GAS (X), SALIDAS DE TELEFONO (X); ELEVADOR ( ); MONTACARGA ( ); EXTRACTOR ( ); SALIDAS PARA TELEVISION Y F.M. (X); INTERPHONE ( ); EQUIPOS HIDRONEUMATICOS ( ); BOMBEO ( ); EQUIPOS DE SONIDO ( ); CALENTADOR DE GAS ( ); OTROS.
	INSTALACIONES ESPECIALES	SUBESTACION ELECTRICA ( ); ESCALERA ELECTRICA ( ); SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO ( ); SISTEMA CONTRA INCENDIO ( ); CALDERAS ( ); INCINERADOR ( ); PLANTA ELECTRICA DE EMERGENCIA ( ); ANUNCIOS LUMINOSOS ( ); SISTEMA DE CALORIFICACION ( ); EQUIPO DE REPERGACION ( ); RIEGO POR ASPERSION ( ); ELEVADORES DE VEHICULOS ( ); OTROS.
	NOTIVOS DECORATIVOS	JARDINERIA ( ); PUENTE ( ); CHIMENEA ( ); JARDIN ( ); VITRALES ( ); ESCULTURALES ( ); MURALES ( ); OTROS.



Planta Baja



Planta Alta

INFORME DEL VALUADOR DE OBRAS DEL I.M.S.S.  
PARA EFECTO DE LA DETERMINACION DE LAS  
CUOTAS OBRERO PATRONALES

ORDEN DE VISITA No: 500 de fecha: 22 de Octubre de 1981  
 Orden de Valuación No. 0156 de fecha: 10 de Noviembre de 1981  
 Memorandum Interno No: 67 de fecha: 8 de Noviembre de 1981  
 Desahogo de la Valuación: 12 de Noviembre de 1981

La obra consta de: Planta baja y 1er. nivel

<u>Tipo Apreciado</u>	<u>Area (M<sup>2</sup>)</u>	<u>Costo (M<sup>2</sup>)</u>	<u>Costo parcial(\$)</u>
Volados	22.00	1,879.86	63,356.92
Pavimento sin techo	25.00	1,439.93	35,998.25
Area Social	200.00	5,759.72	1'151,944.90

Area total 200.M<sup>2</sup> (Unicamente Area Social) costo promedio por M<sup>2</sup> \$ 6 256.50; costo total \$1'251,300.00

**OBSERVACIONES:**

- 1.- Casa habitación de lujo
- 2.- Existe plano arquitectónico, se hizo levantamiento físico de medidas y se checaron contra el plano.
- 3.- Los costos por M<sup>2</sup>, se obtuvieron de las tablas de Valuación, dependiendo del tipo de obra y época de construcción.

**ING. JOSE OCTAVIO CHAVEZ L.**

Nombre y firma del Valuador de Obras del I.M.S.S.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 DELEGACION No. 2 DEL VALLE DE MEXICO  
 JEFATURA DE SERVICIOS DE CONTROL  
 DEPARTAMENTO DE AUDITORIA A PATRONES

CASA-HABITACION  
 DE LUJO  
 2 NIVELES

Patrón: CONSTRUCTORA X, S.A. Orden No. 500 de 22 OCTUBRE 81  
 Domicilio: Calle A No. 120 Col. Roma, México, D.F.  
 Régimen: Temporal y Eventual Urbano de la Industria de la Construcción  
 Registro Patronal: F-35-13579-19  
 Clase de Riesgo: V Fracción: 385 Prima: 125 % Factor: 19.6875 %  
 Iniciación de la Obra: 15 de Enero de 1980 Registro de Obra No. 15-06-1213/81 de 18 Enero 80  
 Ubicación de la Obra: Lago Chapala No. 75 Col. Pastores México, D.F.  
 Determinación del importe de cuotas obrero-patronales que debió haber pagado el patrón de acuerdo a la mano de obra  
 incurrida en la obra motivo de revisión por el periodo comprendido del 15 de Enero de 19 80  
 al 15 de Enero de 19 81

F-18

OBRA TERMINADA

SUPERFICIE CONSTRUIDA (1) 200.00 m <sup>2</sup>	PRECIO POR M <sup>2</sup> \$ (2) 6,256.50		COSTO TOTAL DE LA OBRA \$ (3) 1,251,300.-		MANO DE OBRA A CARGO DE		19.6875 CUOTAS A PAGAR POR EL PATRON AL FACTOR %	IMPORTE DE C.O.P. QUE CUBRIO EL PATRON.		CUOTAS DETERMINADAS A TRABAJADORES IDENTIFICADOS EN EL ANEXO F-17 y A	CUOTAS QUE NO CUBRIO EL PATRON AL I.M.S.S. POR TRABAJADORES NO IDENTIFICADOS EN EL ANEXO F-17 y B	
	PORCENTAJES DETERMINADOS		PORCENTAJES DE AVANCE DE MANO DE OBRA		SUBCONTRATISTA	PATRON		DIRECTAMENTE	POR TERCERAS PERSONAS			
CONCEPTO	%	IMPORTE	%	IMPORTE								
OBRA NEGRA (ALBANILERIA)	8.5	231,490.50										
INSTALACION SANITARIA	1.79	22,398.27								(1) Superficie construida según Licencia de Construcción y verificada en la Obra		
INSTALACION ELECTRICA	1.82	22,773.66								(2) Costo promedio obtenido según tablas- de valuación		
INTALACIONES DIVERSAS	0.71	8,884.23								(3) Costo Total determinado en base al periodo y época de Construcción.		
REPELLADOS Y APLANADOS	0.91	11,386.83								I) Fase considerada en Herreria		
REVESTIMIENTOS	1.40	17,518.20								N/P No Procede		
CARPINTERIA	2.32	29,030.16										
HERRERIA	1.90	23,774.70										
CERRAJERIA	I	- 0 -										
VIDRIERIA	0.44	5,505.72										
YESERIA	1.20	15,015.60										
PINTURA Y/O PLASTICOS	0.97	12,137.61										
MOTIVOS DECORATIVOS	0.23	2,877.99										
OTROS	N/P	- 0 -										
	32.19	402,793.47	100	402,793.47			402,793.47	79,299.96	- 0 -	- 0 -	- 0 -	79,299.96

NOMBRE: C.P. RAUL MUNOZ LOPEZ  
C.P. JORGE GARCIA ROBLES

FIRMA:

FECHA: 5 DE DICIEMBRE DE 1981

F-18

## PROCEDIMIENTO DE FORMULACION

1. Se anotará el nombre del patrón tomando en consideración lo siguiente:
  - a) Si es persona moral se anotará la denominación de la empresa tal y como aparece en la escritura pública o en algún otro documento oficial.
  - b) Si es persona física se anotará: Nombre, apellido paterno y apellido paterno. Si se trata de mujer casada se anotará el nombre de soltera.
2. El número de la Orden que ampara la visita.
3. La fecha en la que se expidió la orden mencionada en el punto anterior.
4. Domicilio del patrón, anotando: Calle, número, colonia y zona postal, si el domicilio se encuentra en el Distrito Federal. En el caso que se localizara en algún estado de la República, se agregará a los anteriores datos, los nombres -- del municipio y del Estado que se trate.
5. El número del registro patronal de la modalidad temporal y eventual urbana de la industria de la construcción.
6. La clase de riesgo correspondiente.
7. La fracción correspondiente.
8. La prima correspondiente.

NOTA: Los datos correspondientes a los puntos 6, 7 y 8, se anotará con base en los que figuran, ya sea en la tarjeta de identificación patronal o en la copia del aviso de --

inscripción del Patrón. Por lo general la clase de - - riesgo es la V, la fracción es la 385 ó 411 y la prima - es de 125%.

9. Se anotará el factor de aplicación que corresponda a la clase y grado de riesgo o sea el 19.6875%.
10. Se anotará la fecha en que se inició la construcción.
11. Número de Registro de Obra.
12. Fecha en la que es presentado al I.M.S.S. el registro de -- obra.
13. Se anotará el domicilio en que se encuentra ubicada la obra.
14. Se anotará la fecha de iniciación de la construcción.
15. Se anotará la fecha de terminación de la construcción.
16. Se anotará la frase "Obra Terminada", "Construcción en Proceso", "Construcción Suspendida"; en el caso de que la obra visitada se encuentre en algunas de estas situaciones al momento de realizarse la visita.
17. Se anotará el tipo de la construcción y el número de nive--les que tenga. Por ejemplo: Casa habitación de dos niveles.
18. Se anotará la superficie construida de acuerdo a la que se encuentra anotada en la licencia de construcción, que se --comprobará en los planos autorizados y en la construcción - realizando una inspección ocular.
19. Precio por metro cuadrado, el que se obtendrá de la información proporcionada por los ingenieros del I.M.S.S. o de la que determina de las tablas de valuación, de acuerdo al tipo de construcción.

20. Costo total de la obra, que será el resultado de multiplicar la superficie construida (punto 18) por el precio por metro cuadrado (punto 19).
21. Se anotará el factor de aplicación a que se hizo mención en el punto 9.
22. Se anotarán los porcentajes correspondientes a la mano de obra incurrida en cada una de las fases de la construcción según los resultados de la revisión o las determinadas de las tablas de valuación.
23. Se anotará el importe correspondiente a la mano de obra incurrida en cada una de las fases de la construcción determinada en la revisión, multiplicando cada factor enunciado en el punto 22 por el costo total de la obra, punto 20.
24. Se anotará el grado de avance en que se encuentra la construcción en cada una de las fases.
25. En esta columna se anotará el resultado de multiplicar los importes de cada fase (punto 23) por el porcentaje que indica el grado de avance determinado (punto 24). Así estos importes estarán arrojando la mano de obra incurrida en cada una de las fases de la construcción de acuerdo al avance que tenían en el momento de la revisión.
26. Se anotará el importe de mano de obra a cargo de los subcontratistas, según la fase que hubieren desarrollado. Cada importe se ha obtenido previamente de la revisión de la documentación presentada por el patrón responsable o por el mismo subcontratista.

Para poder deslindar la responsabilidad del contratista principal o del patrón responsable hacia el subcontratista, en el caso de que sea una sociedad legamente establecida, -

será indispensable comprobar que la documentación presentada se relacione directamente con la obra revisada, además - con su avance y con la fase que hubiera realizado el subcontratista. Esta revisión de documentación presentada por el patrón responsable, correspondiente a subcontratistas, se realizará con todo detalle en cédulas que se cruzarán con la forma F-18 en el caso de que se comprueben la responsabilidad de los subcontratistas y en consecuencia se deslindan de ésta al patrón que se está revisando.

27. Importe de la mano de obra a cargo del patrón, la cual resultará de restar la mano de obra a cargo del subcontratista de la Mano de Obra incurrida (puntos 26 y 25 respectivamente).
28. 29, 31, 32, 33. Estas columnas se anotará los totales que se determinen de sumar en forma vertical las cantidades anotadas.
30. Porcentaje de avance de mano de obra determinada.
34. En esta columna se anotará el resultado de multiplicar el total de la mano de obra a cargo del patrón, por el factor de aplicación respectivo, el importe así obtenido representará las cuotas obrero patronales a cargo del patrón, desde la fecha de iniciación de la obra hasta la fecha de terminación o del avance de la obra.
35. Importe total de los pagos efectuados al I.M.S.S. Por concepto de cuotas obrero patronales correspondientes a la obra revisada, por el patrón responsable.
36. Importe total de los pagos efectuados al I.M.S.S. Por conceptos de cuotas obrero patronales que fueron efectuados por terceras personas y por la obra motivo de revisión.

37. Se anotará el importe de cuotas obrero patronales que se de terminaron en la forma F-19 las cuales corresponden a la -- cantidad de C.O.P. omitidas por el patrón responsable por -- aquellos trabajadores que laboraron en la construcción y no fueron inscritos o no fueron cotizados por el patrón.
38. En esta columna se anotará la diferencia que resulte de res tar los importes de los puntos 35, 36, 37 o sea pagos de -- C.O.P. pagados directamente por el responsable, pagos por -- terceras personas y cuotas obrero patronales calculadas en -- Anexo F-19, del importe a que se refiere el punto 34, o sea el importe que se está calculando en la forma F-18 que co-- rresponde a las cuotas obrero patronales totales que se de-- bieron cubrir por la obra en cuestión.
39. En este espacio se harán las observaciones que se conside-- ren de importancia, referenciando las marcas anotadas con -- la observación correspondiente.
40. Nombre y firma del encargado de la revisión.
41. Fecha de formulación.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 DELEGACIÓN No.2 DEL VALLE DE MEXICO  
 JEFATURA DE SERVICIOS DE CONTROL  
 DEPARTAMENTO DE AUDITORIA A PATRONES

Patrón: 1 Orden No. 2 de 3  
 Domicilio: 4  
 Régimen: Temporal y Eventual Urbano de la Industria de la Construcción:  
 Registro Patronal: 5  
 Clase de Riesgo: 6 Fracción: 7 Prima: 8 % Factor: 9 %  
 Iniciación de la Obra: 10 Registro de Obra No. 11 de 12  
 Ubicación de la Obra: 13  
 Determinación del importe de cuotas obrero-patronales que debió haber pagado el patrón de acuerdo a la mano de obra  
 incurrida en la obra motivo de revisión por el periodo comprendido del 14 de \_\_\_\_\_ de 19 \_\_\_\_\_  
 al 15 de \_\_\_\_\_ de 19 \_\_\_\_\_

F-18

17

16

SUPERFICIE CONSTRUIDA M <sup>2</sup> 18	PRECIO POR M <sup>2</sup> 19		COSTO TOTAL DE LA OBRA 20		MANO DE OBRA A CARGO DE		CUOTAS A PAGAR POR EL PATRÓN AL FACTOR %	IMPORTE DE CUOTAS QUE CUBRIO EL PATRÓN 21		CUOTAS DETERMINADAS A TRABAJADORES IDENTIFICADOS EN EL ANEXO F-17 y A	CUOTAS QUE NO CUBRIO EL PATRÓN AL I.M.S.S. POR TRABAJADORES NO IDENTIFICADOS EN EL ANEXO F-19
	PORCENTAJES DETERMINADOS		PORCENTAJES DE AVANCE DE MANO DE OBRA		SUBCONTRATISTA	PATRÓN		DIRECTAMENTE	POR TERCERAS PERSONAS		
	%	IMPORTE	%	IMPORTE							
OBRA NEGRA (ALBANILERIA)	22	23	24	25	26	27	21				
INSTALACION SANITARIA											
INSTALACION ELECTRICA											
INTALACIONES DIVERSAS											
REPELLADOS Y APLANADOS											
REVESTIMIENTOS											
CARPINTERIA											
HERRERIA											
CERRAJERIA										39	
VIDRIERIA											
YESERIA											
PINTURA Y/O PLASTICOS											
MOTIVOS DECORATIVOS											
OTROS											
	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38

NOMBRE

40

FIRMA:

40

FECHA:

41

# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

IMSS 13-10

## DEPARTAMENTO DE AFILIACION

AVISO DE INSCRIPCIÓN DE PATRÓN  
QUE OCUPA TRABAJADORES EVENTUALES O TEMPORALES EMERSON  
INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN

NO SE LLENE

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN DE ESTE AVISO EN EL INSTITUTO	2. NOMBRE DEL PATRÓN <b>CONSTRUCTORA X, S.A.</b>				6. ACTIVIDAD DE LA EMPRESA <b>CONSTRUCCION</b>				
	<small>AMÉRICA LATINO MANTENIMIENTO Y NOMBRE SI SE TRATA DE REGIMEN ESPECIAL DEDICACIÓN O MARCO SOCIAL EN SU CASO</small>				7. (PARA SER UTILIZADO EXCLUSIVAMENTE POR IMSS)				
	3. UBICACIÓN DE LAS OFICINAS DEL PATRÓN <b>Calle A No. 120, Colonia Roma, México, D.F.</b>				8. FECHA DE INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS <b>15 Enero 1980</b>				
	<small>CALLE NUM COLONIA DELEG ENTIDAD ZONA POSTAL TELEF</small>				9. NÚMERO DE TRABAJADORES QUE REGISTRA EN LA INSCRIPCIÓN INICIAL				
	4. ¿GRUPO SUBCONTRATISTA? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>								
5. ANEXEJE EL NÚMERO DE REGISTRO SI EL PATRÓN YA ESTÁ INSCRITO EN EL REGIMEN ORDINARIO DEL SEGURO SOCIAL									
<p><b>México, D.F. a 10 de Noviembre de 1981</b></p> <p>LUGAR Y FECHA</p> <p><i>Maria</i> <b>CONSTRUCTORA X, S.A.</b></p> <p>FIRMA DEL PATRÓN</p> <p>NOTA IMPORTANTE EN CASO DE EXISTIR CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, DEBERA ADJUNTARSE UNA COPIA</p> <p>(PARA SER UTILIZADO EXCLUSIVAMENTE POR EL INSTITUTO)</p>									
CRITICA		LOCALIZACION		CODIFICACION		PERFORACION		VERIFICACION	

IMSS

TESORERÍA GENERAL

199  
SEGURO OBLIGATORIO DE LOS TRABAJADORES TEMPORALES Y EVENTUALES URBANOS  
INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION  
AVISOS DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA LA OBRA

NÚMERO DE REGISTRO DE LA OBRA EN EL I.M.S.S. <u>15-06-1213-78</u>	NÚMERO DE REGISTRO PATRONAL EN EL I.M.S.S. <u>F-35-13579-10</u>
--	--

NOMBRE DEL PATRÓN O DENOMINACIÓN <u>CONSTRUCTORA X, S.A.</u>	
DOMICILIO: CALLE Y NÚMERO <u>Calle A No. 120</u>	
COLONIA: <u>Roma</u>	
MUNICIPIO: <u>Benito Juárez</u>	
ENTIDAD: <u>México, D.F.</u>	

UBICACIÓN DE LA OBRA CALLE Y NÚMERO: <u>Lago Chapala No. 75</u>	TIPO DE LA OBRA: (EDIFICACION, CARRETERA, PRESA, PUENTES, ETC.) <u>Casa habitación de lujo en 2 niveles</u>
COLONIA: <u>Pastores</u>	
MUNICIPIO Y ENTIDAD: <u>Acapotzalco, México, D.F.</u>	
OTROS DATOS:	

ESTADO ACTUAL DE LA OBRA						
FECHA:	<input checked="" type="checkbox"/> TERMINADA <u>15-Ene-81</u>	<input type="checkbox"/> AMPLIADA	<input type="checkbox"/> DISMINUIDA	<input type="checkbox"/> PRORROGADA	<input type="checkbox"/> SUSPENDIDA	<input type="checkbox"/> REANUDADA

OBSERVACIONES: (TRATÁNDOSE DE SUSPENSIÓN SE INDICARÁ EL TIEMPO PROBABLE DE LA MISMA.)
---

LUGAR Y FECHA <u>México, D.F. 15 de Enero de 1981</u>
--

  
 CONSTRUCTORA X, S.A.  
 FIRMA DEL PATRÓN O SU REPRESENTANTE  
 FORMA NO. 1021-45

ORIGINAL

IMSS

TESORERIA  
DEPTO DE CONTROL DE EMISIONES Y ADEUDOS

SEGURO OBLIGATORIO DE LOS TRABAJADORES TEMPORALES Y  
EVENTUALES URBANOS  
INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION  
AVISO DE REGISTRO DE OBRA

No. DE REGISTRO DE LA OBRA Y FECHA: <b>15-06-1213-78</b> <small>(PARA SER OTORGADO POR EL IMSS)</small>	No. DE REGISTRO PATRONAL EN EL IMSS <b>F-35-13579-19</b>
---	---

NOMBRE DEL PATRONO O DE NOMINACION <b>CONSTRUCTORA X, S.A.</b>  Domicilio: <b>Calle A No. 120</b> Colonia: <b>Roma</b> Mpio. y Entidad: <b>México, D.F.</b>	MODALIDAD DEL CONTRATO <input checked="" type="checkbox"/> CONTRATISTA <input type="checkbox"/> SUBCONTRATISTA <input type="checkbox"/> CONSORCIO <input type="checkbox"/> ADMINISTRACION <input type="checkbox"/> PROPIETARIO  No. DE REG. DE LA C. NAL. DE LA IND. DE LA CONSTRUCCION <b>4325-2</b> No. DE REG. FED. DE CAUSANTES: <b>CON-780105</b>
--	--

PERSONA O ORGANISMO CON QUIEN SE CONTRATO LA OBRA Y DOMICILIO: Nombre: _____ Calle y No.: _____ Municipio y Entidad: _____ OTROS DATOS: _____	UBICACION DE LA OBRA: Calle y No. <b>Lago Chapala No. 75</b> Colonia: <b>Pastores</b> Mpio. y Entidad: <b>México, D.F.</b>
---	---

TIPO DE LA OBRA: (EDIFICIO, CANTONERA, ETC.) <b>Casa-Habitación de Lujo</b>	FECHA DE INICIACION DE LA OBRA <b>15 ENERO 1980</b>	DURACION PROBABLE DE LA OBRA: <b>12 Meses</b>
--	--	--

TIPO DE DESCRIPCION DE LA OBRA CONTRATADA: (CIMENTACION, ESTRUCTURA, APLANADO, VESTIMENTOS, INSTALACIONES, ETC.) <b>Pisos de concreto, muros de tabicón, columnas de concreto techo de concreto.</b>
---

LUGAR Y FECHA: <b>México D.F. 18 de Enero de 1980</b>	FIRMA DEL PATRONO O SU REPRESENTANTE <b>CONSTRUCTORA X, S.A.</b>
--	---

ESTE AVISO DE OBRA PRESENTARSE AL IMSS DENTRO DEL PLAZO DE OCHO (8) DIAS CONTADOS DESDE LA FECHA DE INICIACION DE LA OBRA.

## CAPITULO V

### RECURSOS DE LOS PATRONES:

#### PROCEDIMIENTOS Y RECURSOS ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

- 5.1) DERECHO DE PETICION
- 5.2) DERECHO DE ACLARACION
- 5.3) RECURSO DE INCONFORMIDAD

## 5.1) DERECHO DE PETICION

Para la resolución ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, de los múltiples problemas que se suscitan en las empresas, existen diferentes medios jurídicos que conviene delimitar, pues muy frecuentemente no se hace el debido uso de ellos, por lo tanto es necesario conocer en una forma muy sumera a cada uno de ellos que fundamentalmente son:

1. El derecho de petición
2. El derecho de aclaración
3. El recurso de inconformidad

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 8º establece: "los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del Derecho de Petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa", agregando: "a toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al petionario."

Consecuentemente, en muchos casos en que puedan existir dudas por parte de las empresas, es menester hacer uso del Derecho de Petición ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, como por ejemplo en los siguientes casos.

1. En lo que respecta al grado de riesgo asignado, de acuerdo con las medidas y dispositivos de seguridad e higiene de que se dispongan y principalmente con los índices de frecuencia y gravedad de los accidentes ocurridos, el mismo Reglamento de Clasificación de empresas previene que la disminución del grado por abajo del medio no podrá operar, sino mediante "solicitud escrita de la empresa".

2. Reclamación de devolución de cantidades en dinero pagado indebidamente o con exceso. En la mayoría de estos casos se debe a pagos mayores efectuados por error de cálculo.

3. Por causas imputables al Instituto Mexicano del Seguro Social, cuando no se suministran a los asegurados y beneficiarios las prestaciones médicas a que tengan derecho.

4. La facultad que concede la Ley para expresar los motivos en que se funde alguna excepción o duda acerca de la procedencia en la afiliación de alguna persona.

Es bueno tomar en cuenta que para que el Derecho de Petición tenga mayor validez ante el Instituto Mexicano del Seguro Social es necesario acompañar al escrito, de hechos o actos -- pertinentes, documentos, constancias o datos necesarios, de caracteres externos perceptibles que permitan otorgarles una configuración determinada que prepare y forme la voluntad administrativa del Instituto Mexicano del Seguro Social ya que son suficientes para generar la decisión o el acto de dictarse, ya que ese proceso de preparación y formación requiere control y exterioridad y sólo que tales formalidades sean satisfactorias, es entonces cuando surge la obligación del Instituto, a través de la dependencia correspondiente, no únicamente en el sentido de acordar la solicitud, sino también de hacerlo congruentemente, como lo sostiene la jurisprudencia de la suprema corte de Justicia de la Nación.

Por último, hemos de decir que el asegurado o beneficiario puede actuar por sí mismo ejercitando la defensa jurídica de pedir, que la ley le otorga, o por medio de los representantes que designe en debida forma para tal efecto, sin que esto quiera significar que tal facultad pueda practicarse arbitrariamente; o bien, puede hacerlo valer con asistencia de los tribunales ante la necesidad de allegarse una prueba en descargo de su defensa o en ayuda de su derecho.

## 5.2) DERECHO DE ACLARACION.

Otro de los medios de defensa jurídica es el Derecho de hacer aclaraciones, este hecho lo podemos encontrar en el Reglamento para el Pago de Cuotas y Contribuciones del Régimen del Seguro Social, para todo lo relacionado con los cobros que realiza el Instituto Mexicano del Seguro Social.

El citado Reglamento prevé tres situaciones primordiales en presencia de las cuales se otorga al patrón el "Derecho de hacer aclaraciones" que son las que a continuación se mencionan.

1. "Si el Instituto Mexicano del Seguro Social, al revisar las liquidaciones presentadas por los patrones, advierte errores u omisiones en relación con el importe de las cuotas que levanten sus inspectores en visitas a las empresas, hará las correcciones u observaciones que procedan, comunicándolas al patrón para que, en un término de quince días hábiles formule las aclaraciones pertinentes, debidamente fundadas, y para que en su caso, pague o reciba las diferencias correspondientes". (Artículo 16 del Reglamento para el Pago de Cuotas y Contribuciones del Régimen del Seguro Social).

2. Cuando el patrón haya omitido totalmente el pago de las cotizaciones, el Instituto formulará la liquidación correspondiente, con los datos que tuviere y que recabare al efecto y la notificación al patrón para que también en un término de quince días hábiles aduzca las aclaraciones fundadas que estime pertinentes, y para que en su caso entere las cotizaciones adecuadas (Artículo 17 del Reglamento para el Pago de Cuotas y Contribuciones del Régimen del Seguro Social).

3. Si el patrón no cumpliera con la obligación de inscribir a sus trabajadores, en esta hipótesis el Instituto verificará oficialmente esa inscripción, ya sea directamente, o a ins

tancia de alguno de los trabajadores y formula las liquidaciones procedentes desde la fecha en que el patrón debió haber -- realizado la inscripción omitida, misma que se le comunica para que asimismo en un plazo de quince días formule aclaraciones (Artículo 17 Reglamento para el Pago de Cuotas y Contribuciones del Régimen del Seguro Social).

*¿Quiénes son los que pueden hacer uso de este derecho?*

Los que establece la Ley del Seguro Social en su artículo 274 "Los patrones, y demás sujetos obligados, así como a los -- asegurados o sus beneficiarios, inclusive el propio Instituto Mexicano del Seguro Social".

En efecto, todos los mencionados tienen facultades para -- deducir esa defensa tanto por razones de mérito o de oportunidad, como por respeto a las reglas de la técnica o por manifiesto error de hecho o de derecho del acto o resolución correspondiente.

De tal suerte que la aclaración sólo podrá efectuarse, si al escrito que la plantea, se le incorporan los documentos o -- testimonios de valor probatorio para la resolución del asunto.

El tiempo que emplea el Instituto Mexicano del Seguro Social para dar resolución al escrito de aclaración es el que establece el artículo 20 de la Ley del Seguro Social que a la letra dice: "El patrón puede expresar por escrito los motivos en que funde alguna excepción o duda acerca de sus obligaciones, -- sin que por ello quede relevado de pagar las cuotas correspondientes. El Instituto dentro de un plazo de cuarenta y cinco días notificará al patrón la resolución que dicte".

Cabe señalar que siendo la defensa jurídica de Aclaración una manifestación de voluntad concreta del patrón, a veces la ejerce con o sin fundamento, esto es, con pruebas fehacientes o sin ellas que pongan de relieve la improcedencia, total-

o parcial de las pretensiones del Instituto Mexicano del Seguro Social o que no las desvirtúa.

El derecho para hacer aclaraciones es de fundamental importancia y por ello el Instituto Mexicano del Seguro Social suspende toda actuación durante el término señalado para efectuarlas.

El derecho de aclaración puede resumirse en los siguientes casos:

1. Que el patrón no formule aclaraciones
2. Que el patrón las formule, pero que no desvirtúen las observaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social.
3. Que de acuerdo con las aclaraciones realizadas, se acredite la improcedencia total o parcial de las pretensiones del Instituto Mexicano del Seguro Social y en base a ello efectúen o no los ajustes correspondientes.

### 5.3) RECURSO DE INCONFORMIDAD.

El Instituto Mexicano del Seguro Social actúa frente a los particulares (Patrones, Asegurados o Beneficiarios) con el carácter de autoridad administrativa y que la actividad de sus funciones está limitada por los principios de legalidad establecidos en la Ley del Seguro Social y sus reglamentos, es por ello que en dicha ley, desde su promulgación, estableció, "El Recurso de Inconformidad que garantiza a los particulares el derecho a ser oídos, para que cuando un acto del Instituto Mexicano del Seguro Social lesione sus intereses, este acto sea revocado, nulificado o corregido".

La inconformidad es un recurso administrativo que establece el artículo 274 de la Ley del Seguro Social que a la letra dice: "Cuando los patrones y demás sujetos obligados, así como los asegurados o sus beneficiarios consideren impugnabile algún acto definitivo del Instituto, acudirán en Inconformidad, en la forma y términos que establezca el reglamento, ante el H. -- Consejo Técnico, y/o Consejo Consultivo Delegacional, el que resolverá lo procedente.

El propio reglamento establecerá procedimientos administrativos de aclaración y los términos para hacerlos valer, sin perjuicio del de Inconformidad a que se refiere el párrafo anterior.

Las resoluciones, acuerdos o liquidaciones del Instituto que no hubieren sido impugnadas en la forma y términos que señala el Reglamento correspondiente, se entenderán consentidas.

En nuestro caso se requiere que antes de ir y hacer valer nuestra acción frente a un tribunal tengamos que utilizar un recurso administrativo o sea, tengamos que acudir ante la propia Institución de la que emano el acto que nos ha lesionado.

Sabemos que el administrador legal del Instituto, el encargado de decidir en definitiva sobre el recurso de revocación, anulación o corrección es el Consejo Técnico y/o Consejo Consultivo Delegacional.

#### FORMA EN QUE SE DEBE INTERPONER EL RECURSO DE INCONFORMIDAD.

De acuerdo con el Reglamento del Artículo 274 de la Ley del Seguro Social (INCONFORMIDADES).

1. El recurso de Inconformidad se debe hacer por escrito,
2. En dicho escrito se debe expresar:

a). Nombre del recurrente, si es persona física, el afectado con los actos que se reclaman, se anotarán además del nombre, los apellidos del inconforme. Si es persona moral, esto es, sociedad, se anotará la razón social.

b). Domicilio. A continuación se debe señalar el domicilio o el lugar donde deben hacerse y oírse las notificaciones de los acuerdos que se dicten sobre el desechamiento o admisión del Recurso, el rechazo de una garantía, el requerimiento de un acto a la parte que debe cumplirlo y, la resolución emitida por el H. Consejo Técnico y/o Consejo Consultivo Delegacional.

Si el Inconforme cambia de domicilio, del que tenga indicado a la Unidad de Inconformidades, debe comunicar ese cambio a ésta pues sino lo hace, las notificaciones subsecuentes se dirigirán al domicilio señalado en el escrito de inconformidad respectivo.

Si no se presenta en el escrito de inconformidad el domicilio del recurrente, las notificaciones se harán en el domicilio que tuviere registrado en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Las notificaciones surtirán efectos al día siguiente de la fecha en que sean hechas a los interesados.

c). Registro Patronal. Este es otro de los requisitos que se deben poner en el escrito de inconformidad, pues es de suma importancia ya que evita confusiones cuando la empresa tiene varios números de registro, o sea porque se tiene trabajadores inscritos tanto en el régimen ordinario o en régimen de eventuales, o bien por tener la empresa diversos establecimientos dentro del interior de la República.

d). Cédula de Inscripción o Afiliación del Asegurado. -

En caso de que el promovente sea asegurado o beneficiario deberá indicar en su escrito de inconformidad su número de afiliación.

La necesidad de poner este número es que facilita la localización de los antecedentes del caso, integración del expediente, su trámite y resolución.

3. Personalidad. La personalidad del promovente deberá ser acreditada en los términos del derecho común y en la forma que se menciona en seguida.

a). Cuando se promueve a nombre de personas físicas, y el monto de las reclamaciones no exceda de \$5,000.00 bastará con la presentación de una carta poder suscrita ante dos testigos.

b). En caso de que el monto del asunto sobrepase la cantidad mencionada se deberá exhibir poder notarial.

c). Cuando el promovente actúe en representación de una persona moral también deberá exhibir poder notarial. Se entiende por personas morales las que menciona la Ley de Sociedades Mercantiles, ejemplo: Sociedad Anónima (S.A.) Sociedad de Responsabilidad Limitada S. de R.L.), con la excepción de la Sociedad en Participación que no tiene personalidad jurídica propia; en igual forma las que señala el Código Civil; Sociedad Civil (S.C.) y Asociación Civil (A.C.).

Asimismo, debe tomarse en cuenta que existen personas morales que no participan de la naturaleza jurídica de las anteriores, por ser organismos creados por el Estado para realizar alguna de sus funciones, como por ejemplo la Comisión Federal de Electricidad, CONASUPO, Etc. cuya personalidad se deriva de disposiciones del titular del Poder Ejecutivo, por lo que representantes de estas Instituciones deberán identificarse y --

exhibirse, escritura pública en la que conste el poder de - - quien la suscribe, así como la facultad expresa para substi- - tuir dicho poder, además de la carta poder con las modalidades que han sido ya descritas.

d). Los secretarios de los Sindicatos obreros deben presentar el oficio de la junta de Conciliación y Arbitraje respectiva en el que se acredite su personalidad.

Si con la documentación exhibida, que debe ir anexa al escrito de inconformidad se considera acreditada la personalidad, La Unidad de Inconformidades ordena su asiento en el Registro de Personería que ella lleva como un servicio en favor de los promoventes, y para facilitarles el acreditar su personalidad en los casos subsecuentes sin necesidad de comprobarla nuevamente.

Cuando el promovente de la Inconformidad no acompaña al escrito inicial en que interpone el recurso de los documentos necesarios para acreditar su personalidad con que se ostenta, - La Unidad de Inconformidades suele requerirlo para que en un término de cinco días hábiles lo exhiba y lo apercibe de que - de no hacerlo, se desechará su reclamación.

4. Acto reclamado. Se debe precisar la oficina o funcionario de que emane el acto reclamado, indicando con toda claridad en que consiste este acto, ejemplo. "Inscripción en el Seguro Social, en la declaración de derecho a presentaciones, en la fijación de la cuantía de subsidios y pensiones, en la distribución de aportes por valuaciones actuariales, así como liquidación de cuotas, fijación de clase o grado de riesgo, pago de capitales constitutivos".

Además deberá citarse en su caso las fechas y número de - las liquidaciones, oficios o documentos en que conste la determinación impugnada, así como la fecha en que ésta se le hubiera notificado.

5. Motivos y fundamentos legales. Deberá hacerse una breve exposición de los motivos de la inconformidad y después se señalarán los artículos de la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos en que se basa el promovente.

6. Pruebas. Deberá hacerse una relación de las pruebas periciales una vez admitidas, si el perito no se presenta dentro del término concedido para la aceptación y protesta del -- cargo, deberá asimismo comunicarlo de inmediato, las pruebas documentales que ofrezca el quejoso deben acompañarse al escrito de inconformidad.

#### TERMINO EN QUE SE DEBE INTERPONER" EL RECURSO DE INCONFORMIDAD"

En los términos generales y de acuerdo con lo que establece el artículo 4 del Reglamento citado, el Recurso de Inconformidad se debe interponer dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que haya sido notificada la determinación -- del acto definitivo que se impugne.

Las resoluciones que se dicten en el recurso de inconformidad deberá ejercitarse dentro del término de quince días hábiles, salvo en caso de que la Secretaría General amplíe este plazo.

El Recurso de Inconformidad se puede interponer de dos -- formas:

1. Presentando el escrito directamente ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

2. Por medio de correo certificado en escrito dirigido - al H. Consejo Técnico.

Concluido el término de la recepción de pruebas e integra

do debidamente el expediente de inconformidad, se turna por el secretario respectivo y con el proyecto de resolución o acuerdo deberá dictarse dentro del término de 30 días siguientes al cierre de la recepción de pruebas.

## CONCLUSIONES

## CONCLUSIONES

La creación de un sistema encaminado a proteger eficazmente al trabajador y a su familia contra los riesgos de la existencia y a encauzar en un marco de mayor justicia las relaciones obrero-patronales, dió origen a la implantación del régimen del seguro social en nuestro país.

La seguridad social precisa ampliarse y consolidarse no sólo por el imperativo de proporcionar el bienestar de la sociedad, sino como una exigencia económica, pues la redistribución del ingreso que promueve, no frena el crecimiento, sino por el contrario, lo impulsa de manera real y sostenida.

En base a lo anteriormente expuesto, el Instituto Mexicano del Seguro Social, es uno de los organismos encargado de otorgar seguridad social, en nuestro país y en donde tiene que cumplir de manera eficaz con sus planes institucionales, los cuales van encaminados a lograr la protección integral de los asegurados y sus beneficiarios a través de los seguros que comprende, los cuales son: Riesgos de trabajo, Enfermedades y Maternidad; Invalidez, Vejez, Cesantía en edad avanzada y Muerte; Guarderías para hijos de aseguradas.

Para cumplir con estos objetivos, el Instituto Mexicano del Seguro Social, obtiene sus recursos económicos en una forma tripartita, esto es a través de aportaciones que hace el Sector Público, el Sector Empresarial y el Sector Laboral.

De ahí que el Instituto Mexicano del Seguro Social sea un Organismo Fiscal Autónomo, en virtud de ser un organismo descentralizado, que tiene el carácter de autoridad fiscal y que además cuenta con patrimonio y personalidad jurídica propia.

Para poder ejecutar los planes y programas establecidos -

y con ello lograr las metas fijadas en cuanto a materia de seguridad social se refiere, el Instituto Mexicano del Seguro Social ha tenido la necesidad de establecer dentro de su organización una dependencia que le permita vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos y con ello restituir los derechos de los trabajadores, que si bien es cierto son los únicos afectados al no-cumplir correctamente el patrón con las obligaciones que tiene contraídas con el Instituto, así como también dicha dependencia promueve la captación de recursos y frena en cierto modo la evasión fiscal.

Esta dependencia es actualmente la Jefatura de Auditoría a Patrones y verificación, la cual a su vez ha creado en cada Delegación del Instituto, un Departamento de Auditoría a Patrones y verificación, efectuando éste la labor de vigilancia e inspección a los patrones, para combatir a lo más que sea posible la irregularidad de éstos, en cuanto a las obligaciones en materia la seguridad social a que están sujetos para con el Instituto.

Para la práctica de las Visitas de Auditoría a los patrones (empresas), se deben reunir las bases legales para poder hacer actos de carácter fiscal, de ahí que es importante fundamentar los procedimientos así como también definir el marco legal de actuación para la práctica de las diligencias de este tipo y para ello es necesario contar con personal capacitado para que se lleven a cabo de manera eficaz el desahogo de los Ordenes de Visita.

Observando el punto anterior, el Contador Público, es el profesional idóneo para desahogar las Visitas de Auditoría, en virtud de que reúne las características intrínsecas del puesto, debido al perfil académico en la Contaduría Pública, de ahí que sea considerado el profesional más capacitado para desempeñar tal función.

B I B L I O G R A F I A

## B I B L I O G R A F I A

- | <u>TEXTO</u>  | <u>AUTOR</u>  |
|---|---|
| 1. La Seguridad Social y sus Principios.  | Francis Netter/I.H.S.S.                               |
| 2. Historia del Seguro Social en México.  | Instituto Mexicano del Seguro Social.                 |
| 3. El Seguro Social y su Problema.  | Carlos Díaz Rivadeneira.                              |
| 4. Concordancia de la Ley del Seguro Social con otros ordenamientos.                      | C.P. Alejandro Gerard Beltrán.                        |
| 5. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.                                 | Editorial Porrúa, S.A. 1982.                          |
| 6. Código Fiscal de la Federación.  | Editorial THEMIS 1984.                                |
| 7. Ley del Seguro Social.   | Javier Moreno Padilla.<br>Editorial Trillas 1982.     |
| 8. Derecho Financiero Mexicano.   | Sergio F. de la Garza<br>Editorial Porrúa, S.A. 1976. |
| 9. Reglamento del Seguro Obligatorio de los Trabajadores Temporales y Eventuales Urbanos. | Instituto Mexicano del Seguro Social.                 |

10. Reglamento de la Ley del Seguro Social en lo relativo a la Afiliación de Patrones y Trabajadores. Instituto Mexicano del Seguro Social.
11. Reglamento para el Pago de Cuotas y Contribuciones del Régimen del Seguro Social. Instituto Mexicano del Seguro Social.
12. Recurso de Inconformidad. Revista COPARMEX 1979.
13. Manual de Normas y Procedimientos Auditoría del Módulo Ordinario. Instituto Mexicano del Seguro Social.
14. Manual de Normas y Procedimientos de Auditoría de la Construcción. Instituto Mexicano del Seguro Social.
15. Instructivo de Preformas de Auditoría de la Construcción. Instituto Mexicano del Seguro Social.